

«TRABAJAR EN EUROPA»

MANUAL PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

ESPAÑA

Edición 1988



**COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES
EUROPEAS**

El presente documento ha sido adoptado para el uso interno de los servicios de la Comisión. Se pone a disposición del público, pero no podrá considerarse como una toma de posición oficial de la Comisión.

Una ficha bibliográfica figura al fin de la obra.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1989

ISBN 92-825-8840-8

Nº de catálogo: CB-23-89-009-ES-C

© CECA-CEE-CEEA, Bruselas • Luxemburgo, 1989

Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Belgium

Comisión de las Comunidades Europeas

"TRABAJAR EN EUROPA"

MANUAL PARA PEQUEÑAS Y

MEDIANAS EMPRESAS

Edición 1988

ESPAÑA

Documento

El contenido de esta publicación no refleja necesariamente las opiniones oficiales de las instituciones de la Comunidad.

Copyright CECA-CEE-CEEA, Bruselas - Luxemburgo, 1989
Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

PROLOGO

En mi calidad de Comisario Europeo responsable de la política empresarial comunitaria he intentado proporcionar información clara y precisa sobre las medidas comunitarias a todas aquellas personas relacionadas con las PYME.

Por ello, me complace especialmente presentar esta nueva edición del Manual Práctico actualizada y reestructurada totalmente para informar de forma más específica sobre cada Estado miembro y para dar cabida a los cambios de la política comunitaria para las PYME.

La importancia de este manual, que es ya una obra de referencia para empresarios y asesores empresariales, en su edición revisada será aún mayor a medida que Europa avanza hacia la unificación y la plena realización de su mercado interior. De hecho, junto con otras actividades de información y comunicación destinadas a las PYME en la Comunidad, esta edición me parece un instrumento clave para todos aquéllos que se dedican a los temas empresariales.

Antonio Cardoso e Cunha
Miembro de la Comisión

INDICE

	<u>Pág.</u>
INTRODUCCION - ¿Qué es la CEE? - ¿Qué es una PYME? - ¿Cuál es la política de la CEE en relación a las PYME? - ¿Cómo se divide este manual?	1-6
 (A) PROMOCION	
 (A) 1 <u>MERCADO INTERIOR</u> Introducción	7-33 7-8
1.1 "Las cuatro libertades" - Libre circulación de mercancías a) facilitar el movimiento transfronterizo b) suprimir los obstáculos técnicos - Libre circulación de trabajadores - Libre circulación de servicios - Libre circulación de capital	9-19
1.2 Liberalización de los contratos públicos de obras y suministros	20-22
1.3 Intercambios intracomunitarios: la CE de los Diez, España y Portugal	23
1.4 Política de competencia	24-28
1.5 Derecho de sociedades y fiscalidad	29-31
1.6 Propuesta de exención del IVA a las PYME	32-33
 (A) 2 <u>MERCADO EXTERIOR</u> Introducción	34-65 34
2.1 Instrumentos de política comercial exterior de la CEE	35-37
2.2 Programa Comunitario de Promoción a la Exportación en General	38-39
2.3 Exportaciones europeas a Japón	40-42
2.4 Protocolo financiero con los países mediterráneos	43-47
2.5 Ayudas a los países no asociados en vías de desarrollo de Asia y América Latina	48-49

	<u>Pág.</u>	
2.6	Contratos del Fondo Europeo de Desarrollo en virtud del Convenio de LOME III Resumen de la gestión	50-57 50
2.7	Instrumentos comunitarios: Centro de Desarrollo Industrial (CDI)	58-60
2.8	Operaciones de préstamo y capital de riesgo Papel del BEI	61-65
(B)	DESARROLLO	
B (1)	<u>COOPERACION EMPRESARIAL</u> Introducción	67-73 67
1.1	Centro de Cooperación Empresarial (CCE) Red Europea de Cooperación Empresarial (BC-NET)	68-71
1.2	Grupo Europeo de Interés Económico (EEIG)	72-73
(C)	FINANCIACION	
C (1)	<u>PRESTAMOS</u> Introducción	74-91 74
1.1	Banco Europeo de Inversiones (BEI)	75-79
1.2	Nuevo Instrumento Comunitario (NIC)	80-83
1.3	Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA)	84-91
C (2)	<u>AYUDAS</u> Introducción	92-181 92
2.1	Formación Resumen de la gestión - Fondo Social Europeo (FSE) - COMETT - Intercambios de Jóvenes Trabajadores - DELTA	93-106 93 94-96 97-100 101-102 103-106
2.2	Ayudas agrarias Resumen de la gestión - Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) - Medidas comunitarias para mejorar y adaptar las estructuras en el sector de la pesca y de la acuicultura	107-116 107-108 109-112 113-115

	<u>Pág.</u>	
2.3	Ayuda regional	116-125
	Resumen de la gestión	116-117
	- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	118-121
	- Algunos ejemplos de programas comunitarios; VALOREN/STAR	122-125
2.4	Integración de los instrumentos financieros comunitarios	126-138
	Resumen de la gestión	126
	- PDI/OID	127-129
2.5	Investigación y aplicación de tecnologías	129-149
	Resumen de la gestión	129-138
	- ESPRIT	139-143
	- BRITE	144-146
	- RACE	147-149
2.6	Demostración	150-160
	Resumen de la gestión	150
	- Proyectos en el sector energético	151-154
	- Ayudas de la Comunidad en el sector de los hidrocarburos (CPHS)	155-158
	- Proyectos de medio ambiente (ACE)	159-160
2.7	Innovación	161-172
	Resumen de la gestión	161
	- SPRINT	162-166
	- Medidas de ayuda específicas; Organización de conferencias sobre tecnología; ayuda al diseño industrial; ingeniería financiera	167-169
	- Centros de Empresa e Innovación	170-172
2.8	Instrumentos comunitarios	173-181
	Resumen de la gestión	173
	- Asociación Europea para la Transferencia de la Información sobre Innovación Tecnológica e Industrial (TII)	174-175
	- Red Empresarial Europea (EBN)	176-177
	- Asociación Europea de Capital de Riesgo (EVCA)	178-179
	- Sociedad Europea de Ingeniería Financiera (EFEC)	180-181

(D) **INFORMACION**

(D) 1	<u>INFORMACION DE LA COMUNIDAD A LAS EMPRESAS</u>	183-196
	Introducción	183
1.1	Centros Europeos de Información	184-187
1.2	Publicaciones	187-189
	Resumen de la gestión	187
1.3	Bancos de datos	190-196
	Resumen de la gestión	190-191

ANEXO

-	i) Pequeño léxico comunitario	i-vii
-	ii) Oficinas de venta de los Diarios Oficiales en los Estados miembros	viii
-	iii) Oficinas de información de la Comisión en los Estados miembros	viii
-	iv) Lista de las delegaciones exteriores	
-	v) Medidas transitorias para España y Portugal y los Diez	ix XV

INTRODUCCION

¿QUE ES LA CEE?

Existen en realidad 3 Comunidades jurídicamente independientes, administradas por una única Comisión a las que normalmente se hace referencia como "la Comunidad Europea" (CE/CEE).

En 1951 se fundó la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) con el fin de desarrollar e integrar las economías de sus Estados miembros a través de un mercado común del carbón y el acero. Los gastos de la CECA se financian con un impuesto directo a las industrias destinado a paliar las dificultades sociales causadas por la reestructuración de dichas industrias.

En 1958 se creó la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) para desarrollar de forma coordinada una estrategia europea respecto a la energía nuclear con fines pacíficos. La Comunidad Económica Europea (CEE) se creó en 1957. El Tratado de Roma expone sus objetivos que son, entre otros:

- La supresión, entre los Estados miembros, de los derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones de mercancías;
- El establecimiento de un arancel aduanero común y de una política comercial común respecto de terceros Estados;
- La supresión, entre los Estados miembros, de los obstáculos a la libre circulación de personas, servicios y capitales;
- El establecimiento de una política común en el sector de la agricultura (PAC);
- El establecimiento de una política común en el sector de los transportes;
- La coordinación de las políticas económicas y la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros para hacer posible el correcto funcionamiento del Mercado Común;
- El establecimiento de un régimen que impida la competencia desleal en el Mercado Común;
- La creación de un Fondo Social Europeo con objeto de mejorar las posibilidades de empleo en la CE;
- La constitución de un Banco Europeo de Inversiones (BEI) para contribuir a la expansión económica;

- La asociación de los países y territorios de Ultramar, a fin de incrementar los intercambios con la Comunidad y promover en común el desarrollo económico y social.

La CEE y el EURATOM están financiados por los Estados miembros. Los seis Estados miembros fundadores que firmaron el Tratado de Roma en 1957 fueron Bélgica, Francia, la República Federal de Alemania, Luxemburgo, Italia y los Países Bajos. A ellos se unieron el 1 de enero de 1973 Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido y el 1 de enero de 1981 Grecia. Portugal y España ingresaron el 1 de enero de 1986 en la Comunidad, que actualmente cuenta con doce miembros.

La Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo tienen competencia en el proceso legislativo de la Comunidad Europea y puede interponerse recurso ante el Tribunal de Justicia. Las principales actividades de dichas instituciones pueden resumirse así:

Comisión : Se encarga de proponer nuevas medidas, velar por el cumplimiento de las disposiciones de los Tratados y de llevar a cabo, si procede, los acuerdos del Consejo. La Comisión tuvo un presupuesto anual de 36 millones de ECU en 1987.

Consejo : es el órgano fundamental en la toma de decisiones y sanciona todos los actos legislativos. Cada Consejo se compone de los ministros de determinadas carteras según el tema de que se trate (presupuesto, asuntos exteriores, energía, agricultura, finanzas, industria, medio ambiente, investigación y desarrollo, mercado interior, transportes, etc.).

Parlamento Europeo : elegido por votación directa cada 4 años, tiene poder de asesoramiento y supervisión. Su influencia en el proceso legislativo es cada vez mayor. Mediante un voto de censura, puede obligar a la Comisión a dimitir.

Tribunal de Justicia : tiene competencia exclusiva en la interpretación de la legislación comunitaria y sus decisiones son vinculantes para los Estados miembros. La legalidad de los actos del Consejo y de la Comisión está sometida a su examen jurídico.

Comité Económico y Social : es un organismo de asesoramiento y consulta sin poder legislativo. Emite dictámenes sobre las distintas propuestas de la Comisión y expone los puntos de vista de las partes sociales (industriales, consumidores, sindicatos, agricultores).

Según ha ido evolucionando la Comunidad (por ejemplo, desde 1971 se ha duplicado el número de países miembros) así han ido aumentando sus competencias, que se han hecho extensivas a nuevos campos como, por ejemplo, la elaboración de una política coherente de Investigación y Desarrollo a la que puede contribuirse positivamente a nivel comunitario. El desarrollo de una política para las pequeñas y medianas empresas representa también una respuesta innovadora a nivel comunitario para las necesidades económicas de los Estados miembros. Todas estas medidas están destinadas a hacer frente, a nivel comunitario, a los problemas comunes que se les presentan a los Estados miembros: su misión es completar, y no sustituir, las políticas nacionales existentes.

¿QUE ES UNA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME)?

No es posible dar una definición concreta de las PYME, ya que el concepto varía en los distintos países y de un sector a otro. Sin embargo, para los Fondos estructurales y los instrumentos de préstamo de la Comunidad (véanse las secciones C 1.1, C 1.2, C 1.3; C 2.1, C 2.2 y C 2.3) siempre se ha considerado que una PYME no debe tener más de 500 trabajadores ni superar los 75 millones de ecus en activo fijo neto y que no puede pertenecer más de la tercera parte de su capital a una empresa mayor. No obstante, en algunas políticas concretas se fijan umbrales inferiores.

¿CUAL ES LA POLITICA COMUNITARIA HACIA LAS PYME?

(1) Antecedentes

Se ha ido elaborando una política comunitaria específica para las PYME como respuesta a los problemas que se plantean a las economías europeas para proporcionar pleno empleo. Gracias a su potencial de crecimiento, las PYME pueden ser un factor importante en la creación de empleo.

Como continuación del Año Europeo de la Pequeña y Mediana Empresa y de la Pequeña industria en 1983, el Consejo Europeo, en marzo de 1985, puso de manifiesto la importancia de ayudar a la pequeña empresa.

Como respuesta, la Comisión creó en junio de 1986 una Task Force PYME independiente con los siguientes objetivos:

- a) coordinar todas las actividades al respecto dentro de la Comisión (medidas legislativas, simplificación de trámites reglamentarios, financiación, servicios y análisis);

- b) promover la aproximación de las políticas nacionales y las comunitarias;
- c) crear un sistema de enlace entre las organizaciones representantes de las PYME;
- d) ayudar a crear, a nivel comunitario, la infraestructura para solucionar los problemas prácticos de las PYME y especialmente, desarrollar una estrategia de comunicación y formación para las PYME que les permita obtener la información necesaria y contar con personal cualificado.

En agosto de 1986, la Comisión presentó al Consejo un proyecto de Resolución sobre el "programa de acción" para las PYME (COM(86) 445 final) que el Consejo adoptó en noviembre de 1986. En dicho proyecto se marcan unas directrices para la acción comunitaria y se establecen una serie de proyectos de acción tanto para la Comunidad como para los Estados miembros. Se han presentado al Consejo dos informes sobre la aplicación del programa de acción (COM (87) 238 y COM (88) 64). Pueden solicitarse estos informes en las oficinas de información de la Comisión en los Estados miembros (véase ANEXO (ii)). El programa de acción puede resumirse de la siguiente manera:

(2) Programa de acción

(i) Necesidad de una política europea

- El programa de acción responde a la necesidad de que las PYME tengan una dimensión europea, una "ventana hacia el mundo" que les ayude a superar la compartimentación de los mercados nacionales. El programa de acción tiene por objeto mejorar el entorno en el que trabajan las pequeñas empresas y ayudarles a sacar partido de las oportunidades que les ofrece la plena realización del mercado interior (véase A 1).
- Fomenta el intercambio de experiencias y la coordinación de las políticas de los Estados miembros.

(ii) Objetivos de la Comunidad para las PYME

- Se trata de dos objetivos principales:
 - (a) Ayudar a crear un entorno administrativo, normativo y sociocultural favorable, abierto y sencillo, que no suponga problemas para los costes y la rentabilidad de las empresas.
- En términos generales este objetivo se conseguirá mediante la normativa comunitaria y el programa de mercado interior;

- En términos concretos, mediante medidas relacionadas con el derecho de sociedades, competencia, situación fiscal, etc. (véase la sección (A) I).
- (b) Ayudar de forma positiva a las necesidades de las PYME en cuanto a flexibilidad y a disponibilidad de capital. Este objetivo se refiere tanto a la creación de nuevas pequeñas empresas como al desarrollo de las ya existentes.
- En términos concretos mediante seis proyectos que se integrarán fácilmente en los programas comunitarios y nacionales ya existentes. Los seis proyectos elegidos son los siguientes:
 - FORMACION (véase C 2.1)
 - INFORMACION (véase D 1)
 - EXPORTACIONES (véase A 2.1, 2.2, 2.3)
 - ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS E INNOVACION (C 2.1, C 2.5, C 2.7)
 - COOPERACION INTEREMPRESARIAL E INTERREGIONAL (véase B 1.1, C 2.3)
 - FACILITAR EL ACCESO DE LAS PYME A LA FINANCIACION Y AYUDARLES A TRABAJAR A ESCALA EUROPEA (véase C.1, C.2).

Puede solicitarse información general o enviar preguntas concretas sobre la política comunitaria para las PYME a la siguiente dirección:

Task Force PYME
Rue de la Loi, 200
B-1049 Bruselas. Teléfono: 236 16 76

¿COMO ESTA ORGANIZADO ESTE MANUAL?

El objetivo de este manual es ofrecer a los empresarios una guía de las políticas comunitarias para las PYME que resulte manejable. Se analizan estas políticas en cuatro capítulos fundamentales:

A) PROMOCION

Oportunidades empresariales para las PYME en la Comunidad Europea mediante la plena realización del mercado interior y, en lo que se refiere al mercado exterior, mediante el fomento de las exportaciones europeas evitando las prácticas desleales para el mercado comunitario. En esta sección se exponen también los protocolos y acuerdos de la Comunidad con terceros países (países mediterráneos y en vías de desarrollo) que puedan ofrecer oportunidades de exportación a las empresas.

B) DESARROLLO

Cooperación y ayuda a las empresas mediante la Red de Cooperación Empresarial (BC-NET), red informatizada que pone en relación 350 organizaciones de toda la CEE y que ofrece servicios a las empresas, procesa las solicitudes de cooperación, etc.

C) FINANCIACION

Por ejemplo, préstamos y subvenciones para ayudar a las empresas en muy distintos campos: formación, ayuda regional, investigación y desarrollo, demostración, innovación, etc.

D) INFORMACION

El desarrollo de los CENTROS EUROINFO, con sedes regionales para mejorar la comunicación y la divulgación de la información para las PYME y ofrecer asesoramiento sobre una variada gama de temas.

Facilitar datos y publicaciones sobre diversos campos y políticas comunitarias.

La presente publicación no tiene por objeto presentar información pormenorizada sino ofrecer un texto breve, dividido en varios subcapítulos, de fácil manejo. En algunas de las secciones más amplias, el resumen de la gestión ofrece una sipnosis del contenido. Puede solicitarse más información en las direcciones nacionales o de la Comisión que figuran en el texto.

(A) PROMOCION

INTRODUCCION

A (1) MERCADO INTERIOR

Las medidas para la plena realización del mercado interior se han convertido en la prioridad número uno de la Comisión y el Parlamento Europeo en estos momentos y han recibido la aprobación de los Parlamentos nacionales de los doce Estados miembros. El proceso de plena realización del mercado interior tiene profundas repercusiones para las PYME en cuanto a la expansión y desarrollo empresarial.

Este proceso comenzó en 1957 con la fundación de la Comunidad Europea y la creación de la Unión Aduanera. Entre 1958 y 1968 los seis Estados miembros fundadores redujeron considerablemente los derechos de aduana y los impuestos. No obstante, la recesión económica y las dos ampliaciones de la Comunidad hicieron disminuir el ritmo. Se estima que las colas de camiones en las fronteras, los trámites administrativos gravosos y los controles de documentación y fiscales cuestan a la economía comunitaria varios miles de millones de ecus al año. La existencia de una Europa dividida en doce mercados nacionales supone una pérdida de dinamismo comercial y competitividad económica. La Comisión estima por ejemplo que:

- los trámites aduaneros incrementan entre un 1,5% y un 2% el coste final de los productos para el usuario;
- las diferencias en las normas técnicas nacionales cuestan sumas elevadas a los fabricantes (multiplicación del producto tipo y con ello pérdida del coste por unidad de las economías de escala; costes de información sobre normativa específica nacional; aumento de los costes de almacenamiento, etc). Un fabricante europeo de aparatos de televisión calculó que las distintas normas nacionales le suponían un 20% de su presupuesto anual de investigación y desarrollo. Este esfuerzo suplementario afecta especialmente a las PYME y el coste desproporcionado puede hacerles renunciar a vender en otro Estado miembro;
- la falta de transparencia de la autoridad pública en los procedimientos de compra supone varios miles de millones de ecus al año en detrimento del contribuyente y de la competitividad industrial europea.

(Las compras de la autoridad pública suponen aproximadamente el 10% del PIB de la Comunidad Económica).

Por todo ello la Comisión ha elaborado un calendario pormenorizado y ambicioso que pretende conseguir un verdadero mercado común antes de 1992. En la sección (1.1) se informa sobre las propuestas previstas, en tres aspectos distintos:

- Supresión de barreras físicas (por ejemplo controles fronterizos que impidan la libre circulación de mercancías, personas, etc.).
- Supresión de barreras técnicas mediante, por ejemplo, la armonización de normas técnicas para los productos industriales; liberalización de los procedimientos de compras públicas; reconocimiento mutuo de títulos; liberalización de servicios - (financieros, transportes, informativos, medios de comunicación, etc. -); libre circulación de capitales; aproximación de las condiciones jurídicas y fiscales de cooperación transfronteriza entre empresas (derechos de sociedades; medidas para evitar la doble imposición; marcas y patentes comunitarias).
- Supresión de barreras fiscales (armonización del IVA y de los impuestos especiales). En general estos objetivos reducirán los costes para las pequeñas empresas y les permitirán introducirse con mayor facilidad en nuevos mercados. A pesar de los importantes avances conseguidos entre 1957 y 1987 para la plena realización del mercado interior, todavía queda mucho por hacer.

El programa de acción de la Comisión para la plena realización del mercado interior exige que el Consejo adopte entre 1985 y 1992 alrededor de 300 disposiciones para que las actuales barreras que dividen el mercado europeo desaparezcan antes de enero de 1993. Indudablemente, las PYME serán uno de los principales beneficiarios de las oportunidades que traerá consigo la supresión de las fronteras físicas y técnicas.

Un sistema monetario europeo que respalde estas iniciativas es fundamental para la empresa, especialmente para las PYME, ya que las amplias fluctuaciones de divisas producen incertidumbre, impiden una planificación exacta y, en algunos casos, pueden reducir la rentabilidad de los contratos empresariales. El Sistema Monetario Europeo y el uso cada vez más extendido del ECU son herramientas para la futura Unión Monetaria. Para finales de 1992 todas las monedas de la Comunidad deberán estar incluidas en el ECU y ser una realidad el libre movimiento de capitales.

Capítulo 1.1 "LAS CUATRO LIBERTADES"-LIBRE CIRCULACION DE MERCANCIAS

A) FACILITAR EL PASO DE FRONTERAS

(1)

Descripción y objetivos principales Las propuestas de la Comisión tienen por objeto permitir la libre circulación de mercancías dentro la Comunidad para 1992, mediante la supresión de fronteras entre Estados miembros. Para facilitar el cruce de fronteras, la Comisión ha propuesto, entre otras, las siguientes medidas fundamentales:

(2)

Principales actividades PASO DE FRONTERAS - La introducción en 1988 de un único documento administrativo (SAD); eliminación de las cuotas nacionales de transportes por carretera; eliminación de todos los trámites fronterizos antes del 1 de enero de 1993.

FISCALIDAD - Supresión de la recaudación del IVA y de los impuestos especiales en la frontera mediante la aproximación de los índices y el establecimiento de un mecanismo compensatorio entre administraciones del IVA.

B) SUPRESION DE OBSTACULOS TECNICOS

(1)

Descripción y objetivos principales Las diferentes ordenanzas (legalmente vinculantes) y normas técnicas nacionales (aceptadas voluntariamente por la industria, pero que de hecho son a menudo vinculantes, por ejemplo, a efectos de seguros o por exigencias del comprador) existen para garantizar la protección de la salud o la seguridad de las personas, del entorno laboral, etc. Para cumplir con ellas, las empresas deben adaptar su producción si quieren vender sus productos en otro país. La existencia de reglamentación y normas nacionales hace muy difícil, a veces imposible, a muchas PYME que desean ampliar sus actividades más allá del mercado de su propio país, el exportar a otro Estado miembro debido a los costes que supone cumplir con los distintos requisitos nacionales.

La Comisión es muy conciente de estos problemas y está llevando a cabo una política en tres frentes dentro de este campo.

(2)
Actividades que
reciben ayuda

1. Impedir que surjan nuevos obstáculos técnicos. La Directiva 83/189 obliga a los Estados miembros a informar a la Comisión de todos los proyectos de reglamentación y normas técnicas con el fin de comprobar su compatibilidad con el principio de la libre circulación de mercancías establecido en los Artículos 30-36 del Tratado CEE.

Desde 1984, la Comisión ha recibido más de 450 proyectos y ha hecho públicas sus observaciones y propuestas de enmienda a una tercera parte de ellos. Además, en 25 casos la Comisión encontró una solución comunitaria mediante la introducción de una nueva directiva.

Esto puede llevarse a cabo con la ayuda de todos los Estados miembros, las partes interesadas y los organismos nacionales de normalización competentes. La directiva y su procedimiento de consulta es un instrumento fundamental de beneficios potenciales para las PYME.

2. Armonizar la reglamentación y normas técnicas nacionales. En lugar de realizar Europroductos, cuyos componentes se ajustarían a la normativa comunitaria, se ha acordado que el proceso de armonización se limite a la definición de los requisitos fundamentales (por ejemplo, protección de la salud y la seguridad) que deben cumplir los productos, dejando la descripción de las especificaciones técnicas a los organismos de normalización europeos y nacionales. Las especificaciones técnicas, que elaborarán los fabricantes en los organismos de normalización, no podrán ser motivo para impedir la libre circulación de mercancías, ya que dichas especificaciones deberán ser conformes con los requisitos previamente establecidos sobre salud y seguridad.

Esto significa que para las empresas industriales es muy importante participar en el proceso de normalización. La actividad realizada en este campo indica que en un futuro la calidad tendrá una importancia fundamental.

(3)

Algunas infracciones con repercusiones para las PYME

La Comisión vela por el cumplimiento del Tratado y está autorizada por tanto a examinar la aplicación de la legislación comunitaria por parte de los Estados miembros. La legislación comunitaria es de rango superior a la legislación nacional y por tanto se puede decidir que una norma nacional no es conforme con las normativas comunitarias.

Anualmente la Comisión recibe entre 500 y 750 reclamaciones de personas o empresas por posible violación de los Artículos 30-36 del Tratado CEE que establece el principio de la libre circulación de mercancías.

(i) Un caso reciente sobre importaciones de cerveza en la República Federal de Alemania fue objeto de una sentencia del Tribunal de Justicia Europeo en abril de 1987. En este caso, una fábrica de cervezas francesas de Estrasburgo presentó una reclamación en la que declaraba que no podía vender cerveza en el mercado alemán debido a la "Reinheitsgebot".

(Es una antigua ley alemana que estipula que las cervezas que se vendan en el mercado alemán sólo contendrán determinados ingredientes específicos). La Comisión consideró que la ley alemana excedía el objetivo de proteger la salud del consumidor que alegaba el Gobierno alemán, ya que dicho objetivo podía alcanzarse con unas etiquetas adecuadas e informando al consumidor de que la cerveza no estaba fabricada de acuerdo con la "Reinheitsgebot". El Tribunal fue favorable a la opinión de la Comisión.

Existen varios casos en los que la reglamentación nacional pretende proteger a los consumidores, el medio ambiente, la salud y la seguridad pero que impiden a los fabricantes de otro Estado miembro vender sus productos en dicho país.

(ii) Para contrarrestar este tipo de prácticas restrictivas, el Tribunal falló en el caso del Cassis de Dijon (1979) y, más recientemente en el caso mencionado de la cerveza alemana, que cualquier mercancía fabricada y comercializada legalmente en un Estado miembro podrá circular libremente dentro de la Comunidad.

Existen pocas excepciones a este principio.

(4)
Nota a los
empresarios

Se invita por tanto a las PYME a que remitan a la Comisión cualquier caso en el que consideren que no se respeta dicho principio de jure o de facto. Enviar una carta a la Comisión no supone gastos y ésta se encargará de estudiar cada uno de los casos y sus circunstancias y si es necesario de realizar gratuitamente una investigación. No obstante, la Comisión cuenta con recursos limitados y, como norma general, el caso debe estar bien documentado y si es necesario, respaldado por una asociación comercial competente.

Puede establecerse el primer contacto con las oficinas de la Comisión en los Estados miembros (véase el ANEXO) o los ministerios nacionales. La Comisión resolvió el 95% de los casos presentados mediante negociaciones bilaterales con el Estado miembro presuntamente envuelto en prácticas ilegales. El resto de los casos se resolvieron mediante un procedimiento judicial o con posterioridad al mismo.

(5)
Dirección General
y referencia en
la Comisión

INVESTIGACION DE PRACTICAS RESTRICTIVAS:
Comisión de las Comunidades Europeas DG III
(Mercado Interior y Asuntos Industriales) C/I
200, Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS

Capítulo 1.1 "LAS CUATRO LIBERTADES" - LIBRE CIRCULACION
DE TRABAJADORES

(1)
Descripción y
objetivos princi-
pales

La libre circulación de trabajadores dentro de la Comunidad Económica Europea es uno de los principios fundamentales en los que se basa el Mercado Común. Los Artículos 48-51 del Tratado tienen por objeto suprimir los obstáculos a la circulación de trabajadores dentro de la Comunidad. Para ello, la legislación comunitaria establece lo siguiente:

- la supresión de toda discriminación por razón de nacionalidad entre trabajadores de los Estados miembros en lo que se refiere a condiciones de trabajo y empleo, formación profesional y al reconocimiento de la cualificación profesional.
- libertad de acceso al empleo en todos los Estados miembros.
- el derecho a permanecer en un Estado miembro con objeto de ejercer en él un empleo.
- el derecho a integrarse en el Estado miembro de residencia, especialmente para la familia del trabajador.
- el derecho a permanecer en el territorio de un Estado miembro en el que se haya ejercido un empleo.

La plena realización del mercado interior prevista para el 31 de diciembre de 1992 (Artículo 8A CEE) exige la supresión de los obstáculos que sigan oponiéndose a esta libertad de circulación.

(2)
Principales
actividades

Revisten especial interés para las PYME y se están discutiendo actualmente en el Consejo las siguientes medidas:

El derecho de establecimiento para los trabajadores por cuenta propia.

Propuestas de reconocimiento mutuo o equiparación de títulos de grado superior, títulos universitarios, cualificación y formación profesional, etc.

Se trata de hacer posible que una persona procedente de uno de los Estados miembros de la Comunidad, con cualificación profesional de 3 años de estudios tras terminar la enseñanza secundaria, pueda ejercer una actividad profesional en otro Estado miembro.

La adopción de esta propuesta (prevista para finales de 1988) se considera un caso piloto ya que este acuerdo facilitará la adopción de legislación similar en otros campos.

Aunque, mediante una serie de directivas, se ha avanzado hacia la coordinación de los niveles educativos y el reconocimiento mutuo de títulos en la profesión médica y, en menor medida, en el ejercicio de la arquitectura, hasta el momento no ha habido grandes progresos en la propuesta mencionada debido a las dificultades que existen para armonizar las distintas cualificaciones profesionales.

Capítulo 1.1 "LAS CUATRO LIBERTADES" - LIBRE CIRCULACION DE SERVICIOS

(1)

Descripción y objetivos principales

Se ha avanzado poco en la libertad de servicios a pesar del principio de "liberalización de servicios", considerado por el Tribunal de Justicia europeo como punto fundamental del Tratado. Esto es preocupante ya que las "empresas de servicios" son puntos clave de crecimiento en la economía comunitaria. Por ejemplo, en 1984 los servicios dentro y fuera del mercado representaron aproximadamente el 58% del valor añadido de la Comunidad mientras que la industria sólo supuso el 26%.

Las empresas de servicios son de dos tipos: "tradicionales" (transportes, banca, seguros, etc.) y "nuevas" (servicios audiovisuales, información e informática, telecomunicaciones). Naturalmente existe la libre circulación de servicios transfronteriza en determinados campos, por ejemplo, la libertad de establecimiento de las profesiones liberales, médicos, dentistas (véase 1.1 libertad de circulación de los trabajadores) y la mayoría de las empresas de servicios pueden trabajar en los mercados de otros Estados miembros. No obstante, la libre circulación de la mayoría de los servicios se ve obstaculizada por las complejas normativas nacionales que en realidad protegen de la competencia a determinados sectores.

Esto ocurre especialmente en los servicios financieros y en los transportes. Por ejemplo, el Consejo todavía no ha adoptado la directiva sobre libertad de servicios en los seguros por daños a pesar de que cuando se redactó este informe se esperaba un acuerdo. La plena realización del mercado interior - con toda la importancia que tiene la libre circulación de servicios y la libre competencia - es fundamental para el futuro crecimiento de las empresas de la CEE, por ejemplo, telecomunicaciones y tecnología informática. Si no se concede esta "liberalización" el mercado europeo puede fragmentarse todavía más y perder su participación en el mercado mundial.

(2)

Principales actividades

Las iniciativas de la Comisión se refieren fundamentalmente a los siguientes temas:

-(A) "productos financieros", especialmente: pólizas de seguros, planes de ahorro, créditos al consumidor, créditos hipotecarios, etc. Tienen por objeto ofrecer al ciudadano europeo la gama más amplia posible de alternativas. (Por ejemplo: según el calendario actual para la plena realización del mercado interior los seguros de automóviles se liberalizarán a partir de 1989 y los seguros de vida a partir de 1991).

- (B) Servicios de telecomunicaciones y audiovisuales. Recientemente la Comisión presentó una primera serie de propuestas sobre (1) la armonización de las condiciones para la publicidad y derechos de autor en la transmisión por cable.

(2) el "Libro Verde" con que se inicia el debate sobre el mercado de las telecomunicaciones en todo el territorio europeo (COM(87) 290 final 30.6.87).

Estas son algunas de las propuestas:

- apertura gradual a la competencia en el equipamiento de terminales, los servicios de telecomunicaciones y las estaciones de satélites en tierra.
- derecho de los servicios de telecomunicaciones a trabajar más allá de sus fronteras.
- clara separación de las funciones normativas y operativas de las administraciones de las telecomunicaciones.
- reconocimiento de que las tarifas de telecomunicaciones se ajustarán a las tendencias de coste.
- utilización de las telecomunicaciones para acelerar el crecimiento económico en las regiones menos desarrolladas.
- establecimiento de normas y especificaciones comunes.

En fecha próxima la Comisión presentará al Consejo una serie de propuestas formales.

- (C) desarrollo de un mercado de servicios de la información. Consciente de la enorme importancia de la información para el desarrollo del comercio y la industria y para la coherencia de la economía europea, la Comisión ha propuesto un plan de acción:

- crear un mercado interno de servicios de la información para finales de 1992.
- fomentar el uso en la Comunidad de los servicios de información avanzada.
- fomentar y reforzar la competitividad de los proveedores europeos de servicios de información. En fecha próxima la Comisión presentará al Consejo una serie de propuestas formales para suprimir los obstáculos técnicos al establecimiento del mercado de la información.

- (D) Sector transportes. La Comisión hizo propuestas para eliminar las cuotas y restricciones cuantitativas que perjudican a la circulación de mercancías por carretera. Se propuso también la liberalización de los servicios de transporte de viajeros por carretera. En el transporte aéreo, la Comisión está presionando para conseguir una mayor liberalización de los precios para estimular la competencia. Se ha propuesto para 1988 la liberalización del transporte marítimo.

(3)
Repercusiones
para las empresas

Algunos de los ejemplos mencionados tienen enormes repercusiones para las PYME.

- Por ejemplo, en el sector de servicios financieros las empresas podrán elegir entre las ofertas de inversiones/préstamos/créditos o de contratos de seguros según sus necesidades.

- La plena realización del mercado interior en el sector de telecomunicaciones y servicios de información mejorará el acceso al mercado y a la información para las PYME, fomentará el desarrollo de sistemas más útiles y manejables, reducirá los costes por unidad gracias al establecimiento de especificaciones comunes, etc.

- Una mayor liberalización en el transporte traerá consigo el abaratamiento de los costes del transporte marítimo y por carretera, de las tarifas aéreas, etc.

Capítulo 1:1 "LAS CUATRO LIBERTADES" - LIBRE CIRCULACION DE CAPITALES

(1)

Descripción y
objetivos princi-
pales

La creación de un gran mercado interior tendrá inevitablemente una dimensión financiera. El concepto de libre circulación de mercancías, ser vicios y personas brindará a las empresas el ac ceso a servicios financieros eficaces en todo el territorio de la Comunidad.

Conseguir una mayor liberalización de los mercados de capitales en la Comunidad exigirá tomar medidas en los siguientes campos:

1. Descompartimentar los mercados financieros impulsará el desarrollo económico de la Comunidad porque facilitará la asignación óptima del dinero europeo. Hay que crear un sistema financiero integrado atractivo y competitivo para los círculos empresariales de la Comunidad y de fuera de ella.

2. Consolidar y desarrollar el Sistema Monetario Europeo (SME). La estabilidad monetaria (el nivel general de precios y las relaciones del índice de cambio) es una condición previa para el correcto funcionamiento y desarrollo del mercado interior. Por tanto, las medidas para hacer posible que el capital circule más libremente deberán ser paralelas a la consolidación del SME.

(2)

Principales
actividades

(A) Cláusulas nacionales de salvaguardia. Algunos Estados miembros han hecho uso de las cláu sulas proteccionistas establecidas en los Artículos 73 y 108 (3) del Tratado de Roma que limitan el movimiento de capitales liberalizados en principio, conforme a la normativa comunitaria. La postura de la Comisión hacia dicha cláusulas es actualmente más estricta:

- se concede autorización para períodos más breves, las medidas vuelven a estudiarse continuamente para ir las aboliendo de manera gradual.

(B) Ampliación de los objetivos de las directivas sobre libertad de movimiento de capitales. El 17 de noviembre de 1986 el Consejo adoptó una nueva Directiva (86/566 CEE, DO L 332 26.11.86) ampliando las obligaciones de liberalización respecto a la legislación anterior en los siguientes puntos:

- admisión, emisión, colocación y compras de valores en mercados de capitales.
- operaciones con valores no cotizados en bolsa (capital de riesgo, emisión de acciones de empresas no cotizadas en bolsa).
- créditos comerciales a largo plazo.

- En octubre de 1987, la Comisión presentó al Consejo una nueva serie de propuestas para conseguir la plena liberalización de capitales incorporando las transacciones que no estaban incluidas en la legislación existente, por ejemplo:

- créditos y préstamos financieros no comerciales (liberalización de préstamos hipotecarios, préstamos a las empresas, etc.).
- inversiones en valores a corto plazo (por ejemplo, certificados de depósitos, pagarés de empresa, Bonos del Tesoro).
- cuentas corrientes y depósitos

Se espera que el Consejo las adopte para finales de 1988. La fecha de su aplicación será variable en los Estados miembros. No obstante, el plazo final de plena realización es 1992.

(C) Supervisión de las medidas de control de cambio.

Hasta la total liberalización expuesta en el punto (B) la Comisión continuará verificando que los Estados miembros simplifican en la medida de lo posible los trámites de control en las transacciones y transferencias que realicen entre ellos.

Capítulo 1.2

LIBERALIZACION DE LOS CONTRATOS PUBLICOS

(1)
Descripción

Los contratos de adquisiciones públicas representan más del 10% del PIB comunitario. A pesar de que existen actualmente dos directivas comunitarias destinadas a garantizar la mayor transparencia en los procedimientos de evaluación de ofertas, dichas directivas se han aplicado raramente y los Estados miembros siguen prefiriendo la industria de su propio país. Además existen todavía importantes obstáculos técnicos en este campo.

El papel de la Comisión es cada vez más importante en la publicación de la información sobre contratos en instituciones comunitarias y organismos públicos de los Estados miembros. El objetivo de la Comisión es que los contratos de suministro y obras públicas que superen un determinado importe se publiquen en la serie "S" del Diario Oficial y en el banco de datos TED (véase la sección D). Hay que destacar que la serie "S" incluye los contratos públicos publicados en los países GATT (Austria, Canadá, Finlandia, Hong Kong, Japón, Noruega, Suiza y los Estados Unidos). Las direcciones figuran en el ANEXO).

(2)
Tipos de contratos

CONTRATOS DE SUMINISTROS. Son de dos tipos:

"A" - contratos del gobierno central abiertos al GATT, que superan los 139.000 ecus.

"B" - contratos regionales y locales por un importe superior a 200.000 ecus y contratos con los Ministerios de Defensa para artículos no bélicos como textiles, calzado y ropa.

CONTRATOS DE OBRAS. Contratos de obras públicas por valor de más de 1 millón de ecus. La publicación de los contratos cuyo valor oscila entre 500.000 ecus y 1 millón de ecus es voluntaria.

(3)
Procedimiento de
licitación

Son de dos tipos:

Licitación abierta: el anuncio solicita ofertas

Concurso restringido: los contratistas solicitan participar en la licitación, es decir, la autoridad contratante realiza una selección.

(4)
Exenciones

(A) Únicamente los contratos de una determinada magnitud están sujetos a las siguientes normas:

Contratos de obras públicas. 1 millón de ecus en el caso de las autoridades centrales, regionales y locales y organismos de derecho público.

Contratos de suministros: 139 000 ecus en el caso de las autoridades del gobierno central (abierto al GATT). 200 000 ecus para el gobierno local y regional (no abiertos al GATT).

(B) Actualmente algunos sectores están excluidos de la publicación obligatoria, entre otros: transportes públicos, producción, distribución y transporte de agua y de energía, telecomunicaciones.

(5)
Base jurídica

CONTRATOS DE OBRAS. Procedimientos básicos: Directiva del Consejo 305/71/CEE de 27.7.71. Modificaciones propuestas por la Comisión: COM 679 final de diciembre de 1986 (véase el punto 8).

CONTRATOS DE SUMINISTROS. Procedimientos básicos: Directiva 62/77/CEE, de 21.12.86. Primera modificación: Directiva 767/80/CEE de 22.7.80, conformidad con los procedimientos del GATT.

Nuevas modificaciones propuestas por la Comisión: COM(86)297 final, de junio de 1986 (véase el punto 8).

Acuerdo GATT de 1979 sobre adquisiciones públicas. (En breve se publicará un nuevo protocolo).

(6)
Dirección General

Comisión de las Comunidades Europeas
DG III F (Mercado interior y Asuntos industriales)
200 Rue de la Loi
B-1049 Bruselas

(7)
Autoridad nacional competente

ESPAÑA
Ministerio de Economía y Hacienda
Dirección General del Patrimonio del Estado
Secretaría de la Junta Consultiva de contratación administrativa
Alcalá, 9
MADRID
Teléfono 23 20 593.

(8)
Situación
actual

Menos de una cuarta parte de los contratos públicos en Europa están cubiertos por la Directiva y aproximadamente el 4-5% del valor total de dichos contratos se ha concedido a empresas comunitarias que no están establecidas en el país en el que se publicó el anuncio de licitación.

Para 1992, dentro del esfuerzo general para llegar a la plena realización del mercado interior, la Comisión tiene previstas las siguientes medidas:

- Incluir todos los anuncios de licitación en la serie "S" del DO y en el banco de datos TED.
- Ampliar el alcance de las directivas de forma que incluyan también energía, transportes, agua y telecomunicaciones y suministros de servicios. Se espera una propuesta de la Comisión a este respecto para finales de 1987.

La Comisión propuso ya al Consejo algunas modificaciones a los actuales procedimientos de contratación y licitación. Se espera un acuerdo en 1988. Las modificaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

CONTRATOS DE OBRAS.

- Aviso anticipado de las posibles licitaciones al menos 6 meses antes de que se concedan los contratos.
- Ampliar el plazo de presentación de ofertas.
- Obligación de exponer los motivos del rechazo de las ofertas.

CONTRATOS DE SUMINISTROS

- Definición más amplia de los contratos.
- Limitar el uso del procedimiento de licitación única.
- Los Estados miembros publicarán por adelantado su programa de compras.
- Definición más clara del alcance de la exención sectorial.

EJECUCION

Tanto para los contratos de OBRAS como de SUMINISTROS, la Comisión ha propuesto medidas para aumentar la eficacia de la ejecución, dando a las nuevas empresas la posibilidad de una compensación rápida a través de los procedimientos nacionales legales y administrativos.

Debe destacarse que varias de las propuestas de la Comisión tienen por objeto proteger y aumentar las posibilidades empresariales de las PYME.

Capítulo 1.3

INTERCAMBIOS INTRACOMUNITARIOS: LA CEE DE LOS DIEZ,
ESPAÑA Y PORTUGAL

(1)
Descripción

España y Portugal se convirtieron en miembros de pleno derecho de la CEE el 1 de enero de 1986. Los derechos de aduana y las cuotas se irán suprimiendo gradualmente conforme a un calendario establecido que deberá terminar el 1 de enero de 1993. Puede resumirse de la siguiente manera:

(2)
Sectores a los
que afecta

ESPAÑA

Productos industriales: reducción recíproca y progresiva en 8 fases a lo largo de 7 años. Existen acuerdos especiales para algunos sectores (vehículos de motor y textiles).

Restricciones cuantitativas para los productos sensibles como el azufre, plástico, alfombras, máquinas de coser, televisores, etc.

Acuerdos especiales para los productos agrícolas y para las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

PORTUGAL

Acuerdos especiales para los automóviles, textiles, derivados del petróleo y productos agrícolas.

(3)
Base jurídica

Para más información consúltese el Tratado de Adhesión DO L 302 de 15.11.85 CEE (véase ANEXO).

Capítulo 1.4 REGLAS DE LA COMPETENCIA (INCLUIDAS LAS EXENCIONES A LAS PYME)

(1)

Descripción

Existe un corpus de legislación y práctica comunitaria, altamente técnico y complejo, para velar por la competencia leal dentro de la CEE y especialmente:

- para impedir que las empresas pongan nuevos impedimentos al libre comercio, por ejemplo, mediante acuerdos para repartirse el mercado o prohibiciones a las exportaciones (Artículo 85).
- garantizar que las empresas no exploten de manera abusiva una posición dominante en el mercado (Artículo 86).
- impedir que los gobiernos concedan ayudas nacionales a empresas que puedan ocasionar distorsiones a la competencia sin el acuerdo previo y específico de la Comisión (Artículo 92 y 93).

En la mayoría de los casos, las prohibiciones del Tratado no afectan de forma directa a las PYME, principalmente porque el volumen de negocios anual y la participación en el mercado de cada una de las empresas no tiene entidad suficiente para causar efectos restrictivos apreciables en los intercambios comerciales. Además, pueden concederse exenciones a las normas cuando ello produzca beneficios positivos (véase el punto 5).

En realidad, las PYME pueden beneficiarse de las reglas de competencia ya que éstas les protegen de los efectos de los acuerdos restrictivos y de los abusos de la situación dominante de las empresas importantes.

(2)

Restricciones comerciales

Artículo 85 (1). Prohíbe por "incompatible con el mercado común" todo acuerdo que impida, limite o distorsione la competencia en la CEE.

- Entre las prácticas prohibidas están: fijar directa o indirectamente precios de compra o venta; limitar y controlar la producción, los mercados, el desarrollo técnico o las inversiones; repartirse el mercado o las fuentes de suministros; causar discriminación entre las partes que participen en transacciones equivalentes, etc.

- Estas prohibiciones rigen para los llamados acuerdos horizontales - es decir entre empresas del mismo nivel de actividad (competidores) y para los acuerdos verticales - es decir entre fabricantes y distribuidores de mercancías o concesionarios.

Sin embargo, el Artículo 85 no rige para aquellas PYME o grupos de PYME cuyo volumen de negocio anual no supere los 200 millones de ecus y cuya participación en el mercado de que se trate no exceda el 5%. Los acuerdos concluidos en las citadas circunstancias no tienen un efecto significativo para la competencia.

Artículo 86. Regula la situación dominante en el mercado; raramente será aplicable a las PYME de manera directa debido a que no es probable que éstas, individual o colectivamente, tengan la suficiente entidad. No obstante, esta disposición es positiva para las PYME ya que les proporciona un mecanismo para defenderse de los abusos por parte de empresas más importantes, cuando vayan en detrimento de su situación en el mercado. Algunos de dichos abusos son los siguientes: negarse a proporcionar suministros y la aplicación discriminatoria de las condiciones comerciales.

(3)
Consecuencias de
las infracciones

Artículo 85 (2). Los acuerdos prohibidos son automáticamente nulos. La Comisión puede imponer multas desde 1 000 ecus hasta un millón, o una suma superior, hasta un máximo del 10% del volumen de negocio del año anterior de la compañía infractora. La importancia de la multa es discrecional y dependerá de la duración y gravedad de la infracción.

Artículo 86. Cuando la Comisión determine la existencia de explotación abusiva de situación dominante, puede hacer pública una decisión por la que exija que cese dicha situación. Podrá imponer multas conforme a los mismos criterios que para las infracciones al Artículo 85.

Las empresas que sufran perjuicios como consecuencia de infracciones al Artículo 85 o al Artículo 86 pueden presentar gratuitamente sus reclamaciones a la Comisión. La Comisión tiene amplia competencia para investigar y adoptar decisiones legalmente vinculantes.

(4)
Algunas
infracciones

Artículo 85

(i) Polistil-Arbois. En 1984, la Comisión impuso multas a un fabricante de juguetes italiano y a un distribuidor francés al descubrir cláusulas de un acuerdo entre ambas compañías que concedían a ésta última protección territorial absoluta.

El fabricante se comprometía a prohibir a sus demás clientes la venta de sus juguetes en la zona asignada a la empresa francesa. Los acuerdos de este tipo, con prohibiciones a la exportación, se consideran infracciones graves al Artículo 85. La Comisión tuvo noticias del hecho por un importador francés que había tenido problemas para conseguir los juguetes italianos.

(ii) Belasco. En esta Decisión de 1986, la Comisión tomó medidas contra varios fabricantes belgas de fieltro para techos por formar un cartel fijando precios y haciendo un reparto de mercado. En estos casos a menudo se imponen multas elevadas.

Artículo 86

(iii) Boosey y Hawkes. En una decisión provisional de 1987, la Comisión ordenó a un fabricante británico reanudar el suministro a dos empresas de este sector.

Estas empresas habían protestado ante la Comisión porque se les había suspendido el suministro como consecuencia de su participación en la creación de una empresa rival de instrumentos de metal. En el momento en que se suspendieron los suministros, el destinatario de la decisión tenía una posición dominante en el mercado y las dos empresas afectadas corrían el riesgo de tener que cerrar como consecuencia de ello.

(5)
Exenciones

Artículo 85 (3). La Comisión puede eximir a determinados acuerdos de la prohibición del Artículo 85 (1) que cumplan determinados criterios. Pueden acogerse a la exención los acuerdos que contribuyan a mejorar la producción o la distribución de los productos o a fomentar el progreso técnico o económico y reserven al mismo tiempo a los usuarios una participación equitativa en el beneficio resultante.

Exenciones inviduales. Las partes afectadas que notifiquen sus acuerdos a la Comisión pueden obtener una exención si cumplen las condiciones expuestas anteriormente.

Exenciones por categorías. En algunas situaciones no es necesaria la notificación siempre que se cumplan los requisitos para las exenciones por categorías. Hasta el momento se ha hecho pública la reglamentación para exenciones por categorías en varios campos, entre otros: distribución exclusiva; compra exclusiva; concesión de licencia de patentes; distribución y servicios de vehículos de motor; acuerdos de especialización y acuerdos de investigación y desarrollo.

Se espera que se adopte en 1988 la normativa sobre "know-how".

Para poder optar la exención por categorías, los acuerdos de un determinado sector deben cumplir las condiciones expuestas en la normativa correspondiente. Las restricciones a la competencia debe justificarse con unos mayores beneficios derivados del acuerdo.

(6)
Base jurídica

a) DISPOSICIONES DEL TRATADO

Artículos 85 y 86 del Tratado CEE. (disposiciones fundamentales)

Artículos 87 y 89 del Tratado CEE. (disposiciones de procedimiento)

b) NORMATIVA COMUNITARIA

Aplicación: Reglamento del Consejo 17/62/CEE.

Establece los poderes de la Comisión para aplicar las normas de la competencia.

Exenciones por categorías: Reglamentos del Consejo 19/65/CEE y 2821/71/CEE.

Son medidas que capacitan a la Comisión para adoptar reglamentos sobre exenciones por categorías en determinados campos. Algunas exenciones por categorías que pueden ser de interés para las PYME:

- <u>distribución exclusiva</u> Reg.de la Comisión	1983/83(CEE)
- <u>compra exclusiva</u> Reg. de la Comisión	1984/83(CEE)
- <u>concesión de patentes de licencia</u> Reg. de la Comisión	2349/84(CEE)
- <u>distribución y servicios de vehículos de motor</u> Reg. de la Comisión	123/85(CEE)
- <u>acuerdos especialización</u> Reg.de la Comisión	417/85(CEE)
- <u>acuerdos de I+D</u> Reg. de la Comisión	418/85(CEE)

c) NOTAS DE LA COMISION

Nota sobre los acuerdos de subcontratación, DO 1979
C.1/2 de 3.1.79.

Nota sobre acuerdos de menor importancia, DO 1986 C.
231/2 de 12.9.86.

(7)

Responsable Comisión de las Comunidades Europeas
en la Dirección General de la Competencia (DG IV)
Comisión División A1: Política General de la Competencia
200 Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS

(8)

Nota para los empresarios Puede ser de interés la guía de la Comisión: "Normas de competencia CEE": (Guía para pequeñas y medianas empresas). Documentación europea 83/84. Puede solicitarse en las oficinas de información de la Comisión. En el DO L 240 de 7.9.85 se publicó una notificación.

Capítulo 1.5

DERECHOS DE SOCIEDADES Y FISCALIDAD

(i) Derecho de sociedades

(1)
Descripción y
objetivos
principales

Las directivas sobre derecho europeo de sociedades se adoptaron para permitir que las empresas puedan establecer con mayor facilidad sucursales o empresas subsidiarias en otros Estados miembros. Por tanto dichas directivas son importantes para las PYME que deseen ampliar sus actividades en la Comunidad. Este objetivo puede conseguirse mediante la armonización de las disposiciones fundamentales sobre derecho de sociedades y contabilidad. En una serie de casos se ha simplificado la normativa referente a las PYME. A continuación se incluye una lista de las directivas de mayor importancia para las PYME. Dicha lista no abarca la totalidad de directivas sobre derechos de sociedades.

(2)
Principales
actividades

(a) PRIMERA DIRECTIVA (1968)

Establece los requisitos jurídicos básicos para las compañías de responsabilidad limitada en la Comunidad (sistema de información en la Comunidad mediante la creación de un registro de sociedades; limitación de los casos de nulidad).

(b) SEGUNDA DIRECTIVA (1976)

Esta directiva establece las normas armonizadas para la formación y mantenimiento de capital de empresas públicas con el fin de proteger los intereses de accionistas y acreedores.

(c) CUARTA DIRECTIVA (1978)

Armoniza el contenido y los métodos de distribución y valoración que se utilizarán en las cuentas anuales de todas las sociedades limitadas públicas y privadas. Las pequeñas y medianas empresas podrán elaborar y publicar extractos de cuentas. También estarán exentas de otros requisitos de la directiva, por ejemplo de la auditoría obligatoria.

(d) QUINTA DIRECTIVA

La propuesta de quinta Directiva trata de la estructura de las sociedades limitadas públicas. Establece un sistema obligatorio de participación de los empleados y la introducción de un sistema de dos Juntas (Junta de Gestión y Junta Supervisora). La propuesta dispone normas menos rigurosas para las empresas de menos de 1000 empleados. El Consejo de Ministros no ha concluido todavía un acuerdo sobre esta Directiva.

(e) SEPTIMA DIRECTIVA (1983)

Esta directiva pretende una mayor transparencia fiscal de los grupos de sociedades y completa la Cuarta Directiva en lo que se refiere a las cuentas de sociedades individuales. Los pequeños grupos pueden estar exentos del requisito de consolidación.

(f) DECIMOPRIMERA DIRECTIVA

Trata de las condiciones para el establecimiento de sucursales de las sociedades de responsabilidad limitada en otro Estado miembro, regulando los tipos de requisitos de publicación de cuentas. Esta directiva impedirá a los Estados miembros exigir la publicación de las cuentas de la sucursal a las compañías establecidas en otro Estado miembro.

(ii) **Fiscalidad**

(a) DIRECTIVA

Una propuesta que permite imputar al ejercicio siguiente las pérdidas a efectos fiscales. Esta directiva es de indudable utilidad para las PYME porque contribuirá a mejorar su capacidad de autofinanciación y flujo de efectivos.

(b) DIRECTIVA

Propuesta de directiva sobre la creación de un procedimiento arbitrario para eliminar la doble imposición que sufren las empresas asociadas que trabajan en varios países. La doble imposición afecta con más intensidad a las PYME que a sociedades más importantes con mayores activos financieros. Por tanto, esta propuesta será especialmente beneficiosa para las PYME.

(c) DIRECTIVA (fusiones)

Establece que el gravamen a la reserva oculta (la diferencia entre el precio teórico y el precio real) de los activos de la compañía absorbida no se realice en el momento de la fusión sino cuando se vendan los activos reales. Esta directiva simplifica la complicada legislación fiscal y garantiza que al realizarse una fusión no se grave inmediatamente a la empresa fusionada si los beneficios son insuficientes.

(d) DIRECTIVA (empresa matriz y subsidiaria)

Establece que los beneficios de una empresa subsidiaria a la que ya se le haya aplicado un gravamen en su propio Estado miembro esté exenta, en principio, de posteriores gravámenes cuando se haga el reparto con la empresa matriz.

(3)

Dirección General
y referencia en
la Comisión

Para más información dirigirse a:
Sr. H. Niessen
DG XV/B Instituciones Financieras y Derecho de
Sociedades
200, Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS
Tel. 235 63 77

Capítulo 1.6

ARMONIZACION DE LA LEGISLACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS RELACIONADA CON EL IVA APLICABLE A LAS PYME

(1)

Descripción, es-
tatus y objetivos
principales

Una propuesta de la Comisión, que están discutiendo el Parlamento y el Consejo, relacionada con la simplificación y mejoras que pueden hacerse a la Sexta Directiva sobre el IVA en lo que se refiere a las pequeñas empresas y a la adaptación de los sistemas nacionales de exenciones y reducción gradual del IVA. Esta propuesta responde a los deseos del Consejo Europeo, que en sus reuniones de marzo y diciembre de 1985, solicitó la supresión de obstáculos a la creación y crecimiento de las PYME y la simplificación de la situación administrativa y fiscal de dichas empresas. El Parlamento Europeo ha emitido un dictamen favorable sobre dichas propuestas.

(2)

Principales
objetivos

(i) Límite a las exenciones

(a) Situación actual. La Sexta Directiva deja un gran margen de libertad a los Estados miembros para sus programas de exenciones. Existen 3 grupos de Estados miembros:

- 1) Estados miembros que no aplican límites en las exenciones
- 2) Estados miembros que basan las exenciones en el volumen de negocios
- 3) Estados miembros que basan las exenciones en la cuota impositiva.

España pertenece al grupo 1) (sin límites a las exenciones).

(b) Propuesta de la Comisión

Un programa de exención obligatoria de 10 000 ecus y una exención optativa superior con un límite de 35 000 ecus. Estos límites se aplicarán únicamente al volumen de negocios. Se suprimirán las exenciones basadas en la cuota impositiva.

(ii) Plan simplificado:

(a) Situación actual. Actualmente existen en la CEE (12) varios programas a distintos tantos alzados, por ejemplo, tanto alzado individual y tanto alzado colectivo.

(b) Propuesta de la Comisión

Dada la multiplicidad de estos planes, la Comisión propone un programa contable simplificado común para las PYME cuyo volumen de negocio anual no supere los 200 000 ecus. Este programa incluye:

medidas de simplificación de la situación imponible y del derecho a deducción (sistema contable de caja); calendario de devoluciones, que pasa a ser anual, (se adelantarán pagos provisionales a lo largo del año); los Estados miembros pueden aplicar también porcentajes sobre el tanto alzado para calcular el IVA deducible proporcional al volumen de negocios.

(3)
Referencia
en la Comisión

DG XXI/C/Unión Aduanera e Imposición Indirecta
Comisión de las Comunidades Europeas
Rue d'Arlon 80
B - 1040 BRUSELAS

INTRODUCCION

A (2) MERCADO EXTERIOR

La Comunidad Europea es "activa" de distintas formas en cuanto al "mercado exterior", por ejemplo:

La Comisión y el Consejo son los responsables últimos de la dirección de la política comercial de la CE y de velar por la protección de los mercados comunitarios frente a la competencia desleal (véase la sección 2.1);

La Comisión ha promovido activamente las exportaciones comunitarias en mercados extranjeros (Extremo Oriente y Japón), (véanse las secciones 2.2 y 2.3);

Asimismo la Comunidad ha institucionalizado acuerdos de cooperación y desarrollo con:

- Países mediterráneos (véase la sección 2.4);
- 66 países africanos, del Caribe y del Pacífico (ACP) en virtud del III Convenio de Lomé, los países y territorios de Ultramar (PTU) (Sección 2.5);
- Países asiáticos y latinoamericanos en vías de desarrollo (ALA) (véase la sección 2.6);

Estos acuerdos de cooperación ofrecen negocios con oportunidades comerciales como contratistas principales o subsidiarios. No obstante, conseguir contratos depende de la rápida actuación comercial y de la buena disposición de las compañías para desarrollar y mantener contactos con las autoridades competentes.

En las páginas siguientes se exponen con más detalle los temas mencionados. Las personas interesadas en obtener más información pueden ponerse en contacto con la persona responsable en la Comisión.

Capítulo 2.1 LOS INSTRUMENTOS COMUNITARIOS DE POLITICA COMERCIAL EXTERIOR

(1)
Descripción

La Comisión y el Consejo son los responsables de la dirección de la política comercial exterior de los doce Estados miembros.

Las empresas de la Comunidad tienen un importante papel: solicitar ayuda a la Comisión o a las autoridades de su país contra las importaciones subvencionadas o las prácticas de dumping que presuntamente causen perjuicios a los fabricantes de la Comunidad.

(2)
Actividades
que reciben
ayudas

(A) DERECHOS COMPENSATORIOS O ANTIDUMPING

- La Comisión investigará las demandas presentadas, directamente en su nombre, por las empresas presuntamente perjudicadas por importaciones subvencionadas o prácticas de dumping por parte de terceros países.

- Estas reclamaciones pueden presentarse ante las autoridades nacionales, que las transmitirán Comisión, o directamente ante la Comisión. En este último caso, la empresa deberá contar con el apoyo de su asociación comercial para reunir un expediente con los siguientes datos:

- (i) Proporción de la industria comunitaria afectada por esas importaciones.
- (ii) Pruebas del dumping o de las subvenciones.
- (iii) Pruebas de que los perjuicios sufridos por las empresas se deben al dumping o a las subvenciones.

- Puede solicitarse una guía práctica para la presentación de demandas, incluido el cuestionario obligatorio, en la dirección que figura en el punto 4. Se recomienda discutir con la Comisión si la reclamación es admisible y la forma de rellenar el cuestionario.

(B) EL NUEVO INSTRUMENTO DE POLITICA COMERCIAL (NCPI)

- Abarca las prácticas comerciales ilícitas que no figuran en el punto (A), por ejemplo:

- (i) subvenciones a la exportación contrarias a las normas del GATT que tengan repercusiones negativas sobre las exportaciones comunitarias a determinados países no comunitarios.
- (ii) restricciones a las exportaciones de materias primas aplicadas ilegalmente por algunos países no comunitarios.

- (iii) exclusión sistemática de empresas comunitarias de la contratación pública en países no comunitarios.
- (iv) violación de las normas de la OCDE sobre créditos a la exportación.
- (v) violación de los acuerdos bilaterales o multilaterales de los que forme parte la CE.

- Normalmente las demandas deberán ser presentadas por la empresa afectada por la presunta práctica comercial ilícita, o en nombre de dicha empresa. También pueden informar sobre dichas prácticas los Estados miembros. La Comisión lleva a cabo investigaciones sobre la buena fe de las reclamaciones. Se evalúan los perjuicios según los siguientes criterios: el volumen afectado de las importaciones y exportaciones comunitarias; los precios de los competidores de los fabricantes comunitarios; las repercusiones sobre la industria de la CE (factores económicos como capacidad, reservas, participación en el mercado, ventas y producción).

- El Consejo, actuando por mayoría cualificada y siguiendo los procedimientos internacionales correspondientes, puede adoptar entre otras medidas de política comercial la suspensión o supresión de concesiones conseguidas mediante negociaciones de política comercial; el aumento de los derechos aduaneros; la introducción de restricciones cuantitativas.

(C) MEDIDAS DE PROTECCION Y VIGILANCIA

- Los Estados miembros informarán a la Comisión si las importaciones de países no comunitarios exigen medidas de protección o vigilancia. Si existen pruebas que lo justifiquen, la Comisión llevará a cabo una investigación y si es necesario, introducirá medidas de vigilancia.

- En casos extremos en que las importaciones causen o amenacen con causar perjuicios importantes a los fabricantes de la CE, se tomarán medidas de protección contra las importaciones procedentes de países no comunitarios.

- Las medidas que se adopten deberán ser compatibles con las normas del GATT y tomar en consideración las disposiciones comerciales preferenciales de la CE (véase A 2.4, A 2.5 y A 2.6).

- Las medidas de protección sólo se aplican raramente.

(D) ARTICULO 115

- El Artículo 115 protege, en determinadas condiciones, a un Estado miembro que aplique restricciones de cuota de las importaciones de mercancías restringidas a través de la libre circulación dentro de territorio comunitario.

(3)

Base jurídica

a) Derechos compensatorios/antidumping
Reglamento CEE n° 2176/84 DO L 201 30.7.84

b) Medidas de protección y vigilancia
Reglamento CEE n° 288/82 DO L 35 9.2.82.

c) Nuevo instrumento de política comercial NCPI
Reglamento CEE n° 2641/84 DO L 252 20.9.84.

(4)

Dirección
General res-
ponsable en
la Comisión

Sr. H. S. Neumann (Jefe de División) DG I/C/I
Dirección General de Asuntos Exteriores
Comisión de las Comunidades Europeas
200 Rue de la Loi
B - 1049 Bruselas

Capítulo 2.2 PROGRAMA COMUNITARIO DE FOMENTO GENERAL A LA EXPORTACION

(1)

Descripción
y objetivos
principales

Desde 1983 la Comisión está elaborando un programa comunitario de fomento en estrecha colaboración con las Organizaciones Nacionales de Fomento a la Exportación de los Estados miembros. En el Grupo de Fomento del Comercio, compuesto por representantes de las organizaciones nacionales bajo la Presidencia de la Comisión, se están discutiendo propuestas sobre la estructura y enfoque del programa (véase el punto 6). El punto de mira lo constituyen una serie de mercados para la exportación en los que la promoción, a nivel comunitario, tendría repercusiones sobre el desarrollo comercial y facilitaría el acceso al mercado a los proveedores europeos. Los objetivos actuales son: Brunei, Corea del Sur, China, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur, Tailandia y Japón.

(2)

Medidas
especiales

Hay 4 campos principales de actividad:

(i) **FERIAS COMERCIALES.** Las empresas comunitarias exponen en conjunto en un pabellón con los colores de la CE. Los expositores reciben ayuda económica (por los costes del local y campaña de exposición) y cuentan con el respaldo de una oficina de información de la Comisión. También reciben información a través de la publicidad.

(ii) **MISIONES COMERCIALES.** Misiones en sectores en los que las empresas comunitarias disfrutan de una situación comparativamente ventajosa respecto a sus competidores internacionales.

(iii) **SEMINARIOS TECNICOS.** Tienen por objeto promocionar los últimos avances en tecnología europea.

(iv) **ESTUDIOS DE MERCADO.** Adquisiciones estatales y estudios de sectores a través de las organizaciones nacionales.

Los servicios de la Comisión actualizan dos veces al año un programa coordinado con las medidas comunitarias de fomento a la exportación previstas y propuestas y lo envía a las organizaciones nacionales de fomento a la exportación (véase el punto...).

(3)
Elegibilidad y ayudas económicas

Puedan optar a las medidas comunitarias individuales las pequeñas, medianas y grandes empresas. Algunas actividades están destinadas específicamente a las PYME, por ejemplo una serie de seminarios que tendrán lugar en varios Estados miembros a partir de septiembre de 1987 para presentar estas empresas a las Cámaras de Comercio europeas como posibles proveedores.

- Los subsidios de financiación que ofrece la Comisión son similares a los subsidios de las organizaciones nacionales de fomento de la exportación.

(4)
Convocatoria de propuestas

Las propuestas de medidas de fomento del comercio patrocinadas por la CE pueden enviarse directamente a los servicios de la Comisión (véase el punto 5) o a través de las Organizaciones Nacionales de Fomento de la Exportación o Federaciones Comerciales (véase el punto 6).

(5)
Dirección General y responsable en la Comisión

Sr. Jim Reyero
Comisión de las Comunidades Europeas
DG de Relaciones Exteriores I/C/3
1, Av. Cortenberg
B - 1040 BRUSELAS
Tel. (02) 235 49 58

(6)
Autoridad nacional competente

Instituto Nacional de Fomento de la Exportación
Paseo de la Castellana 14
28046 MADRID
Tel. 431 12 40
Telex 052 44838 IECE E
Telefax 34 1 431 12 40 Ext. 2210

Capítulo 2.3

EXPORTACIONES EUROPEAS A JAPON

(1)
Descripción
y objetivos
principales

Desde 1989 la Comisión de las Comunidades Europeas está organizando una serie de programas piloto para favorecer las exportaciones a Japón de las empresas europeas y en especial de las PYME. Estas son algunas de las actividades:

(2)
Principales
actividades

(A) ESTANCIAS EN JAPON

- Para jóvenes ejecutivos (estancia de 18 meses): un curso de japonés de 12 meses, 6 meses de formación en una empresa japonesa y un programa paralelo de seminarios, conferencias, etc.
- Desde 1979 se han concedido más de 200 plazas.
- Anualmente, la Comisión patrocina a unos 50 candidatos para este programa.

(B) VISITAS A JAPON

- Es un programa organizado y financiado por las autoridades japonesas.
- La Comisión selecciona a algunos de los participantes de los Estados miembros (normalmente participan de 15 a 20 ejecutivos europeos, 10 de ellos seleccionados por la Comisión).
- Hay 2 expediciones al año de 3 semanas de duración.

(C) MEDIDAS SECTORIALES

(i) Estudios. La Comunidad realiza estudios del mercado sobre una amplia gama de sectores, entre otros, cerámica, material médico avanzado, productos lácteos, electrodomésticos y bebidas alcohólicas. Pueden solicitarse copias de estos programas gratuitamente a la dirección del punto 5.

(ii) Misiones comerciales en Japón

La Comisión puede contribuir a su financiación siempre que las empresas participantes procedan de un número representativo de Estados miembros de la Comunidad. Normalmente los participantes contarán con la ayuda de federaciones industriales europeas.

(D) MEDIDAS GENERALES

Además de esto, la Comisión:

(i) Subvenciona cursos sobre el mercado japonés para altos ejecutivos (SOAS de Londres; Institut für Asienkunde de Hamburgo).

(ii) Patrocina viajes de estudios a Japón sobre temas concretos (por ejemplo, transferencia de tecnología).

(iii) Publicó un folleto, que va a actualizarse, sobre la competencia y el acceso a la contratación pública en Japón. La Comisión selecciona en la serie "S" de los Diarios Oficiales y en su equivalente informatizado TED las licitaciones accesibles a empresas europeas (véanse además D 1.2, D 1.3 y ANEXO).

(iv) Publica una lista de empresas europeas que trabajan en Japón que ofrecen su ayuda a empresas más pequeñas y con menos experiencia en el país para entrar en este mercado. (Próximamente se actualizará la lista).

(E) CENTRO DE COOPERACION INDUSTRIAL CE/JAPON

- Se trata de una medida nueva, por un período de prueba (junio 87-marzo 89) cofinanciada por la Comisión y el MITI (Ministerio de Industria y Comercio Internacional de Japón).

- Pretende ofrecer información práctica a ingenieros y empresarios de pequeñas y medianas empresas sobre gestión y técnicas de ingeniería industrial en Japón.

- Formación profesional de una duración media de 4 a 6 meses en Japón.

- Ofrece un servicio de información sobre las empresas establecidas en Japón o sobre posibles participantes en empresas en común.

(3)

Presupuesto
de la ayuda
de la CE

A) ESTANCIAS

- Subvención mensual más los costes de la formación lingüística y del programa; la Comisión costea íntegramente las subvenciones de instalación y reinstalación.

B) VISITAS

- Financiadas totalmente por la organización de comercio exterior japonés (JETRO).

C) MEDIDAS SECTORIALES

- Pueden solicitarse gratuitamente copias de los estudios ya realizados.

- La Comisión puede cofinanciar estudios de interés general a petición de sectores industriales.

E) CENTRO DE COOPERACION INDUSTRIAL

- La Comisión puede cofinanciar los gastos corrientes del Centro y de la formación.

- Las empresas deberán hacerse cargo de los gastos de viaje y alojamiento.

(4)
Criterios de
selección

(A) ESTANCIAS

Los candidatos deberán tener formación universitaria o experiencia equivalente; conocimientos prácticos de inglés a nivel profesional y dos años de experiencia profesional en temas empresariales.

Los candidatos deberán estar trabajando para una empresa (excepcionalmente para un grupo de empresas o una Cámara de Comercio).

Tendrán preferencia las pequeñas empresas que ya exporten a Japón o que puedan exportar gracias a esta "inversión en formación".

- Una vez concluida la formación, la empresa debe procurar que el participante tenga un puesto en el que puede intervenir activamente en las exportaciones de la empresa a Japón.

- La selección de candidatos se realiza una vez al año (dirección:punto 5).

(5)
Dirección
General y
responsable
en la
Comisión

Los programas A-D los organiza la DG I/F/1 (Relaciones Exteriores)

Comisión de las Comunidades Europeas

División Japón .

200 Rue de la Loi

B - 1049 BRUSELAS

Las personas responsables y sus números de teléfonos son las siguientes:

A) ESTANCIAS

Sra. Adelheid HOFMANN

Tel. (02) 235 40 91

B) VISITAS

Sr. R. Filon

Tel. (02) 235 40 73

C) MEDIDAS SECTORIALES

Sr. Simons

Tel. (02) 235 82 28

D) MEDIDAS GENERALES

Sr. von Grumme

Tel. (02) 235 45 84

El programa E está organizado por la DG III (Mercado Interior y Asuntos Industriales)

Comisión de las Comunidades Europeas

200 Rue de la Loi

B - 1049 BRUSELAS

E) CENTRO DE COOPERACION INDUSTRIAL CE/JAPON

Sr. M. Graham

Tel. (02) 235 86 15

Capítulo 2.4

PROTOCOLO FINANCIERO CON LOS PAISES MEDITERRANEOS

(1)

Descripción
y objetivos
principales

La Comunidad ayuda a algunos países mediterráneos en virtud de acuerdos de cooperación para asuntos comerciales y financieros. Las empresas de la Comunidad pueden licitar en proyectos en una serie de campos como infraestructura, formación e industria. Los acuerdos de cooperación conceden a estos países mediterráneos libre acceso al mercado comunitario para sus productos industriales (con algunas restricciones a los textiles) y acceso en condiciones favorables para determinadas cantidades de productos agrícolas. Estos acuerdos tienen validez durante un periodo indefinido pero incluyen protocolos financieros renovables cada 5 años.

Existen acuerdos de cooperación con 3 grupos de países:

- (i) Mashrek: Egipto, Jordania, Líbano y Siria
- (ii) Maghreb: Argelia, Marruecos y Túnez
- (iii) Otros: Malta, Chipre, Turquía (miembro asociado de la CE que solicitó recientemente la adhesión. Desde 1980, se han congelado los fondos comunitarios por razones políticas); Yugoslavia (país de tránsito entre la Comunidad y Grecia. El Acuerdo incluye un amplio protocolo financiero fundamentalmente como préstamos no bonificados del BEI); Israel (protocolo financiero de alcance limitado en préstamos no bonificados del BEI).

(2)

Actividades
que reciben
ayuda

Proyectos de inversión dentro de un programa de desarrollo nacional (infraestructuras; agricultura, desarrollo rural; proyectos industriales para las PYME). Se financian mediante préstamos, bonificaciones, etc., tal como se expone en el punto 3.

Medidas de cooperación técnica preparatorias y complementarias: proyectos de inversión o planes de cooperación para la formación (por ejemplo, promoción del turismo, intercambio de personal y cooperación agrícola).

Las ayudas de la CE y del BEI concedidas en cada uno de los sectores, según el análisis por sectores de los proyectos en los países de Mashrek y del Maghreb en el primer y segundo protocolo son las siguientes:

Agricultura	14%
Industria	21%
Infraestructuras	34%
Formación	8%
Energía	19%
Salud, vivienda y medio ambiente	4%

(3)

Presupuesto de la ayuda de la CE

La tercera serie de protocolos financieros para los próximos 5 años (87-92) está prácticamente terminada, a excepción de las negociaciones que se están manteniendo con Marruecos y Siria. Las cantidades son considerablemente superiores a las de anteriores acuerdos debido a la inflación. (El protocolo para Turquía no ha entrado en vigor). No se ha gastado totalmente la suma concedida en el segundo protocolo y se utilizará paralelamente a los nuevos plazos de financiación del tercer protocolo.

PAISES	Bonificaciones sobre préstamos BEI capital de riesgo y ayuda subvencionada del presupuesto comunitario	Préstamos BEI de los recursos propios del BEI	Total protocolo III
Túnez	93	131	224
Egipto	200	249	449
Libano	20	53	73
Israel		63	63
Argelia	56	183	239
Marruecos	173	151	324
Jordania	37	63	100
(Saldo)	(36)	(110)	(146)
	615,0	1.003	1.618

Todos los protocolos financieros funcionan de la misma forma: el Protocolo fija la cantidad total de la ayuda comunitaria que podrá concederse en forma de:
Segundo protocolo financiero (81-86) excepto para Chipre y Malta (83-88).

Préstamos del BEI: Préstamos en condiciones especiales procedentes del presupuesto comunitario; ayuda no reembolsable procedente del presupuesto comunitario que pueden consistir en una bonificación de interés del 2-3% sobre los préstamos del BEI mencionados anteriormente.

Tercer Protocolo financiero (87-92) establecen bonificaciones del tipo de interés sobre los préstamos del BEI de un máximo del 2%. No existen otros préstamos especiales, que han sido sustituidos por bonificaciones sobre préstamos del BEI y actualmente hay una cantidad fija de capital de riesgo.

(4)
Gestión de
los proto-
colos

Las finanzas (préstamos bancarios) las administra la sede central del BEI de Luxemburgo; la ayuda subvencionada la administra la Comisión en Bruselas.

Los procedimientos de gestión de los Protocolos son los mismos que los expuestos para los países ACP (véase la sección A 2.6). Incluyen misiones de planificación para elaborar programas guía que discuten los representantes de los Estados miembros. El siguiente paso es la firma conjunta de cada una de las propuestas de un acuerdo de financiación para préstamos o subvenciones. Todas las propuestas financiadas con presupuesto comunitario deben ser evaluadas por un Comité de Financiación que cuenta con representantes de todos los gobiernos de los Estados miembros. En el caso de dictamen favorable las autoridades u organismos autorizados presentan la solicitud de ayuda financiera y se sacan los proyectos a concurso público.

(5)
Algunos pro-
yectos que
reciben
ayudas

Infraestructura:

- suministros de agua en zonas urbanas (Jordania)
- construcción de carreteras para comunicar el norte de la región de SETIF (ARGELIA)

Industria:

- financiación de proyectos para la creación de pequeñas empresas industriales (Argelia)

Agricultura:

- protección y revitalización de la región SUR (Jordania)
- replantación de viñedos (Argelia)

Formación:

- creación de centros técnicos y de formación para la industria, la agricultura y el turismo (Egipto)

Cooperación y ayuda técnica:

- estudios, investigación y formación sobre recursos de agua (Egipto)

Energía:

- ampliación de una central térmica en Dhekielia (Chipre).

(6)
Dirección
General y
responsable
en la
Comisión

Dirección General I - Relaciones Exteriores
Comisión de las Comunidades Europeas
200 Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS

Funcionarios competentes: en la siguiente página
figura una lista de los mismos.

(7)
Autoridad
nacional

Las Representaciones Permanentes de los Estados miembros ante la Comunidad pueden facilitar información útil sobre los proyectos (se incluye una lista de los mismos en el punto A 2.6).

(8)
Información
para los
empresarios

Al igual que los contratos FED (véase la sección A 2:6) es imprescindible mantener un contacto regular con las autoridades de la Comisión y, lo que es más importante, con las autoridades de los países mediterráneos. Sólo será elegible un proyecto si se ajusta a los objetivos del programa en concreto.

Funcionarios competentes: PAISES MEDITERRANEOS

MEDITERRANEO ORIENTAL Y MERIDIONAL

Jefe de División Sr. Robert BISTOLFI 32 (2) 235 23 85
I/G/2

MARRUECOS Srta. DU MARTEAU 32 (2) 235 49 69

TUNEZ Sr. DESCOUTURES 32 (2) 235 68 76

ARGELIA Sra. MANDOUZE 32 (2) 235 57 23

EGIPTO Sr. VAN DER LINDEN 32 (2) 235 09 63

ISRAEL Sr. RENIER 32 (2) 235 48 14

SIRIA Sr. BARZOUKAS 32 (2) 235 71 19

JORDANIA Sr. BARZOUKAS 32 (2) 235 71 19

LIBANO Sr. TEZAPSIDIS 32 (2) 235 39 21

MEDITERRANEO SEPTENTRIONAL

Jefe de División Sr. SCHWED 32 (2) 235 23 13
I/G/1

TURQUIA Sr. GENDROWICZ 32 (2) 235 57 34

CHIPRE * 32 (2) 235 73 84

YUGOSLAVIA Sra. SOUBEYRAN 32 (2) 235 52 55

Sr. IMBERT 32 (2) 235 82 20

MALTA * 32 (2) 235 73 84

* sin nombrar

COOPERACION REGIONAL EN EL MEDITERRANEO

Director DG I/G Sr. RHEIN 32 (2) 235.22.12

Capítulo 2.5 AYUDAS A LOS PAISES DE ASIA Y AMERICA LATINA EN VIA DE DESARROLLO (ALA)

(1)

Descripción y objetivos principales

Existen una serie de acuerdos financieros firmados entre la CEE y algunos países de Asia y de América Latina: Afganistán, Bangladesh, Birmania, Bhutan, Bolivia, China (República Popular), Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Laos, Maldivas, Nepal, Nicaragua, Pakistan, Paraguay, Perú, Sri Lanka, Panamá, Tailandia, Vietnam y Yemen. Los programas de cooperación comenzaron en 1976 pero no se adoptó la reglamentación básica hasta 1981. Las directrices generales las decide anualmente el Consejo, a propuesta de la Comisión.

Existen oportunidades comerciales para aquellas empresas que luchan por establecer vínculos con estos países.

(2)

Criterios prioritarios para la financiación

Las directrices de 1981 hacen hincapié en los siguientes criterios prioritarios:

- la ayuda estará dirigida a los países más pobres y a los grupos más desfavorecidos de dichos países. Se concede especial atención a la mejora del medio rural.
- una parte de los fondos de subvenciones se destinará a proyectos regionales. Se reservará un fondo para las reconstrucciones posteriores a catástrofes.
- la ayuda se concederá mediante subvenciones y podrá utilizarse para cubrir costes extranjeros o locales. Los proyectos podrán financiarse de forma autónoma o en cofinanciación con los Estados miembros u organismos internacionales.

(3)

Presupuesto

175 millones de ecus para compromisos en 1987. Las directrices anuales de 1987 establecen el reparto aproximado entre bloques regionales: 75% para Asia y 25% para América Latina. No obstante estos porcentajes se aplican únicamente a los fondos restantes tras deducir las siguientes partidas:

- provisión para catástrofes
- investigación agraria
- estudios y peritajes técnicos, etc.
- provisión de flexibilidad.

El saldo es para proyectos de ayudas subvencionadas (es decir, el compromiso anual menos la deducción de las partidas anteriores).

No se compromete la totalidad del importe para un solo año.

- (4)
Gestión de los fondos
- Los fondos los administra la DG I (Relaciones Exteriores) y la DG VIII (Desarrollo). Las decisiones sobre la financiación de los proyectos las toma la Comisión, tras escuchar al Comité de Financiación, compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por la Comisión. Los proyectos sujetos a licitación abierta se publican en la serie "S" del DO (al igual que los procedimientos expuestos en A 2.4 y A 2.6).
- (5)
Base jurídica
- Reglamento básico del Consejo 442/81 DO L 48 de 28.2.81
- (6)
Dirección General y responsable en la Comisión
- CONTROL ECONOMICO DE LAS MISIONES DE PROGRAMACION EN PAISES/IDENTIFICACION DE PROYECTOS, ETC.
Sr. Fosati
DG I H 3 (Relaciones Exteriores)
200 Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS
Tel. (02) 235 13 95
- AYUDA TECNICA A LA REALIZACION DE LOS PROYECTOS, ETC.
Sr. Gruner
DG VIII/5 (Desarrollo)
200 Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS
Tel. (02) 235 13 72
- (7)
Autoridad nacional competente
- Veánse las Representaciones Permanentes en A 2:6, punto 10
- (8)
Nota a los empresarios
- Al igual que en los proyectos Lomé III (A 2.6) y en los países mediterráneos (A 2.4), conseguir contratos depende de la buena política comercial y de los contactos sistemáticos con las autoridades competentes.

RESUMEN DE LA GESTION

A 2.6

CONTRATOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO EN VIRTUD DE LOME III

La Comunidad Europea ofrece ayudas en virtud del Convenio de LOME a 66 países africanos, del Caribe y del Pacífico (ACP) y a los territorios de Ultramar (PTU) de Francia, los Países Bajos y el Reino Unido.

Las ayudas en virtud de LOME III (86-89 inclusive) que ascienden a 8500 millones de ecus, se conceden a proyectos y a programas y pueden ser, entre otras, subvenciones, préstamos y capital de riesgo.

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que depende de la Dirección General VIII de la Comisión (para subvenciones y préstamos de bajo interés) y del Banco Europeo de Inversiones (BEI) (para préstamos de sus propios recursos bonificados por el FED con bajos intereses y para el capital de riesgo) ofrece al empresario europeo oportunidades de contratos de suministro de obras y de asesoramiento.

Conseguir un nuevo contrato depende del interés que ponga la empresa, especialmente para conseguir información a tiempo sobre los posibles contratos. Para ello hay que estar en contacto regular con los servicios de la Comisión en Bruselas y en los Estados ACP de que se trate, así como mantener contactos con las autoridades ACP y los representantes permanentes de los Estados miembros ante de la CE.

Esta sección ofrece un breve resumen de las ayudas concedidas con arreglo a LOME III.

La información relacionada con el capital de riesgo y los préstamos del BEI se ofrece en la sección C 1.1.

Capítulo 2.6 CONTRATOS DEL FED EN VIRTUD DEL CONVENIO DE LOME

(1)
Descripción y objetivos principales

La Comunidad Europea tiene un compromiso legal a largo plazo para prestar ayuda financiera a los países en desarrollo de Africa, el Caribe y el Pacifico, muchos de los cuales fueron colonias o territorios dependientes de los Estados miembros de la CE. El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) constituye el principal instrumento financiero de esta cooperación y la ayuda se presta en plazos de cinco años regulados por convenios entre la Comunidad y los Estados ACP. Los tres últimos Convenios se firmaron en LOME, capital de Togo. El primer Convenio de LOME se firmó en 1975 y se renovó (LOME II) en 1979. El Convenio de LOME III se firmó en 1984 y abarca hasta 1990.

(2)
Actividades que reciben ayudas

El Convenio consta de varias partes, entre otras:

- (i) Cooperación comercial: permite importar a la CEE, exentos de derechos aduaneros, determinados productos de los países ACP.
- (ii) Stabex: régimen de estabilización de los ingresos de exportación en beneficio de los países ACP.
- (iii) Sysmin: servicio para el mantenimiento y reestructuración del sector minero de los países ACP.
- (iv) El compromiso por parte de estos países de crear las condiciones favorables para las inversiones europeas.
- (v) Cooperación técnica y financiera: subvenciones, préstamos, capital de riesgo financiados por el FED y el BEI (véase además la sección 1.1).

Los recursos financieros totales de LOME III (86-90) se reparten de la siguiente manera:

FED	Millones de ecus
Subvenciones	4.860
Stabex	925
Sysmin	415
Préstamos especiales (a bajos tipos: tipo de interés -1% durante 40 años con un período de gracia de 10 años al -0,5% para las comunidades menos desarrolladas, sin litoral o insulares)	600
Capital de riesgo (gestionado por el BEI)	600
TOTAL FED	7.400
Préstamos subvencionados del BEI (tipo de interés bonificado del 3%)	1.100
TOTAL (aproximadamente)	8.500

Las ayudas a los territorios de Ultramar son las siguientes:

PTU	Millones de ecus
PTU franceses	26,5
PTU de los Países Bajos	26,5
PTU del Reino Unido	10,5
Proyectos regionales (que afectan a varios países)	10,5
Sysmin y Stabex	15
Ayudas de emergencia	4
Intereses subvencionados	2,5
Contingencias	20
TOTAL (aproximado)	120

Las ayudas concedidas en virtud de LOME III y todavía sin asignar se utilizarán en su totalidad para financiar contratos de obras, suministros y servicios (asesoría) en los países ACP (véase el punto 4). Tienen por objeto animar a los países comunitarios a invertir en el bloque ACP.

(4)
Gestión de los fondos

Al igual que en todas las políticas comunitarias, el Consejo de Ministros decide la política de acuerdo con las negociaciones del Convenio de LOME y cada uno de los Estados miembros aporta un determinado porcentaje de los fondos. La Comisión (DG VIII) administra el FED y comprueba la viabilidad técnica y económica de los proyectos. La contribución anual de los Estados miembros para cubrir los gastos del FED se calcula mediante una clave basada en la estabilidad relativa de las economías de los Doce.

La Comisión Europea (DG VIII) administra el Fondo Europeo de Desarrollo y vela por que los proyectos a los que se conceden ayudas sean viables técnica y económicamente y por que su aplicación sea efectiva.

La política de desarrollo europeo está basada principalmente en la cooperación más que en la ayuda y por ello las operaciones las organizan y llevan a la práctica conjuntamente la Comisión y el Estado ACP.

La Comisión vela por que los proyectos financiados se ajusten a la estructura de desarrollo coordinado más adecuada a las prioridades de cada uno de los Estados ACP. Los procedimientos FED pueden dividirse en las siguientes fases:

(a) Misiones de programación. Una vez que ha sido firmado el Convenio y los países se han puesto de acuerdo sobre la forma de financiación y distribución, funcionarios de la Comisión visitan cada uno de los países para negociar los sectores elegibles para la financiación.

(b) Programas de ayudas indicativos. Se establecen entonces estos programas, que son una declaración de las prioridades de desarrollo y exponen las directrices y alcance de la cooperación financiera y técnica para la duración del Convenio.

(c) Proyectos individuales y programas de acción. Reflejan estas "prioridades sectoriales" y el Estado ACP presenta una propuesta que examina el delegado local de la Comisión y sus departamentos centrales.

(d) Propuesta de financiación. Basándose en la exposición del país ACP, la Comisión elabora una propuesta de financiación que se presenta al Comité FED para que la estudie y asesore al respecto. (El Comité FED está compuesto por funcionarios de los Estados miembros y un representante de la Comisión que ejerce las funciones de Presidente). La Comisión (DG VIII) toma la decisión final sobre la financiación.

(e) Realización del proyecto. El funcionario competente en cada Estado ACP (generalmente un ministro o un funcionario de grado superior) se encarga de la preparación de licitaciones, colocación de contratos, etc. El delegado de la Comisión vela por que el Estado ACP respete los términos del Convenio en cuanto a los procedimientos de licitación y contratación. Sujetos a las disposiciones del Convenio, los proyectos se llevan a cabo de acuerdo con la legislación y la normativa del país ACP.

(5)
Tipos de
proyectos

OBRAS: 60% del total de proyectos. Son contratos para construcción que incluyen infraestructuras, desarrollo e irrigación. Generalmente se hacen públicas las licitaciones con un plazo de 4 meses.

SUMINISTROS: 20% del total de proyectos. Exportaciones de suministros en relación con los contratos de obras o artículos diversos, por ejemplo, suministros para la agricultura, etc.

SERVICIOS: 20% del total de proyectos. Consisten en estudios preparatorios, estudios de rentabilidad y viabilidad, facilitar personal técnico, supervisión de contratos, informes de asesoramiento.

Existen varios procedimientos de licitación para los contratos de OBRAS Y SUMINISTROS:

(a) Subasta internacional (ICB). El país ACP elabora la licitación. Pueden presentar ofertas los países CE y ACP y tienen preferencia las empresas locales (10% para contratos de obras pocos importantes y 15% para suministros).

(b) Licitación restringida: para ayudas de emergencia u otras operaciones urgentes. (Hay un procedimiento de preselección y los candidatos seleccionados presentan sus ofertas).

(c) Licitaciones aceleradas: para contratos de obras de poca importancia. (Sólo se publica en el Estado ACP de que se trate o de los países vecinos y el plazo para la presentación de ofertas es reducido).

(d) Procedimientos de acuerdo mutuo para operaciones urgentes o a pequeña escala: (la autoridad ACP selecciona al contratista o proveedor, que debe aprobar el delegado de la Comisión).

(e) Contrato ejecutado por la autoridad ACP: costes estimados menores a 4 millones de ecus.

(Normalmente el contrato se concede a la oferta económicamente más ventajosa y no necesariamente al precio más bajo).

A menudo se divide una licitación en varias partes para permitir que las empresas puedan participar de acuerdo con su escala de operaciones.

Para los contratos de ASISTENCIA TECNICA y ASESORAMIENTO los procedimientos son distintos.

Para los contratos financiados por el FED, las empresas deben estar inscritas en la Comisión (DG VIII) (véase la dirección más adelante). Esto se hace rellenando un cuestionario informatizado.

El departamento FED consulta a empresas cualificadas que figuren en el fichero central. Los contratos se conceden por uno de estos procedimientos:

- a. licitación restringida: se envían a 4 ó 5 empresas asesoras elegidas en el fichero.
- b. contratación directa: para operaciones de pequeña escala. La Comisión propone uno o dos candidatos y el Estado ACP/PTU toma la decisión.

Las ofertas de asesoramiento no se publican por anticipado. La Comisión juzga la idoneidad del solicitante por su experiencia anterior en el sector y país o regiones de que se trate.

(6)
Licitaciones Para contratos de obras y suministros: se publican en la serie "S" del Diario Oficial y la base de datos equivalente (TED).

Puede conseguirse información sobre proyectos y licitaciones, antes de que se publiquen, en:

- La Revista "Courier ACP" y su base de datos correspondiente (PABLI) - (véase el ANEXO)

- Las oficinas de la Comisión en los Estados miembros (véase el ANEXO).

- DG VIII de la Comisión (véase el punto 8), oficinas de la Cámara de Comercio, etc.

(7)
Algunos proyectos que reciben ayuda

Son sectores prioritarios en estos momentos:

- agricultura y desarrollo rural.
- producción, gestión, transformación y comercialización de productos pesqueros.
- desarrollo industrial.
- desarrollo de recursos mineros y energéticos.
- transportes y comunicaciones.
- desarrollo comercial y turístico.
- formación profesional.

Algunos proyectos financiados por el FED V en LOME III (1985):

- San Cristobal y Nieves

Subvención de 253 000 ecus con arreglo a FED IV y V y un préstamo especial de 1 069 000 ecus para mejorar la distribución de electricidad en Basseterre.

- Guinea

Una subvención de 150 000 ecus en virtud de FED V para un programa plurianual de formación.

- La totalidad de Estados ACP y territorios de países Ultramar (PTU)

Una subvención de 2 065 000 ecus en virtud de FED V para proporcionar ayuda técnica y financiera para la organización de su participación en acontecimientos comerciales internacionales.

- Tanzania

Una subvención de 1,1 millón de ecus en virtud de FED V para la rehabilitación de hospitales en Zanzibar.

- Madagascar

Subvención de 7,2 millones de ecus en virtud de FED V para la rehabilitación de zonas arroceras de la provincia de Toliara.

(8)

Dirección
General y
responsable
en la
Comisión

DOCUMENTOS SOBRE EL FED Y LICITACIONES
Dirección General de Desarrollo DG VIII
Comisión de las Comunidades Europeas
200 Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS
Registro de contratos de asesoramiento: Sr. ASSELBERGHS
Tel. (02) 235 94 17

(9)

Autoridad
nacional
competente

LA REPRESENTACION PERMANENTE ESPAÑOLA puede facilitar información anticipada
Dirección:
53 Rue d'Arlon
B - 1400 BRUSELAS
Tel. (02) 230 30 90

(10)

Nota a los
empresarios

La condición fundamental para tener acceso a los contratos FED es mantener contactos de manera regular y adecuada e informarse en el momento oportuno sobre futuros contratos, información que se puede conseguir en la revista Courier, en los servicios de la Comisión y en la Delegación de la Comisión en el Estado ACP de que se trate, así como de la autoridad ACP competente. El éxito depende de conseguir la información adecuada en el momento oportuno, por ejemplo, estudiando los programas de ayuda según países y sectores de interés.

LISTA DE PAISES ACP

ANGOLA	GRANADA	SAN VICENTE Y GRANADINAS
ANTIGUA Y BARBUDA	GUINEA	SANTO TOME Y PRINCIPE
BAHAMAS	GUINEA BISSAU	SENEGAL
BARBADOS	GUINEA ECUATORIAL	SEYCHELLES
BELICE	GUYANA	SIERRA LEONA
BENIN	ISLAS SALOMON	SOMALIA
BOTSWANA	JAMAICA	SUDAN
BURKINA FASO	KENIA	SURINAME
BURUNDI	KIRIBATI	SWAZILANDIA
CABO VERDE	LESOTHO	TANZANIA
CAMERUN	LIBERIA	TOGO
COMORAS	MADAGASCAR	TONGA
CONGO	MALAWI	TRINIDAD Y TOBAGO
COSTA DE MARFIL	MALI	TUVALU
CHAD	MAURITANIA	UGANDA
DJIBOUTI	MAURICIO	VANUATU
DOMINICA	MOZAMBIQUE	ZAIRE
ETIOPIA	NIGER	ZAMBIA
FIJI	NIGERIA	ZIMBABWE
GABON	PAPUA NUEVA GUINEA	
GAMBIA	RWANDA	
GANA	SAMOA OCCIDENTAL	
	SAN CRISTOBAL Y NIEVES	
	STA. LUCIA	

PAISES PTU

FRANCIA (Departamentos de Ultramar)	PAISES BAJOS (Países de Ultramar)	REINO UNIDO (Países y territorios de Ultramar)
Guadalupe	Antillas neerlandesas	Territorio Antártico británico
Martinica	Bonaire, Curazao	Territorio británico en el Océano Indico
Reunión	San Martín, Suba	Islas Vírgenes britá nicas
Guayana francesa	San Eustatus	Anguila
	Aruba	Islas Caimán
		Islas Sandwich
(Territorios de Ultramar)	DINAMARCA	
Mayotte	Groenlandia	Islas Malvinas y Monserrat
Nueva Caledonia y dependencias		Islas Pitcairn
Polinesia francesa		Sta. Helena y dependencias
San Pedro y Miquelón		Islas Turcas y Caicos
Territorios franceses del Sur y del Antártico		
Islas Wallis y Fortuna		

Capítulo 2.7

CENTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL (CDI)

(1)

Descripción
y objetivos
principales

El CDI no es una institución comunitaria aunque está financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) (véase A 2.6). El Centro de Desarrollo Industrial (CDI) creado en 1977 por el primer Convenio de LOME contribuye al desarrollo industrial de los 66 países Africanos, del Caribe y del Pacífico (ACP). Como instrumento operativo práctico del Convenio de LOME, el CDI tiene por misión ayudar a establecer y reforzar empresas industriales en los Estados ACP, especialmente mediante el fomento de iniciativas conjuntas entre operadores económicos de la Comunidad Europea y de los Estados ACP. El CDI fomenta los acuerdos contractuales a largo plazo entre empresas de la CEE y de los países ACP en lugar de la mera venta de equipamiento.

Para poner en práctica las directrices y prioridades establecidas en el Convenio de LOME, el CDI ha desarrollado un programa práctico de asistencia técnica y financiera para los nuevos países ACP y los ya existentes.

El CDI ayuda a localizar fuentes de financiación para proyectos industriales ACP-CEE pero en sí mismo no realiza inversiones ni concede préstamos. Puede ser un mediador neutro y con experiencia entre las empresas ACP y CEE que establecen acuerdos contractuales a largo plazo.

La ayuda del CDI en cuanto a identificación, promoción y realización de proyectos está destinada fundamentalmente a las PYME (las grandes empresas normalmente no necesitan de su ayuda). Para las PYME, los costes de promoción, inversión previa y realización pueden ser prohibitivos. Por todo ello, la ayuda del CDI a las PYME tiene por objeto reducir dichos costes para contribuir al desarrollo en los países ACP.

(2)

Actividades
que reciben
ayuda

El CDI puede:

- distribuir ofertas de patrocinadores ACP que busquen socios comunitarios a empresas europeas que figuren en sus archivos;
- promocionar, gratuitamente en los países ACP, propuestas de producción adecuadas de empresas industriales comunitarias;

- buscar y promocionar tecnología adecuada al nivel de cualificación, inversión y demanda de mercado de los países ACP;
- cofinanciar estudios de viabilidad, mercado, tecnoeconomía y diagnósticos (rehabilitación);
- actuar de mediador imparcial en las negociaciones;
- proporcionar expertos independientes para evaluar equipamiento de segunda mano;
- proporcionar contratos modelo de acuerdos de empresas en común, gestión y comercialización;
- contribuir a los costes de los viajes que requiere la elaboración de un acuerdo de cooperación, o para las conversaciones necesarias entre los posibles socios CEE y ACP;
- cofinanciar la formación práctica de trabajadores industriales ACP (incluso en Europa);
- contribuir a buscar fondos para el proyecto;
- contribuir a los costes de los servicios técnicos a corto plazo cuando se instala una unidad en un país ACP;

El CDI precisa PYME europeas que reúnan las siguientes características:

- que trabajen en los sectores prioritarios para los países ACP (agroalimentario, madera, transformación de metales, cuero, energía, papel e imprenta, materiales para la construcción).
- que deseen ser accionistas en una empresa de participación conjunta o suscribir acuerdos contractuales a largo plazo (de licencias, subcontratación, franquicia, gestión, etc.) con un socio ACP.
- que ofrezcan garantías sobre su situación financiera;

El CDI está haciendo una campaña para animar a los industriales comunitarios a presentar propuestas de producción para el desarrollo de los países ACP. Estas propuestas reportarán a las empresas de la CEE las siguientes ventajas:

- i) les brinda la oportunidad de hacer una reestructuración (trasladando instalaciones o sistemas de trabajo intensivo pocos competitivos a los países ACP).
- ii) si realizan la producción en los países ACP pueden dar acceso a las materias primas, mercados e incentivos fiscales de estos países.
- iii) les permite expandirse explotando su "know-how" en los países ACP.

- (3)
Algunos proyectos que reciben ayuda
- Promoción de un procedimiento desarrollado por una empresa europea para la construcción de viviendas prefabricadas de armazón de madera.
 - Promoción de una oferta de cooperación de una empresa española para la producción de zumos de frutas.
- (4)
Dirección
- CDI
28, Rue de l'Industrie
B - 1040 BRUSELAS
Tel. (32) (2) 513 41 00
Telex CDI 61427
- (5)
Nota a los empresarios
- A pesar de sus limitados recursos el CDI ofrece a las PYME una amplia gama de servicios. Las PYME sólo necesitan ponerse en contacto con el CDI para figurar en su fichero de empresas industriales o asesores. Después de esto, recibirán información y se solicitará su cooperación de forma prioritaria en las ofertas correspondientes a su campo de actividades.
- (6)
Situación actual
- El CDI está reforzando su cooperación con organismos locales y regionales europeos, especialmente a través de PROPARCO (Société de Promotion et de Participation pour la Coopération Economique) y a través de las Cámaras de Comercio.

Capítulo 2.8 OPERACIONES DE PRESTAMOS Y CAPITAL DE RIESGO: EL PAPEL DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

(1)
Descripción
y objetivos
principales

Además de sus operaciones de préstamos en territorio comunitario (véase C 1.1 y C 1.2), el BEI participa en el programa comunitario de ayuda al desarrollo y, paralelamente a las subvenciones que concede y administra directamente la Comisión, realiza préstamos en 12 países mediterráneos (A 2.4) conforme a acuerdos individuales celebrados con la Comunidad y en 66 países africanos, del Caribe y del Pacífico en virtud del Tercer Convenio de LOME (A 2.6). El BEI proporciona préstamos de sus propios recursos (producto de sus empréstitos en los mercados de capital) y, bajo mandato de la Comunidad, concede y gestiona asistencia en capital de riesgo (de los recursos del FED) y, en algunos países mediterráneos, préstamos en condiciones especiales (de los fondos presupuestarios comunitarios).

(2)
Actividades
que reciben
ayuda

(A) PAISES ACP

- De acuerdo con el reparto de responsabilidades entre la Comisión y el BEI que establece el Convenio de LOME, las solicitudes de financiación para proyectos productivos o programas de acción en la industria (incluida la transformación de productos agrarios), minería y turismo, y programas que requieran energía relacionados con la inversión en estos sectores deben ser ineludiblemente presentados al Banco y aprobados por éste. El BEI está capacitado también para financiar proyectos de infraestructura que beneficien a la economía en sectores como el transporte y telecomunicaciones, y para financiar de sus propios recursos proyectos de mejora de cultivos a gran escala.

- El Convenio proporciona una suma tope de 1.100.000 ecus de los recursos propios del BEI y de 600 millones de ecus en asistencia al capital de riesgo.

(B) PAISES MEDITERRANEOS

- Los sectores en los que BEI puede financiar inversiones en el Mediterráneo varían de acuerdo con los objetivos previstos en el Protocolo Financiero correspondiente al país de que se trate. En general, el Banco opera en sectores como agricultura, industria e infraestructura económica (por ejemplo, energía y transporte).

(3)
Tipos de
préstamos

(A) PRESTAMOS DE LOS RECURSOS DEL BEI

- Son préstamos para proyectos que pueden ofrecer una buena tasa de rendimiento económico. El BEI toma en cuenta todos los factores que puedan garantizar el servicio del préstamo.

- Los préstamos del BEI pueden concederse directamente a una empresa, pública o privada, o al Estado e indirectamente, como préstamos globales, a instituciones locales de financiación. Ni la posición ni la nacionalidad del prestatario influyen en la decisión de la concesión del préstamo, ni en la duración y condiciones del mismo. No obstante, el Banco se asegura del acuerdo formal de las autoridades del país en el que vaya a realizarse el proyecto antes de decidir la concesión del préstamo.

- La duración de los préstamos del BEI depende fundamentalmente de la naturaleza del proyecto que se financie y, en especial, el periodo normal de amortización para la vida de los activos financiados. Para los proyectos industriales, los plazos oscilan entre 10 y 15 años y para los proyectos de infraestructuras a partir de 15 años y, en algunos casos, alrededor de 20 años. Se incluye un periodo de gracia para la devolución del capital del préstamo para dar tiempo a que el proyecto sea operativo.

- Los préstamos del BEI pueden cubrir un máximo del 50% del coste total del proyecto. Esto quiere decir que los préstamos procedentes de los recursos propios del Banco deben combinarse con otros fondos (incluyendo capital de riesgo, una proporción razonable de los fondos propios del prestatario, créditos exteriores, etc.) para conseguir la financiación total del proyecto.

- Los préstamos que concede el Banco de sus recursos propios reflejan con exactitud las tarifas del mercado pero también pueden tener una bonificación de interés financiada por ayudas subvencionadas. Para los países mediterráneos esta bonificación es del 2%.

Para los países ACP, los préstamos del Banco tienen automáticamente interés subvencionado financiado por los recursos del FED. Esta bonificación normalmente es del 3% aunque en caso necesario puede corregirse para que el tipo de interés soportado realmente por el prestatario no sea inferior al 5% ni superior al 8%.

Hay dos excepciones a la concesión automática de intereses subvencionados:

los proyectos del sector petrolero y las operaciones financiadas en virtud del Artículo 83 del Convenio de ayuda a proyectos energéticos en el sector de la minería de interés mutuo para la CEE y el Estado ACP de que se trate, es decir, operaciones financiadas al margen de la cantidad tope establecida en el Convenio para préstamos procedentes de los recursos propios del Banco.

- Como cualquier otra institución de préstamos cuyos recursos provienen de fondos que toma prestados de los mercados de capital, y para respetar su Estatuto, el BEI exige garantía para sus préstamos. Generalmente se pide la garantía del Estado en que vaya a realizarse el proyecto aunque pueden considerarse otras garantías de alto nivel.

- Aunque el BEI denomina sus préstamos en ECU, generalmente se abonan en una combinación de divisas para ajustarse a las preferencias del prestatario y las reservas del Banco. Las devoluciones, tanto del capital principal como de los intereses, se realizan en plazos iguales semestrales o anuales en las mismas monedas y proporciones que los pagos originales.

- Para los proyectos financiados con fondos del BEI, generalmente el Banco solicita que las ofertas de mercancías y servicios sean lo más amplias posibles y las cantidades que se manejan son muy elevadas. Según las características de cada proyecto se acuerdan los procedimientos adecuados para las licitaciones y estudio de los proveedores nacionales e internacionales.

(B) AYUDAS EN CAPITAL DE RIESGO

- Las ayudas en capital de riesgo pueden proporcionarse de distintas maneras:

- suscribiendo acciones, en nombre de la Comunidad, en empresas o bancos de desarrollo. Estas pueden ir aparejadas con un préstamo de los recursos propios del BEI o con ayuda cuasi capital. Son transitorias y deben cederse, en su momento, preferiblemente a una persona o institución del Estado de que se trate.

- Ayudas de cuasi capital mediante alguno de estos tipos de préstamos:

. préstamos subsidiarios: la devolución del capital del préstamo y, en algunos casos, el pago de los intereses se liquidan después de otras deudas bancarias.

. préstamos condicionales: los plazos de devolución, el período por el que se prestan los fondos o el tipo de interés dependen del cumplimiento de ciertas condiciones, fijadas en el momento de la firma del contrato, respecto a los beneficios o a niveles de producción previstos para el proyecto.

Los préstamos condicionales pueden concederse a un promotor (que puede ser, en algunos casos, una empresa de la CEE), al Estado o a un Banco de Desarrollo, para suscribir acciones de una empresa, siempre que una operación indirecta de este tipo contribuya a financiar nuevas inversiones y se complete con otros fondos de la Comunidad.

- El capital de riesgo puede consistir también en préstamos globales para financiar pequeñas empresas a través de la intervención de instituciones financieras nacionales, que permitan este tipo de ayuda gracias a su actividad y criterios de gestión. Dichos fondos pueden destinarse a las necesidades de inversión directa de capital o adaptarse a una serie de objetivos mediante ayudas para estudios de viabilidad, participación en acciones, préstamos condicionales o subsidiarios.

- Las ayudas de capital de riesgo pueden utilizarse también para financiar la preparación de proyectos específicos y estudios de desarrollo, para ayudar a las empresas durante la fase de lanzamiento o con fines de rehabilitación. La investigación preparatoria y las inversiones anteriores al lanzamiento de proyectos en los sectores mineros y energéticos también pueden solicitar financiación.

- Los plazos y condiciones de las ayudas en cuasi capital dependen de la naturaleza de cada proyecto financiado pero generalmente son concesionarios. La tasa de interés supone generalmente el 2% o no es superior al máximo para los préstamos subsidiarios y los plazos suelen ser hasta 25 años. Las devoluciones se hacen en plazos anuales iguales.

- Las ayudas en capital de riesgo se denominan en ECU y se abonan en una o más monedas comunitarias.

- Aunque no se necesitan garantías especiales para las ayudas de este tipo, el BEI controla la realización de las operaciones financiadas y el cumplimiento de sus compromisos por parte del beneficiario al igual que en los préstamos de recursos propios del Banco.

(4)
Procedi-
mientos de
aplicación

- Puede establecerse contacto, de manera informal, sobre proyectos que pueden ser elegibles para financiación del BEI, directamente con el Banco. El Banco necesita estar informado con la mayor antelación posible de todos los trabajos preparatorios sobre el proyecto para poder aconsejar respecto a la forma más adecuada de financiación del proyecto.

- Las solicitudes de préstamos de los recursos propios del Banco y las propuestas de ayuda en capital de riesgo (y los préstamos en condiciones especiales de los que es reponsable) los aprueba y decide el BEI según su Estatuto y las condiciones del Protocolo Financiero o Convenio pertinentes. Los sistemas de aprobación del Banco son similares a los de otras instituciones internacionales de préstamos a largo plazo.

B D E S A R R O L L O

INTRODUCCION

B (1) COOPERACION EMPRESARIAL

La Comisión Europea, deseosa de que las empresas puedan sacar el mayor beneficio del potencial de desarrollo empresarial que brinda la plena realización del mercado interior y, especialmente, para desarrollar e integrar las PYME en la estructura industrial, ha emprendido varias iniciativas importantes referentes a la cooperación empresarial. Estas son algunas de ellas:

Centro de Cooperación Empresarial (CCE): ofrece un ámbito europeo para la cooperación técnica, comercial y financiera entre las empresas, especialmente las PYME. El BCE cuenta con un nuevo instrumento, la "Red de Cooperación Empresarial" (BC-NET) red informática o centro neuralgico que permitirá a las organizaciones asesoras estar a la altura de las necesidades de cooperación de las PYME en territorio comunitario.

El Grupo Europeo de Interés Económico (EEIG): instrumento en virtud de la normativa comunitaria que favorece el "agrupamiento conjunto" de las empresas para proyectos específicos en la CEE.

Esta sección debe considerarse junto con las secciones A 1, C 2.8 y D 1.

Capítulo 1.1 CENTRO DE COOPERACION EMPRESARIAL (BCE) Y RED DE COOPERACION EMPRESARIAL (BC-NET)

(1)

Descripción y objetivos principales

La Comunidad tiene un importante papel que desempeñar en la cooperación entre empresas de distintos Estados miembros. Este cometido se traduce en programas y política en campos tales como investigación precompetitiva, proyectos piloto y de demostración (véanse las secciones C 2.5, C 2.6), competencia (véase A.1), innovación (véase C 2.7), transporte, tecnología (véase C 2.5) y formación (véase C 2.1).

Centro de Cooperación Empresarial (BCE)

El BCE, creado por la Comisión en 1973, es un reflejo de sus iniciativas. Dependiente de la Task Force PYME, tiene como objetivo poner en contacto a las empresas europeas que deseen cooperar con otras empresas. Esta cooperación se produce en una serie de campos (véase el punto 2, BC-NET). Recientemente el BCE ha actuado como asesor de empresas, dedicándose especialmente a los nuevos miembros Portugal, España y Grecia.

BC-NET

El avance más importante del Centro en los últimos tiempos es la introducción de un sistema de cooperación informatizado BC-NET. Las fases preparatorias de esta operación están ya en marcha y el sistema será totalmente operativo en 1988.

(2)

Actividades que reciben ayuda y prioridades de financiación

BC-NET

Este sistema informático (BC-NET) permite hacer llegar a empresas de todo el territorio comunitario ofertas y demandas de cooperación financiera, comercial y técnica y relaciones de subcontratación.

Sus actividades pueden resumirse así:

(i) Cuando una empresa busca un socio en otra región o país comunitario, dirige su solicitud a un asesor o agencia especializada miembro de la red.

(ii) Se introduce la solicitud en el sistema utilizando un lenguaje común o "flash profile". El sistema BC-NET compara automáticamente la demanda con las ofertas de que dispone.

(iii) En el caso de que se cuente con ofertas de cooperación adecuadas a la demanda, se informa automáticamente a la compañía que busca colaboradores y también a las empresas que hubieran presentado ofertas similares.

(iv) Si no se dispone en ese momento de ofertas adecuadas, se distribuye la demanda mediante un "flash profile" a los asesores y agencias especializadas de esa zona geográfica. Dichos asesores buscan en su propia cartera de clientes en un plazo predeterminado de tiempo y responden al sistema BC-NET.

- De esta forma, el BC-NET permite un rápido intercambio de información y actúa como "centro neurálgico" que transmite la información sobre ofertas y demandas de un asesor a otro. Hay unos 350 asesores de empresas asociados al sistema. El enlace informático puede ser de varias formas: TTY, télex o teletext, enlace de P.C. a un puerto X 25. El sistema central BC-NET (BCS) se encuentra en la Task Force (véase el punto 6).

El BC-NET contribuye también indirectamente a otros objetivos comunitarios (véase A 2.1), a reforzar la cooperación industrial con países no comunitarios (véase A 2.2), a aumentar la participación de las PYME en los programas comunitarios, a centrar la cooperación en determinadas prioridades regionales.

(i) Acciones piloto

a) cooperación entre empresas

- el CCE ha lanzado acciones piloto para buscar nuevas formas de cooperación que puedan desarrollarse posteriormente a mayor escala y cuyos resultados sean de ayuda para las empresas que desean crear proyectos de cooperación.

b) desarrollo regional

- en colaboración con la DG XVI (Política Regional) el CCE está lanzando acciones de desarrollo regional mediante la cooperación entre empresas.

c) Transferencia Transnacional de Tecnología

- el CCE participa en la gestión del programa SPRINT (véase C 2.7) sobre todo en la colaboración transnacional.

- el OCE contribuirá a crear fórmulas de financiación (subvenciones, préstamos y fondos) para futuros proyectos transnacionales entre empresas. El OCE buscará formas de financiación y asesorará sobre la mejor combinación de financiación para cada proyecto.

(ii) Subcontratación

- El BCE quiere fomentar la subcontratación transfronteriza mediante las siguientes iniciativas:

- publicación de las nomenclaturas sectoriales estándar;
- creación de un centro europeo de documentación sobre la subcontratación;
- creación de una guía práctica sobre los aspectos jurídicos de la subcontratación y preparación de un folleto sobre las novedades en este campo;
- organización de un seminario europeo sobre subcontratación y participación de grupos de PYME con subcontratos en ferias comerciales;
- estudio de tipos de asociación transnacional que produzcan resultados positivos, por ejemplo:

- . reducción de costes
- . aprovechamiento óptimo de las inversiones entre los socios
- . introducción de las últimas técnicas de gestión industrial.

(3)

Base jurídica

Convocatoria de propuestas (red de asesores empresariales):

DO C 244 de 21.8.87

DO S 163 de 25.8.87

(4)
Convocatoria
de propuestas

EC-NET

Para que los organismos de asesoramiento empresarial ya existentes puedan utilizar el sistema informático, la Task Force publicó una petición de cooperación para crear una red de asesores empresariales en el territorio de la CE que, en la fase piloto, cuenta aproximadamente con 350 organismos y profesionales. La fecha tope era el 30 de octubre de 1987.

(5)
Dirección
General y
responsable
en la
Comisión

Centro de Cooperación Empresarial
Comisión de las Comunidades Europeas
Task Force PYME
80, Rue d'Arlon
B -1040 BRUSELAS
Télex: 61655 burop

Director del Departamento: Sr. Emilio Mastrachio
Tel. 235 55 68

Director del EC-NET: Sr. H. G. Nagelmackers
Tel. 235 60 12

Capítulo 1.2

EL GRUPO EUROPEO DE INTERES ECONOMICO (EEIG)

- (1)
Descripción y objetivos principales
- El EEIG es un nuevo organismo corporativo, constituido en virtud no de la legislación nacional sino de la comunitaria, para fomentar la cooperación transnacional en una serie de campos. Al trabajar a través del EEIG en lugar de a través de una estructura nacional, las empresas de los distintos Estados miembros estarán en igualdad de condiciones respecto a la legislación. De esta manera, la preocupación expresada por algunas empresas, (especialmente PYME), sobre la cooperación con socios extranjeros, estará resuelta.
- Además, el EEIG es una estructura legal flexible y sencilla que permite a sus miembros combinar parte de sus actividades conservando su independencia económica y jurídica.
- (2)
Actividades que reciben ayuda
- Las empresas europeas pueden crear un EEIG en cualquier campo en el que pueda ser necesaria o útil una acción conjunta. Por ejemplo, el EEIG puede servir de vehículo para la Investigación y Desarrollo, las adquisiciones, la producción y venta, el funcionamiento de servicios especializados, la formación de consorcios multidisciplinares en la industria de la construcción para solicitar contratos públicos o privados.
- (3)
Base jurídica
- Reglamento del Consejo 2137/85 DO L 199 de 31.7.85.
- (4)
Criterios de selección
- La posibilidad de crear un EEIG está totalmente abierta a las personas físicas, compañías o empresas de los Estados miembros de la CE siempre que al menos dos miembros estén en distintos Estados miembros. Las formalidades para la creación de un EEIG son muy sencillas. Se celebra un contrato que se registra en el Estado miembro en el que el grupo tenga su domicilio oficial. Esta inscripción confiere a la EEIG plena capacidad legal en toda la Comunidad. Para formar un EEIG no se necesita capital patrimonial obligatorio.

En sus operaciones con terceras partes el EEIG
estará representado por uno o más gestores.

(5)
Dirección
General y
responsable
en la
Comisión

Sr. Severine Israel
Comisión de las Comunidades Europeas
DG III/B/3 Instituciones Financieras y Derecho de
sociedades
SDME R2/16
Rue de la Loi 200
B 1049 BRUSELAS
Tel. (02) 235 70 35

(6)
Fecha inicial Para la formación del EEIG: 1 de julio de 1989.

(C) FINANCIACION

INTRODUCCION

C (1) PRESTAMOS

La Comunidad Económica Europea cuenta con un programa ya consolidado de préstamos de financiación a la industria a través del Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Nuevo Instrumento Comunitario (NIC) y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

En las siguientes páginas se describen detalladamente cada uno de estos procedimientos de préstamo y las distintas ventajas para los posibles prestatarios.

El Banco Europeo de Inversiones (BEI), por ejemplo, no tiene afán lucrativo y hace los préstamos casi al mismo coste que toma prestado en los mercados de capitales, con tipos de interés atractivos para los inversores. Pueden financiarse pequeños proyectos mediante el sistema de préstamos globales y los intermediarios financieros.

El Nuevo Instrumento Comunitario (NIC) complementa los recursos propios del BEI pero no es un instrumento flexible ya que sus recursos se destinan a temas prioritarios específicos (por ejemplo, ayudas a proyectos PYME).

La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) ofrece créditos de financiación atractivos a los posibles inversores en regiones CECA perjudicadas por la crisis del sector del carbón y el acero. Existen bonificaciones a la inversión para determinados proyectos que creen nuevos puestos de trabajo para los trabajadores CECA que han perdido el empleo (en cualquier tipo de actividad industrial, de servicios o de distribución que cree puestos de trabajo duraderos).

Capítulo 1.1

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

(1)

Descripción
y objetivos
principales

Creado en virtud el Artículo 129 del Tratado de Roma en 1958, el BEI es el principal organismo de financiación de inversiones de la Comunidad y es independiente de las demás instituciones CE. Sus miembros son los doce Estados miembros, que suscriben el capital. La mayor parte de los recursos del Banco proceden de empréstitos, principalmente a través de emisiones de bonos del Estado o colocaciones de emisiones por banco en los mercados de capitales de la CE y mundiales en los que el BEI tiene una clasificación de solvencia AAA. A continuación el BEI, sin fines lucrativos, hace préstamos prácticamente al coste del empréstito a las empresas, autoridades públicas o instituciones financieras para inversión de capital en sectores específicos económicamente prioritarios en la Comunidad. El BEI ofrece préstamos a tipos fijos y flotantes, o avala préstamos ante otros organismos por el coste de capital de los proyectos.

El BEI realiza también operaciones de préstamo fuera del territorio comunitario en los 66 Estados ACP y en 12 países mediterráneos (para más información consulté las secciones A .4 y A 2.6).

(2)

Actividades
que reciben
ayuda y prio-
ridades de
financiación

Los fondos del BEI contribuyen a equilibrar el desarrollo de la CE mediante la financiación de inversiones, financiación que:

(a) Contribuye a desarrollar las regiones menos favorecidas. Desde la creación del BEI, más de la mitad de sus préstamos se han destinado a las regiones menos favorecidas. La financiación se dedica fundamentalmente a inversiones en la industria (tanto a gran escala como PYME) y a todas las ramas importantes de infraestructuras (agua, alcantarillado, irrigación, transporte, telecomunicaciones, mejora de suministro de gas y electricidad, etc.).

(b) Modernice o reestructure industrias o cree nuevas actividades para superar las dificultades estructurales que sufren determinados sectores. Se ofrece financiación para impulsar el desarrollo de sectores muy innovativos o para el uso de tecnología avanzada; hacer competitivo el sector industrial comunitario en los mercados internacionales; crear empresas de participación conjunta o cooperación técnica y económica entre empresas de distintos países de la CE, etc.

(c) Sirva a un "interés común" de varios Estados miembros o a la Comunidad en su conjunto (infraestructura de transportes o proyectos de telecomunicaciones que afecten a varios Estados miembros y proyectos que contribuyan a conseguir determinados objetivos comunitarios, por ejemplo, en el sector energético, o a luchar contra la contaminación mejorando así el medio ambiente).

(3)
Tipos de
préstamos

Fundamentalmente hay dos tipos de préstamos:

(A) PRESTAMOS INDIVIDUALES

- Generalmente los préstamos cubren la mitad de los costes de inversión del proyecto. No hay un límite máximo en cifras absolutas y, aunque tampoco hay un mínimo, por razones prácticas el BEI prefiere que los préstamos individuales no sean inferiores a los 2 millones de ecus.
- Préstamos para proyectos industriales importantes (fabricación, elaboración, minería, procesos de extracción); turismo; servicios relacionados con la industria y el turismo; sector de gas y petróleo; grandes obras de infraestructuras.

(B) PRESTAMOS GLOBALES A TRAVES DE INTERMEDIARIOS

- Los préstamos globales están destinados a la financiación de inversiones cuyo coste total no supere los 20 millones de ecus y los préstamos subsidiarios pueden cubrir la mitad de dicho coste, es decir, un máximo de 10 millones de ecus. La cantidad mínima para un préstamo subsidiario es de 20 000 ecus.
- Se conceden préstamos globales para:
 - a) proyectos industriales, agroindustriales, agrícolas, en el sector pesquero, en turismo y hostelería y servicios relacionados con el sector de producción;
 - b) proyectos industriales que requieren el uso de tecnología avanzada en el proceso de producción o en el del producto;
 - c) proyectos de ahorro energético que requieren la instalación de equipamiento para conseguir un uso energético racional en la industria;
 - d) inversiones en la industria para reducir la contaminación.

En la categoría a) tienen prioridad las empresas con activos fijos netos inferiores a 75 millones de ecus y, generalmente, con menos de 500 trabajadores. El tamaño de la empresa no influye en la clasificación del proyecto por categorías.

(4)
Procedimientos
de préstamo

(A) PRESTAMOS INDIVIDUALES

Los negocian directamente los promotores con el BEI.

(B) PRESTAMOS GLOBALES

El BEI realiza un acuerdo con una institución financiera para facilitar una línea de crédito, por una cantidad fija, para préstamos de financiación de inversiones a pequeña escala que cumplan los criterios de financiación del Banco. Las solicitudes de préstamos subsidiarios dentro de este préstamo global se hacen directamente a la institución intermediaria que se encarga de seleccionar los proyectos y de aprobar y presentar sus propuestas al BEI, que da la aprobación definitiva.

(5)
Duración de
los préstamos

(A) PRESTAMOS INDIVIDUALES

De 5 a 12 años para proyectos industriales; generalmente hasta un máximo de 15 años para proyectos energéticos y de infraestructura.

(B) PRESTAMOS GLOBALES

Normalmente de 8 a 12 años, generalmente con un período de gracia de 2 años para la devolución del capital del préstamo.

(6)
Garantía

(A) PRESTAMOS INDIVIDUALES

Se requieren plenas garantías: puede ser el aval del Estado o de un banco, institución financiera o sociedad matriz que goce de una calificación de solvencia de primer orden.

(B) PRESTAMOS GLOBALES

La garantía para los préstamos subsidiarios la acuerda el beneficiario con los organismos intermediarios.

(7)
Tipos de
interés/moneda

(A) PRESTAMOS INDIVIDUALES

Los tipos de interés son generalmente fijos pero también se conceden préstamos a tipo de interés variable. Dado que el BEI actúa sin fines lucrativos, los tipos de interés de sus préstamos reflejan el coste del empréstito de los fondos prestados. Los tipos de interés no varían según la clase ni la localización del proyecto.

- La devolución del capital del préstamo y de los intereses generalmente se hace en plazos iguales semestrales o anuales, y en las mismas monedas y proporciones en que se recibió. Hay un período de gracia para la devolución del capital de préstamo y su duración depende de la fecha en que se termine el proyecto.
- Los préstamos pueden hacerse efectivos en una o en varias monedas, según las preferencias del prestatario y las reservas del BEI.

(B) PRESTAMOS GLOBALES

- Los tipos de interés de los préstamos subsidiarios se establecen según los tipos vigentes en los mercados financieros y se fijan para la duración total del préstamo en el momento de acordarlo.
- La moneda en la que se hacen efectivos los préstamos subsidiarios se acuerda con el organismo intermediario. Generalmente es la moneda del país del beneficiario final.

(8)
Algunos pro-
yectos que
reciben
ayudas

(A) PRESTAMO DIRECTO

España: (1986). Préstamos de 2 000 millones de pesetas a Citroen Hispania S.A. para la modernización de sus instalaciones de fabricación de automóviles en Vigo (Galicia).

(B) PRESTAMO GLOBAL

España:

Préstamo de 29,5 millones de ecus al Banco de Crédito Local para proyectos de infraestructura de categoría pequeña y media.

(9)

Responsable
en la
Comunidad

Oficina Central del BEI
100 Boulevard Konrad Adenauer
L - 2950 Luxemburgo
Tel. 4379-1
Télex: 3530
División de información: K.G. Schmidt

(10)

Oficinas del
BEI en los
Estados
miembros

En el caso de España, deberán ponerse en contacto directamente con el BEI (dirección: punto 9).

Capítulo 1.2

EL NUEVO INSTRUMENTO COMUNITARIO (NIC)

(1)

Descripción
y objetivos
principales

El Nuevo Instrumento Comunitario se creó en octubre de 1978: el Consejo de Ministros autorizó a la Comisión de las Comunidades Europeas para contraer empréstitos por una cantidad máxima de 1 000 millones de ecus en nombre de la CEE y dió un mandato al Banco Europeo de Inversiones para realizar operaciones de crédito con esos fondos en nombre de la Comunidad, en beneficio de ella y con su aval. El objetivo del NIC es aumentar la capacidad combinada de créditos de la Comunidad y proporcionar otra fuente de financiación para proyectos de inversión que completen los objetivos económicos que la Comunidad considera prioritarios. El Consejo de las Comunidades Europeas decide cuales son estos objetivos.

(2)

Actividades
que reciben
ayuda e im-
portancia de
la misma

NIC I

El primer tramo del "NIC I", por un importe máximo de 500 millones de ecus, se puso en marcha en mayo de 1979 para inversiones en infraestructura para el desarrollo regional y proyectos energéticos que contribuyeran a reducir la dependencia de la Comunidad de las importaciones de petróleo. En julio de 1980 el Consejo puso en marcha el segundo tramo del empréstito (por una cantidad máxima de 500 millones de ecus) y declaró que una cantidad máxima de 400 millones de ecus se destinaría a inversiones en energía e infraestructura, al igual que en el tramo anterior. Los 100 millones de ecus restantes se asignaron, en noviembre de 1980, para la construcción de una moderna fábrica (en Irlanda) y para viviendas como parte de la infraestructura necesaria para el desarrollo industrial (en el Mezzogiorno italiano).

NIC II

En abril de 1982, cuando autorizó el segundo NIC de 1 000 millones de ecus, ("NIC II") el Consejo hizo hincapié en que la financiación del NIC se destinara a infraestructura de desarrollo regional y a la producción energética, pero declaró también que deberán beneficiarse de la financiación del NIC los proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas.

NIC III

En abril de 1983 se produjo la tercera autorización del Consejo, por una cantidad global máxima de 3 000 millones de ecus. El primer tramo de 1 500 millones de ecus lo puso en marcha el Consejo en junio de ese mismo año.

Se volvió a dar prioridad a las inversiones acordes con los objetivos comunitarios en el sector energético (producción y racionalización), a infraestructura para el desarrollo regional y a las inversiones de las actividades productivas por parte de las pequeñas y medianas empresas, especialmente en proyectos destinados específicamente a promocionar la divulgación de nuevas técnicas.

El segundo tramo, por un valor de 1 400 millones de ecus, entró en vigor en julio de 1984 en los mismos sectores de inversión pero esta vez se dio prioridad absoluta a la ayuda para inversiones industriales en pequeñas y medianas empresas.

NIC IV

El 17 de noviembre de 1986 se llegó a un acuerdo para el NIC IV, por el que se autorizaba a la Comisión a contraer un empréstito por una cantidad máxima de 750 millones de ecus para comprometerlo en proyectos de inversión para las PYME de la industria y otros sectores productivos especialmente la aplicación de tecnologías, el uso racional de energía, etc. Tendrían prioridad los proyectos propuestos por empresas muy pequeñas.

Se pidió al BEI, petición que éste aceptó, que aportara otros 750 millones de ecus de sus recursos propios para los mismos fines y en las mismas condiciones.

- Estos préstamos pueden utilizarse también para financiar determinadas categorías de activos intangibles relacionadas directamente con los proyectos, como patentes, licencias, "know-how" y gastos de investigación y desarrollo.
- Podrán igualmente, acompañarse de un reembolso diferido del capital y del pago de intereses y podrán destinarse a las empresas, como aportaciones de capital.

- No existen condicionamientos geográficos para la utilización de estos préstamos, aunque algunos de ellos se destinarán a inversiones con arreglo a los Programas Integrados Mediterráneos (PIM). (Véase la sección C 2.4).

(3)
Funciona-
miento del
NIC

NIC IV

Rigen los mismos principios que para los préstamos del BEI (véase C 1.1) es decir, los préstamos NIC se conceden:

- en una cesta de monedas o en una única moneda (incluido el ECU por ejemplo)
- a través de préstamos globales para las PYME
- en condiciones similares (monedas, plazos, tipos de interés) a las de los préstamos del BEI de sus recursos propios.

En el caso de las PYME, los intermediarios financieros mencionados en C 1.1 realizan los préstamos en la moneda nacional. Las condiciones de los préstamos se fijan según los siguientes criterios: las monedas en las que recibe el préstamo el intermediario, las condiciones en los mercados de capitales, las legislaciones nacionales, la garantía de riesgo de cambio, los márgenes para cubrir los gastos administrativos y de gestión de los préstamos, etc.

(4)
Algunos pro-
yectos que
reciben
préstamos

(1986) Préstamo global de 2 700 millones de pesetas al Banco de Crédito Agrícola para la financiación de PYME industriales en toda España.

(5)
Base jurídica Creación del NIC: Decisión del Consejo n° 78/870 de
16 de octubre de 1978.

(6)
Responsable Comisión de las Comunidades Europeas
en la Dirección General de Asuntos Económicos y Financie-
Comisión ros (DG II)
 200 Rue de la Loi
 B- 1049 BRUSELAS

División: Sr. Hervé Carre
Tel. (02) 235 15 58

División: Sr. Michael Powell
Tel. (02) 235 56 77

El Banco Europeo de Inversiones (la dirección figura
en C 1.1 punto 9).

Capítulo 1.3 PRESTAMOS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBON Y DEL ACERO (CECA)

(1)

Descripción y objetivos principales

La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) se creó por el Tratado de París (18 de abril de 1951) con el fin de fomentar el desarrollo económico de los Estados miembros mediante la creación de un mercado común del carbón y el acero. La administración de los préstamos CECA depende fundamentalmente de tres Direcciones Generales de la Comisión:

- Préstamos en virtud del Artículo 56: DG XVI (Política Regional) y DG V (Política Social)

- Préstamos en virtud del Artículo 54: DG XVIII (Créditos e Inversiones).

La CECA concede préstamos en virtud de ambos artículos:

(i) ARTICULO 54 (1): programas para las industrias del carbón y el acero de la Comunidad.

(ii) ARTICULO 54 (2): programas para aumentar la productividad y las salidas comerciales de los productos derivados del carbón y el acero.

(iii) ARTICULO 56: hace hincapié en el aspecto social y fomenta las actividades de inversión económica que contribuyan a la creación de empleo para los trabajadores del carbón y el acero que han perdido el puesto de trabajo.

Estos préstamos se conceden tanto a las industrias directamente relacionadas con la producción del carbón y el acero como a las industrias paralelas.

La CECA contrae empréstitos en los mercados de capitales y concede préstamos a largo plazo de acuerdo con las condiciones del mercado.

Estos préstamos pueden ser de tipo de interés fijo o variable.

(2)

Actividades que reciben ayuda

ARTICULO 54. Se conceden préstamos a las siguientes actividades:

A) Proyectos de inversión en las industrias del carbón y el acero:

- Artículo 54 (1): Inversiones de capital, construcción, proyectos de protección del medio ambiente.

B) Proyectos industriales para mejorar la producción o reducir los costes de producción, proyectos para mejorar la comercialización de los productos derivados del carbón y el acero (Artículo 54 (2)).

C) Proyectos para promocionar el consumo del carbón y del acero (Artículo 54 (2)). Los proyectos sobre consumo del acero son, entre otros: nuevas aplicaciones del acero y aumento de la competitividad del mismo, proyectos en los que el coste de la proporción de acero en el producto final represente:

- 50% del coste total del nuevo producto
- 20% del total del coste de compra de los componentes (incluidas las materias primas del producto final)
- 5% como mínimo del precio de venta del producto final.

D) Proyectos para mejorar las condiciones de vivienda de los trabajadores del carbón y el acero (Artículo 54 (1)). La CECA contribuye a la construcción y modernización de viviendas con préstamos a largo plazo.

ARTICULO 56. Se conceden préstamos para las siguientes actividades:

E) Empresas u organismos públicos que creen empleo en regiones afectadas por la crisis de la industria del carbón y el acero, es decir, todos los proyectos de inversión en actividades económicas (industrias, servicios, comercio) a condición de que creen empleo duradero, excepto las industrias del carbón y el acero. También pueden optar a estos préstamos los proyectos de inversión para crear zonas industriales avanzadas y los proyectos que rehabiliten polígonos industriales con la condición de que creen nuevas actividades. También pueden solicitar préstamos de reconversión a través de intermediarios los ex trabajadores CECA que deseen emprender una actividad por cuenta propia.

Tienen especial importancia para las PYME dos partidas en virtud del Artículo 56:

ARTICULO 54 (2)(a) Préstamos de reconversión "a bajo interés": Desde 1983 se conceden préstamos CECA a muy bajo interés para la creación de empleos en la zonas CECA.

Estos préstamos se destinan cada vez más a las PYME mediante pequeños créditos cuya gestión diaria se dedica, como parte de la política, a "semillero financiero" para la creación de nuevas PYME.

ARTICULO 56 (2)(b). Ayuda a la readaptación:

Las medidas de ayuda de esta partida están dejando de ser medidas de ayuda "pasivas" (indemnizaciones de espera, jubilación anticipada y compensaciones al salario) para pasar a ser medidas de ayuda "activas" (formación profesional de perfeccionamiento y reciclaje, reinserción e incentivos al empleo autónomo), dando mayor importancia a los Programas de Readaptación que ofrecen ayuda real a los trabajadores para adaptarse a otros sectores laborales.

Por ejemplo:

ESPAÑA: Acuerdo bilateral firmado el 23 de septiembre de 1987. Se ha dado importancia a las medidas de ayuda gestionadas por el "Fondo de Fomento del Empleo" con iniciativas de empleo local. Los trabajadores que crean su propio puesto de trabajo (como autónomos o en cooperativas) pueden solicitar un incentivo de 4 000 de ecus al empleo autónomo, financiado parcialmente por la CECA.

(3)
Nivel de
financiación

ARTICULO 54. En general, para proyectos A, B, C y D (véase el punto 2), los préstamos no superarán el 50% del coste del proyecto.

- para los proyectos C (consumo de carbón) específicamente, se conceden tipos de interés del 3% durante 5 años (excepto los proyectos para centrales eléctricas o instalaciones de coque). Se calcula sobre el importe del préstamo CE, en ECU, y se abona directamente al prestatario en la moneda nacional al interés del día en que se hace efectivo.

ARTICULO 56. En general para los proyectos del tipo E (punto 2), los préstamos no pueden superar el 50% del coste de la inversión de capital (se excluye el capital de operación requerido) necesario para realizar el proyecto.

- Específicamente, en cuanto a los tipos de interés rige un sistema complejo que considera tanto la situación del proyecto de inversión (cláusula geográfica), como las posibilidades de nuevo empleo para los mineros y trabajadores siderúrgicos despedidos (cláusula social) y la naturaleza de los préstamos. (Las bonificaciones a los tipos de interés son del 2% durante 5 años para los préstamos directos; del 3% durante 5 años para los préstamos globales). (Véase el punto 4).

Para más información sobre estas bonificaciones véase el Anexo al final de esta sección.

Hay que destacar que estas bonificaciones de interés pueden suponer unas condiciones muy favorables en los préstamos a los empresarios:

(a) debido que el préstamo global se concede a un tipo de interés con bonificación por una cláusula social muy favorable.

(b) debido que en algunos países, el préstamo se concede a un intermediario en una moneda fuerte a un bajo tipo de interés, o en ECU, el intermediario financiero puede a su vez prestar en moneda nacional en condiciones extraordinariamente ventajosas dentro de un programa nacional de garantía del riesgo del cambio.

En todos los casos el intermediario está obligado a limitar su margen al 1%.

(4)
Procedimien-
tos de apli-
cación

ARTICULO 54

En general, los préstamos para los proyectos A, B, C y D (punto 2) se negocian directamente entre la Comisión CECA y el promotor.

- Sin embargo, específicamente para los proyectos C (punto 2), puede adoptarse el sistema global (véase la sección sobre el BEI A 1.1) por el que un intermediario financiero, es decir, un banco, distribuye los préstamos a pequeñas y medianas empresas con activos fijos inferiores a 75 millones de ecus y cuyos proyectos no superen los 15 millones de ecus.

ARTICULO 56

- Las solicitudes oficiales de préstamos de reconversión (punto 2 E) deben presentarse a través de las autoridades regionales y nacionales competentes en materia de desarrollo regional (para información sobre las regiones véase la sección C 2.3).

- Los préstamos pueden concederse directamente al promotor o a través del sistema de préstamos globales expuesto anteriormente.

- Es aconsejable para las PYME ponerse en contacto con los servicios de la CECA, especialmente para las solicitudes de préstamos directos (véase la dirección en el punto 7).

(5)
Base jurídica ARTICULO 54. TRATADO DE PARIS, excepto para el Artículo 54 (2) (punto 2 C - Proyectos para promocionar el consumo de carbón). Las condiciones para dichos proyectos se publicaron en el DO C 348 de 31.12.82.

ARTICULO 56. TRATADO DE PARIS, excepto para el Artículo 56 (2) (A) (punto 2 E - Proyectos de creación de empleo). Los nuevos criterios operativos se publicaron en el DO C 173 de 1.7.87.

(6)
Responsable
en la
Comisión

ARTICULO 54
Comisión de las Comunidades Europeas
DG XVIII/B/2
Dirección General de Créditos e Inversiones
"División Préstamos"
Bâtiment Jean Monnet
Rue Alcide de Gasperi
L - 2920 LUXEMBURGO

Jefe de División: Mario Cervino
Tel. (352) 43 01 32 34
Telex. 2331 EURCRED

ARTICULO 56

Comisión de las Comunidades Europeas
DG XVI C/3
Dirección General de Política Regional
200 Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS

Jefe de División: Carmelo Messina
Tel. (322) 235 84 68
Telex. 21877 COMEU B

DG V A/3
Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales y
Educación
200 Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS

Jefe de División: Antoon Herpels
Tel. (322) 235 15 50
Telex. 21877 COMEU B

(7)

Nota a los
empresarios

La crisis en los sectores del carbón y el acero ha traído consigo la disminución de los gastos de capital y de las inversiones por lo que se han reducido la cuantía y el volumen de todos los préstamos CECA concedidos directamente a estas industrias.

Además, la CECA no puede apoyar proyectos que son contrarios a la política comunitaria en materia de capacidad de producción.

ANEXO

BONIFICACIONES DE INTERESES PARA LOS PRESTAMOS EN VIRTUD DEL
ARTICULO 56

La cantidad máxima de los préstamos subsidiarios elegibles para una bonificación del tipo de interés se calcula según la categoría de la zona en la que va a financiarse la inversión:

- Zonas prioritarias CECA.

20 000 ecus por puesto de trabajo notificado que se calcula tomando como base los 2/3 de los puestos creados hasta un máximo de 75 y la mitad de los puestos creados por encima de 75, de acuerdo con la cláusula social que se expone a continuación.

- Zonas no prioritarias CECA

20 000 ecus por puesto de trabajo notificado que se calculará tomando como base la mitad de los puestos creados hasta un máximo de 100 y una tercera parte de los puestos creados por encima de 100, de acuerdo con la cláusula social que se expone más adelante.

- Inversiones fuera de estas zonas

20 000 ecus por puesto de trabajo creado que ocupe un antiguo trabajador CECA, de acuerdo con la cláusula social que figura a continuación.

Naturaleza del préstamo	Bonificación	Cláusula geográfica	Cláusula social
Préstamos globales	3% durante 5 años	Zonas prioritarias de reconversión de industrias del carbón y el acero	Obligación de crear y mantener durante 5 años los puestos de trabajo que se toman como base del cálculo de la bonificación. No existe el requisito formal de contratar trabajadores CECA que hayan sido despedidos; si se contrata exclusivamente a antiguos trabajadores CECA, puede aplicarse la bonificación al total de puestos creados.
	3% durante 5 años	Otras zonas del carbón y el acero (*)	Las normas son las mismas que para las zonas prioritarias.
	3% durante 5 años	Zonas ajenas al carbón y el acero	Cláusula social estricta: la bonificación se calcula tomandolo como base el número de antiguos trabajadores CECA contratados.
Préstamos directos	2% durante 5 años	Zonas prioritarias del carbón y el acero (*)	- las condiciones son las mismas que para los préstamos globales
	2% durante 5 años	Otras zonas del carbón y el acero (*)	- las condiciones son las mismas que para los préstamos globales
	2% durante 5 años	Zonas ajenas al carbón y el acero	- las condiciones son las mismas que para los préstamos globales

(*) La Comisión elabora y actualiza periódicamente una lista de las zonas de reconversión con pérdidas de empleo en el sector siderúrgico y del carbón y una lista de las zonas prioritarias CECA.

INTRODUCCION

C (2) AYUDAS

La Comunidad Europea ofrece una serie de ayudas a las empresas, autoridades públicas, organismos y universidades en diversos campos como son la formación, el desarrollo regional, la investigación y la energía.

En conjunto, estos programas individuales contribuyen de forma limitada a resolver los problemas comunitarios graves (reducir las dificultades regionales, crear empleo, mejorar la situación competitiva de la Comunidad mediante fondos para el desarrollo de las industrias tradicionales y de tecnología avanzada).

Todos los programas tienen un centro de interés comunitario y en muchos casos están pensados para colaborar y completar otros programas nacionales. La cuantía de los fondos es limitada y las condiciones y criterios de selección son muy estrictos. Los procedimientos para presentar las solicitudes varían de un programa a otro.

Esta sección está dividida por temas y se aconseja estudiar a fondo el contenido de los programas de interés antes de pedir más información a las autoridades nacionales o comunitarias competentes.

RESUMEN DE LA GESTION

C 2.1 FORMACION

La Comunidad ofrece una serie programas de formación. Los tres programas de mayor importancia para las PYME pueden resumirse de la siguiente manera:

FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE). Aporta fondos para programas de formación y reciclaje en nuevas tecnologías, etc., que pueden solicitarse para proyectos públicos o privados a condición de que creen o conserven puestos de trabajo. Actualmente el fondo da preferencia a los jóvenes y a desempleados de larga duración de las regiones comunitarias más desfavorecidas. Existe mucha competencia para pocos recursos lo que ocasiona reducciones a las ayudas especialmente en el caso de solicitudes de personas mayores de 25 años. El FSE financiará únicamente proyectos que reciban ayuda estatal y financiera al mismo porcentaje que los fondos de las autoridades públicas. Las solicitudes las transmiten a Bruselas las autoridades nacionales (este es, por tanto, el punto de contacto para las personas interesadas).

COMETT. Tiene por objeto fomentar e impulsar la cooperación entre la universidad y la industria para la formación en el campo de la innovación y nuevas tecnologías. Se conceden ayudas entre el 40 y 50% a los tipos de proyectos mencionados.

INTERCAMBIOS DE JOVENES TRABAJADORES

Permite a los jóvenes trabajadores ampliar su experiencia profesional trabajando en otro Estado miembro de la CE y ampliar así su experiencia en general.

DELTA

Tiene por objeto aplicar a la formación los avances en el campo de la comunicación y la tecnología. La Comisión ha solicitado 20 millones de ecus para la fase piloto del programa.

NB

Debe observarse que se tratan en distintas secciones otras iniciativas relacionadas con la formación:

C 2.7 INNOVACION, (SPRINT, etc)

A 2.1 EXPORTACIONES EUROPEAS A JAPON (estancias en Japón, etc.)

Al leer esta sección debe consultarse la sección C 2.4

(INTEGRACION DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMUNITARIOS)

Capítulo 2.1

EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

- (1)
Descripción y objetivos principales
- El FSE tiene por objetivo aumentar las oportunidades de empleo en la CEE aportando ayuda financiera para los programas de formación y reciclaje y la reinstalación de trabajadores que deben cambiar de trabajo o de lugar de residencia. Debe considerarse al FSE como:
- una valiosa fuente de financiación temporal complementaria para los proyectos de formación
 - una ayuda para los proyectos de innovación de dimensión europea o que formen parte de un PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRADO (véase la sección C 2.4). Existe una línea de financiación específica en el FSE para las PYME con menos de 500 trabajadores.
- (2)
Actividades que reciben ayuda/financiación
- Las prioridades para la financiación se determinan mediante unas directrices que cambian cada 3 años y que, en la práctica, se actualizan anualmente. Las directrices actuales abarcan el período 88-90.
- CRITERIOS GEOGRAFICOS. La financiación se dedica fundamentalmente a:
- (a) Regiones con prioridad absoluta, (b) zonas de reconversión industrial o sectorial, (c) zonas con elevado nivel de desempleo o desempleo de larga duración.
- CRITERIOS TECNICOS. Se conceden ayudas especialmente a:
- Programas de formación profesional: 200 horas de formación general (100 horas para las PYME) y 40 horas de formación en nuevas tecnologías.
 - Plan de subvenciones a la contratación y creación de empleo por cuenta propia.
- CRITERIOS SECTORIALES. Desempleados de larga duración (12 meses o más). La mayor parte de los fondos se destinan a los menores de 25 años y, en menor medida a los adultos.
- * Véase también C 1.3 Artículo 56 CECA.
- (3)
Presupuesto y nivel de las ayudas
CE
- En 1987 el total de los créditos de compromiso fue de 3150 millones de ecus, repartidos de la siguiente manera:
- 44,5% para las regiones absolutamente prioritarias
 - 75% para los jóvenes
 - 5% para proyectos innovadores.

Normalmente el FSE aporta únicamente el mismo porcentaje que las autoridades públicas. No obstante, en el caso de regiones super prioritarias puede aportar hasta un 55%.

- (4)
Convocatoria de propuestas Las directrices se adoptan en mayo para la financiación del año siguiente. Las solicitudes deberán presentarse a las autoridades nacionales competentes (punto 10) antes del mes de agosto.
- Dichas solicitudes se transmiten a Bruselas antes del 21 de octubre y la Comisión notifica la aprobación o denegación de las mismas en marzo-abril del año siguiente.
- (5)
Duración del proyecto Los proyectos se limitarán a un año civil (de enero a diciembre). Las ayudas a los proyectos innovadores podrán tener una duración de 3 años.
- (6)
Procedimientos de presentación de solicitudes y criterios de selección Pueden dirigirse a las autoridades regionales y nacionales para obtener los impresos de solicitud de reclamación de pagos y las directrices anuales. La elegibilidad depende de dos factores: las personas a las que es té dirigido el proyecto (véase el punto 2) y la zona o región en la que vaya realizarse dicho proyecto (véase el punto 11). Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que pertenezcan a algunos de los grupos prioritarios fijados en las directrices anuales.
- (7)
Algunos proyectos que reciben ayuda - Programa de reciclaje para trabajadores del sector de la confección en pequeñas y medianas empresas subcontratantes (Tower Hamlets Training Forum).
- (8)
Base jurídica Directrices trianuales 1988-90 inclusive: DO C 814 de 29.4.87.
Decisión básica sobre las funciones del FSE: 83/516/CEE
Modificada por 85/568/CEE
Reglamento sobre la aplicación de la Decisión: 2950/83, modificado por: 3823/85 y 3824/85.
Decisión de la Comisión relativa a la gestión de FSE: 83/673/CEE.

(9)
Dirección
General

DG V
Empleo, Asuntos Sociales y Educación
Rue de la Loi 200
B - 1049 BRUSELAS

Los solicitantes deben ponerse en contacto con las autoridades nacionales (véase el punto 10).

(10)
Autoridad
nacional
competente

ESPAÑA: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Secretaría General de la Unidad Administradora del
Fondo Social Europeo
Calle Agustín de Bethencourt 11
E - 28003 MADRID

(11)
Regiones
prioritarias

ESPAÑA: Regiones superprioritarias
Andalucía, Canarias, Castilla-León, Castilla
La Mancha, Extremadura, Galicia, Murcia, Ceuta
y Melilla.

- Zonas con desempleo elevado o de larga duración y
zonas de reestructuración industrial o sectorial
Comunidades autónomas y provincias:

Alava, Alicante, Asturias, Baleares, Barcelona,
Cantabria, Castellón de la Plana, Gerona, Guipúzcoa,
Huesca, Lérida, Madrid, Navarra, Rioja, Tarragona,
Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

(12)
Nota a los
empresarios

Se recomienda encarecidamente a las personas interesadas en presentar su solicitud al FSE que se pongan en contacto con las autoridades de su país para asesorarse e informarse previamente.

(13)
Situación
futura

En la Cumbre de Bruselas se acordó duplicar los fondos estructurales (FSE, FEOGA (C 2.2) y FEDER (C 2.3)), para 1992. En el momento de imprimir estas líneas, la Comisión está trabajando en nuevas normas que prevén una mayor cohesión económica y social en la utilización de los fondos.

Capítulo 2.1

COMETT - EDUCACION Y FORMACION TECNOLOGICA

- (1)
Descripción del programa y objetivos principales
- Fomentar la dimensión europea y mejorar la cooperación entre la universidad y la industria en lo que se refiere a la formación tecnológica (formación innovadora relacionada con el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías); adaptar el contenido de la formación a los cambios tecnológicos y sociales; mejorar las oportunidades de formación a nivel local, regional y nacional.
- (2)
Actividades que reciben ayuda/prioridades de financiación
- El programa tiene 5 secciones y cada una de ellas representa uno de sus objetivos: en breve se convocarán solicitudes para las secciones A, B, C y D.
- (A) Creación de una red de proyectos de formación universidad empresa (UETP)
(B) Programa comunitario de intercambios transnacionales universidad-empresa (puestos de trabajo y becas para estudiantes)
(C) Proyectos conjuntos de formación a nivel comunitario en colaboración con empresas de tecnología de punta en campos en los que exista escasez de personal cualificado y ayudas para seminarios
(D) Iniciativas multilaterales para programas de formación con medios de comunicación que utilicen nuevas tecnologías de información y comunicación
(E) Medidas complementarias de información y evaluación para colaborar y seguir los avances importantes para el COMETT.
- (3)
Presupuesto y nivel de ayuda CEE
- 45 millones de ecus para la primera fase (1988-1989). El 50% del total de los fondos se concederá a los proyectos (B), 17% a los (A), 30% a los (C) y (D) y 3% a los (E). En 1987 los fondos se dedicaron fundamentalmente a los proyectos (A) para crear la infraestructura necesaria para las otras secciones. Durante la primera fase del programa se repartirán los fondos de la siguiente manera:
- (A) Ayudas de hasta el 50% por un máximo de 50 000 ecus por proyecto conjunto y año (NB: para actividades europeas).

(B) Ayudas de hasta 4 000 ecus para prácticas de estudiantes en empresas en otros Estados miembros; becas de 12 000 ecus para personal universitario destinado a una empresa; becas por un máximo de 12 000 ecus para personal no universitario (empresarios, gerentes, sindicalistas) destinados a universidades de otros Estados miembros.

(C) Ayudas por un máximo de 500 000 ecus (42%). Los seminarios (de 4 a 10 días) pueden recibir hasta 30.000 ecus de la CE.

(D) Máximo de 400 000 ecus (50% del coste total del proyecto).

(E) No se conocen los detalles.

(4)

Convocatoria de propuestas y plazo de presentación En 1987 hubo dos convocatorias (31 de marzo y 1 de julio respectivamente).
Se espera otra convocatoria el 31 de marzo de 1988.

(5)

Duración del proyecto El programa comenzó a finales de 1986. La primera fase de 4 años abarca el periodo de 1986 a 1989 inclusive. Las propuestas de proyectos (A), (C) y (D) son generalmente multianuales. Inicialmente se financia el primer año de actividades y la financiación posterior se revisa anualmente.

Los proyectos (B) se financian únicamente durante un año.

(6)

Procedimientos de solicitud y criterios de selección En las Unidades de Asistencia Técnica (dirección en el punto 9) puede conseguirse la "Guía para candidatos", con los requisitos de las solicitudes, criterios de elegibilidad, plazos y el impreso de solicitud.

Para ser seleccionados, los proyectos deberán necesariamente:

- tener dimensión europea (pueden presentarse proyectos regionales en la sección (A)),

- hacer partícipes tanto a la universidad como a la empresa en formación tecnológica avanzada.

Además, gozarán de preferencia los proyectos que:

- introduzcan nuevas iniciativas de formación
- reúnan a las PYME, grandes empresas y universidades.

NB

Los procedimientos de selección puede resumirse así:

(1) El equipo COMETT de la Comisión realiza una evaluación interna, ayudado por la Unidad de Asistencia Técnica.

(2) Consulta con otras Direcciones Generales, responsables de proyectos de Investigación y Desarrollo (XII, XI, XIII, etc).

(3) Se discute con expertos nacionales independientes.

(4) Por último se discute con el Comité COMETT. En los proyectos en que la CE aporte más de 100 000 ecus, es imprescindible el asesoramiento formal del Comité COMETT.

(7)	PRIMERA CONVOCATORIA COMETT 1987	
Algunos proyectos que reciben ayudas	Título del Proyecto	Cantidad asignada
	ESPAÑA Asociación Española de Robótica	ecus 40 000 000

(8)
Base jurídica Decisión del Consejo DO L 222 de 8.8.86
Convocatoria de propuestas
DO C 336 de 31.12.86

(9)
Responsable en la Comisión Información General:
DG V Empleo, Asuntos Sociales y Educación
Sr. Andrés Kirchberger (tel.(02) 235 70 06)
Oficina (Archimède 8/17)
200, Rue de la Loi
B - 1040 BRUSELAS

Guía e impreso de solicitud
Unidad de Asistencia Técnica COMETT
Avenue de Cortenberg 71
B - 1049 BRUSELAS
Tel. (02) 733 97 55

(10)
Autoridad
nacional
competente

CENTRO DE INFORMACION COMETT
ESPAÑA

CERCOMETT (Comité Español del Programa COMETT)
Dr. R. Lopez de Arenosa
Secretaría de Estado de Universidades e
Investigación
Ministerio de Educación y Ciencia
Serrano 150
E - 28006 MADRID
Tel. 411 54 14
Télex 45903

MIEMBROS DEL COMITE COMETT
ESPAÑA

Profesor Luis Antonio Oro
Catedrático de la Facultad de Ciencias Químicas,
Asesor Científico de la Secretaría de Estado
de Universidades e Investigación
Facultad de Ciencias Químicas
Universidad de Zaragoza
E - Zaragoza 5009

(11)
Situación
futura

Se está preparando una nueva guía que se terminará a finales de diciembre de 1987. Actualmente la Comisión está estudiando una nueva orientación para la segunda fase del COMETT (a partir de 1989), que se presentará al Consejo a finales de 1988.

Capítulo 2.1

INTERCAMBIOS DE JOVENES TRABAJADORES

- (1)
Descripción y objetivos principales
- El programa 85-90 está pensado para ofrecer a los jóvenes la oportunidad de vivir y trabajar en otro país de la CEE. Los intercambios de jóvenes tienen por objeto:
- desarrollar sus conocimientos profesionales y experiencia práctica
 - sensibilizarles hacia los problemas del mundo laboral
 - darles a conocer las condiciones de vida y de trabajo en el país de su estancia
 - informarles sobre la CEE y su funcionamiento.
- (2)
Actividades que reciben ayuda
- Generalmente los intercambios se organizan por grupos y su duración es variable:
- los intercambios breves varían entre 3 semanas y 3 meses
 - los intercambios de mayor duración varían entre 4 y 16 meses
- La Comisión encomienda la organización práctica y la realización de los intercambios a organismos independientes (organizaciones promotoras, véase punto 7), propuestas por los Estados miembros y aprobadas por la Comisión.
- (3)
Presupuesto y nivel de ayuda CEE
- En 1986 participaron en el programa 3 109 jóvenes trabajadores (con un presupuesto de 4,5 millones de ecus). En 1987, se espera que se beneficien del programa 4000 jóvenes. Los niveles de ayuda financiera de la Comisión Europea varían de los intercambios breves a los prolongados. En general:
- un máximo de 75% de los gastos de viaje (viaje de ida y vuelta)
 - una cantidad fija semanal a cada uno de los jóvenes
 - una ayuda suplementaria por persona y por semana de formación lingüística cuando sea necesario. Para los intercambios innovadores existen niveles más altos de ayuda.

- (4) Elegibilidad Jóvenes trabajadores que sean ciudadanos de un Estado miembro y que además:
- tengan de 18 a 28 años y estén trabajando o busquen empleo,
- hayan seguido cursos de formación profesional básica o tengan experiencia laboral.
- (5) Convocatoria de propuestas Todas las propuestas se presentarán a la Comisión Europea a través de una organización promotora (véase punto 7). Las personas o empresas interesadas y que reúnan las condiciones requeridas deben ponerse en contacto con las organizaciones promotoras.

Los intercambios se organizan ininterrumpidamente durante todo el año.
- (6) Responsable en la Comisión Sra. Barbara Nolan
Comisión de las Comunidades Europeas
DG V Empleo, Asuntos Sociales y Educación
235 Rue de la Loi
B -1049 BRUSELAS Tel. (02) 236 07 55
- (7) Organización promotora nacional ESPAÑA
Dirección General del Instituto Español de Emigración
Sr. D.Raimundo Aragón
Paseo Pintor Rosales nº 44-46
E - 28008 MADRID
Tel. 247 52 00 ext. 359
Télex 27 631 INEMI E.
- (8) Base normativa La Decisión del Consejo para el Tercer Programa Común (1985-1990 inclusive). DO L 331 de 19.12.84.
- (9) Nota a los empresarios El "Programa de Intercambio para jóvenes trabajadores" está abierto a todos los sectores económicos. Una gran mayoría de los intercambios se realiza en el sector servicios.

Capítulo 2.1 TECNOLOGIAS AVANZADAS EN EL CAMPO DE LA EDUCACION Y LA FORMACION-DELTA

(1)

Descripción
y objetivos
principales

(i) La educación y la formación desempeñan un papel fundamental en la creación del mercado interior (véase la sección A 2.1) y en el consolidamiento a largo plazo de la competitividad internacional de la industria como parte de la política de crecimiento del empleo.

(ii) Las nuevas tecnologías (Información y Telecomunicaciones) están transformando por completo la estructura social y económica de la sociedad moderna y, a su vez, avanzan a un ritmo muy rápido. La tecnología de la información y las telecomunicaciones (ITT) es ya muy utilizada en educación (véase también COMETT C 2.1). A nivel europeo se están llevando a cabo numerosas actividades en el campo de la tecnología avanzada en la información y las telecomunicaciones (ESPRIT y RACE - véase C 2.5).

(iii) DELTA tiene por objeto concentrar las iniciativas de Investigación y Desarrollo de la CE, los centros de enseñanza y las editoriales en medios de infraestructuras técnicas avanzadas necesarias para la enseñanza a distancia en el futuro. DELTA tiene como objetivo velar por que los avances actuales y futuros se utilicen en beneficio de la formación.

(2)

Actividades
que reciben
ayudas y
prioridades
de financia-
ción

El programa DELTA constará de 3 fases:

(a) fase PREPARATORIA 86/87, que será una preparación de la fase (b) y del plan de trabajo. Más de 600 organizaciones europeas manifestaron su interés en participar y preparar la puesta en marcha de DELTA. En la fase piloto (b) se ha propuesto un plan de trabajo de tecnología educativa totalmente integrado en el que participan los usuarios, los proveedores de servicios y los fabricantes de equipamiento.

(b) fase PILOTO: está siendo estudiada por el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros y cubrirá un período inicial de 18 meses previos al programa propiamente dicho.

(c) programa PRINCIPAL: comenzará en 1989-90 y abarcará un período de 5 años y objetivos a 8-10 años.

(b) PLAN DE TRABAJO DE LA FASE PILOTO

- se divide en varias líneas de actuación:

(i) LINEA 1 - Modelo de Referencia de los Sistemas de Aprendizaje (LSRM)

- Tiene como objetivo utilizar de manera óptima los recursos comunitarios para el progreso de las tecnologías de la enseñanza. (A tal fin se desarrollará un Modelo de Referencia de Sistemas de Enseñanza (LSRM) para apoyar el trabajo de planificación y diseño y para ayudar en la gestión del sistema).

(ii) LINEA II - Desarrollo conjunto de una tecnología avanzada del aprendizaje.

- Su objetivo es conseguir, a través de la colaboración precompetitiva con la industria comunitaria de ITT, centros de enseñanza y editores, sistemas y equipos que favorezcan el aprendizaje abierto en la Comunidad (incluida una red de centros de trabajo para el medio doméstico, empresarial y profesional; bibliotecas y libros de notas personales electrónicos; servicios de tutoría y control; aprendizaje de la gestión de los recursos de la información).

(iii) LINEA III - Ensayo y validación de comunicaciones y de SOFT (Sistema Abierto de Pruebas por Satélite).

- Uno de sus objetivos consiste en preparar y comprobar la introducción de SOFT (es decir, experimentación de la transmisión por satélite y la posible creación y especificación de un canal educativo vía satélite, utilizando el potencial que ofrece la retransmisión directa por satélite).

(iv) LINEA IV - Interoperatividad

- Su objetivo es velar por que las normas para las comunicaciones futuras sean compatibles e interoperativas y se respeten las necesidades del aprendizaje.

(v) LINEA V - Promoción de condiciones favorables

- Las medidas que se tomen estarán encaminadas a controlar los costes de la adquisición de equipos lógicos y físicos para el aprendizaje; facilitar el acceso a nivel europeo al material didáctico mediante el reconocimiento mutuo del nivel de calidad; una política comunitaria en materia de telecomunicaciones que permita tarifas preferentes para las comunicaciones relacionadas con el aprendizaje; protección adecuada para los derechos de autor, etc.

(3)

Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria

Los fondos totales necesarios para la fase piloto del programa se estiman en 37,75 millones de ecus. (La contribución de la Comisión se estima en 20 millones de ecus y la procedente de otras fuentes en 17,75 millones de ecus).

Los proyectos relacionados con las medidas mencionadas (punto 2) se llevarán a cabo mediante contratos de participación en los costes y en cada uno de ellos deberá haber un colaborador comercial que se haga cargo del 50% de los costes.

(4)

Convocatoria de propuestas

Podrán enviar propuestas de proyectos organismos (empresas industriales, editoriales, universidades, centros de investigación, etc.), en respuesta a una licitación publicada en el Diario Oficial de las CE.

(5)

Criterios de selección

Los proyectos deberán ser precompetitivos, es decir, no estarán relacionados con la preparación de productos ya comercializables.

En los proyectos deberán participar al menos dos socios independientes que no estén establecidos en el mismo Estado miembro de la CEE o de la Asociación Europea de Libre Cambio. Uno de los socios deberá ser una empresa comercial.

La Comisión contará con la ayuda de un Comité de expertos nacionales (2 representantes de cada uno de los Estados miembros) para evaluar las propuestas y hacer el seguimiento de los proyectos.

(6)
Base jurídica FASE PILOTO. Propuesta de Reglamento del Consejo COM (87) 353 final de 24.7.87.

(7)
Responsables en la Comisión Sr. Martin Lam (Tel. (02) 236 03 79)
Sr. Chris Beasley (Tel. (02) 236 07 57)
DG XIII Telecomunicaciones, Industria de la Información e Innovación
Aspectos Estratégicos de la Integración ITT para Aplicaciones Avanzadas
200 Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS

Nota a los empresarios El programa DELTA reviste especial interés para las PYME por varias razones:

- Facilitará al personal de las PYME el acceso a la formación y modernización en el aspecto profesional sin importantes inversiones iniciales (fundamentalmente utilizando sus sistemas y comunicaciones internas).

- La tecnología educativa avanzada será un nuevo campo especializado que ofrecerá oportunidades para la creación empresarial a quien reúna la experiencia y talento necesarios y sepa cómo ofrecer los productos adecuados a los grupos de población adecuada. El desarrollo del mercado europeo aumentará estas oportunidades (véase la sección A 1 - Mercado Interior).

RESUMEN DE LA GESTION

C 2.2 AYUDAS AGRARIAS FEOGA

La Comunidad ofrece ayudas directas e indirectas a los proyectos agrícolas a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

El FEOGA se divide en dos secciones:

GARANTIA: Ofrece ayudas a los mercados agrarios y representa más del 90% del presupuesto.

ORIENTACION: Proporciona ayuda estructural pero supone menos del 10% del presupuesto y esta es la única sección que nos interesa ahora, ya que ayuda a los programas agrarios.

A efectos operativos, la sección Orientación se divide a su vez en dos partes:

"MEDIDAS INDIRECTAS": en ellas el FEOGA se limita a reembolsar parcialmente los gastos de los Estados miembros en los programas comunitarios.

"MEDIDAS DIRECTAS": una de las medidas de interés específico para los lectores es el programa de ayudas parciales comunitarias a proyectos individuales de grupos de productores de empresas privadas u organismos públicos que se encargan de los proyectos. El importe de la ayuda se hace efectivo en forma de subvención en capital. Es imprescindible que el proyecto se financie parcialmente mediante la autofinanciación y parcialmente con fondos nacionales. En 1986 el FEOGA aportó 373 millones de ecus para este tipo de proyectos.

Para ser elegibles los proyectos deben cumplir unos criterios muy exigentes. Es especialmente importante que formen parte de programas nacionales específicos aprobados por la Comisión (véase la sección C 2.4).

Las solicitudes deben enviarse en primer lugar a la autoridad nacional competente, que estudiará el proyecto y decidirá la conveniencia de transmitirlo a Bruselas. Por tanto tiene una importancia fundamental establecer los contactos adecuados a nivel nacional. Como media se aprueba aproximadamente una tercera parte de los proyectos presentados en Bruselas.

ACUICULTURA Y PESCA

Se conceden ayudas en forma de subvenciones en capital a proyectos para modernizar o construir buques pesqueros o servicios en puertos pesqueros.

Los proyectos deben corresponder a los Programas de Orientación Multianuales presentados por los Estados miembros sobre prioridades nacionales y regionales.

NB Debe consultarse la sección 2.4 "INTEGRACION DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMUNITARIOS"

Capítulo 2.2 AYUDAS DIRECTAS DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACION Y GARANTIA AGRICOLA (FEOGA)

- (1)
Descripción del programa y objetivos principales
- La sección Orientación del FEOGA proporciona ayudas mediante sus "medidas directas" a programas o proyectos individuales relacionados con la transformación o comercialización de productos agrarios. Pueden participar empresas privadas, grupos de productores, organismos públicos y empresas cooperativas (siempre que se demuestre que la transformación y comercialización de los productos favorecen los intereses de los productores). La mayoría de los beneficiarios son pequeñas y medianas empresas.
- (2)
Actividades que reciben ayuda y prioridades de financiación
- Pueden solicitar ayuda comunitaria los siguientes proyectos:
- equipamiento para la racionalización o el desarrollo del almacenamiento, acondicionamiento, conservación o transformación de productos agrícolas.
 - demostración de la viabilidad técnica y económica de nuevas técnicas de transformación industrial (proyectos piloto) en especial el desarrollo de nuevos productos y subproductos.
 - inversiones que permitan ahorrar energía o evacuar, recuperar o reciclar residuos o desechos de fabricación.
 - equipo de recogida para una actividad de transformación.
- La DG VI varía cada cierto tiempo las prioridades de financiación (productos y proyectos). Actualmente no pueden solicitar ayudas las inversiones en determinados productos derivados de la leche de vaca y de la molinería. Por el contrario tienen prioridad y no están sujetos a restricciones los productos de floricultura, patatas, lino y cáñamo.
- (3)
Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria
- Se ha aumentado el presupuesto para los 5 años (85-89) de 5 250 millones de ecus a 6 350 millones de ecus para hacer frente a la ampliación de la Comunidad.

Rigen los siguientes porcentajes:

ESPAÑA	Norma general	Regiones autónomas	Regiones autónomas
		Galicia Castilla y León Castilla La Mancha Extremadura	Principado de Asturias Cantabria País Vasco (excepto la provincia de Vizcaya)
		Provincias	Comunidad Foral de Navarra La Rioja Aragón (provincia de Zaragoza)
		Granada Huelva Aragón Huesca Teruel Canarias	Cataluña (excepto la provincia de Barcelona) Comunidad Valenciana Región de Murcia Andalucía (excepto las provincias de Granada y Huelva)
			Comunidad autónoma de las <u>Is</u> las Baleares
Ayudas máximas del FEOGA	25%	50%	35%
Participación mínima del beneficiario	50%	25%	35%
Ayuda mínima del Estado miembro	5%	5%	5%
Ayuda mínima del Estado miembro para beneficiarse del índice máximo del FEOGA	8%		16%

No existen cuotas por países para la asignación de ayudas pero se intenta mantener un equilibrio entre la gravedad de los problemas estructurales, el tamaño del país y la prioridad de las regiones interesadas.

Únicamente se aprueba un 20% de los proyectos presentados.

(4)
Convocatoria de propuestas y plazo de presentación

Las solicitudes deberán enviarse en primer lugar a las autoridades nacionales competentes (véase el punto 9). Los plazos no son flexibles y no se considerarán las solicitudes que se reciban después de la fecha tope. Las fechas tope vigentes son las siguientes:

- el 30 de abril para las decisiones de la Comisión anteriores al 31 de diciembre.
- el 31 de diciembre para las decisiones de la Comisión antes del 30 de junio del año siguiente,

(5)
Duración de los proyectos

El Reglamento (punto 10) permite una duración máxima de 4 años. La Comisión prefiere un periodo de 2-3 años. Es suficiente una presentación para la duración total del proyecto.

(6)
Procedimientos de aplicación y criterios de selección

Los proyectos deberán reunir las siguientes condiciones:

- pertenecer a un programa nacional específico aprobado por Bruselas.
- ofrecer beneficios económicos duraderos a los productores.
- mejorar la situación de la producción agrícola.
- afectar a sectores o regiones cuya capacidad de transformación y comercialización de productos agrícolas no esté sobresaturada.
- se refieran a aspectos prioritarios (punto 3)
- no fomenten el consumo de productos agrícolas no comunitarios.
- traten de la comercialización y la transformación de productos agrícolas clásicos y sólo excepcionalmente de nuevos productos transformados de productos básicos.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo impreso descrito en el DO L 243 de 11.9.85.

(7)
Algunos proyectos que reciben ayuda

País	Proyecto nº	Descripción
	86.41 ES.008.0	Modernización de un matadero y de instalaciones de aprovechamiento de subproductos en Guissona (Lérida)
	86 41.ES.225.0	Ampliación y mejora de un centro de transformación de frutas y verduras en Alberique. (Valencia).

Proyecto nº	Descripción
87 41.ES.207.0	Construcción de un secadero y de un silo de cereales en Villa del Rio (Córdoba).

- (8)
Referencia en la Comisión y Dirección General
DG VI Agricultura
Comisión de las Comunidades Europeas
Rue de la Loi, 200
B - 1049 BRUSELAS
- (9)
Autoridad nacional competente
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel I
E - 28014 MADRID
Tel. 467 24 00

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Secretario General de Pesca (Sr. Rafael Jaen)
Calle Ortega y Gasset nº 57
E - 28006 MADRID
- (10)
Base jurídica
Impreso de solicitud: DO L 243 de 11.9.85
Reglamento básico : 335/77
Véanse también los DO C 152 de 10.6.83
C 78 de 26.3.85
C 319 de 12.12.86
C 79 de 26.3.87
- (11)
Situación futura
En la Cumbre de Bruselas se acordó duplicar los fondos estructurales (FEOGA, FSE (C 2:1) y FEDER (C 2.3)) antes de 1992. En el momento de imprimir estas líneas, la Comisión está trabajando en una nueva reglamentación que establece mayor coherencia económica y social en la utilización de los fondos.

Capítulo 2.2 MEDIDAS COMUNITARIAS PARA MEJORAR Y ADAPTAR LAS ESTRUCTURAS EN EL SECTOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

- (1)
Descripción y objetivos principales
- Con el fin de facilitar los cambios estructurales en el sector pesquero, la Comisión concede ayudas financieras a las zonas de la lista del punto 2 (sólo se citan en esta sección las que se han considerado de interés para las PYME. Debe tenerse presente que las zonas y proyectos deben formar parte de Programas de Orientación Multianuales específicos definidos por los Estados miembros y aprobados por la Comisión (véase también la sección C 2.4). Dichos programas, que definen las prioridades nacionales y regionales de cada uno de los países para el periodo comprendido entre 1987 y 1991, se presentaron en Bruselas en abril en 1987. Las PYME no cuentan con muchas oportunidades en este programa debido a la naturaleza de los proyectos para los que se conceden las ayudas.
- (2)
Actividades que reciben ayuda y prioridades de financiación
- La Comunidad puede conceder ayuda financiera a proyectos públicos, semipúblicos o privados relacionados fundamentalmente con estos sectores:
- (a) adquisición o construcción de buques pesqueros
 - (b) modernización de la flota pesquera
 - (c) desarrollo de la acuicultura y obras de acondicionamiento en la franja costera (equipamiento o ampliación de las instalaciones de piscicultura, instalación de estructuras en zonas marinas costeras de regiones protegidas)
 - (d) pesca de exploración
 - (e) empresas mixtas: asociación contractual establecida entre una naviera de la Comunidad y una persona física o jurídica en un país tercero para la captura, transformación y comercialización de pescado.
 - (f) servicios en puertos pesqueros: debe proponerlos una organización de productores y reportar mejoras en las condiciones de producción y venta de productos pesqueros
 - (g) investigación de mercados y comercialización
- (3)
Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria
- Presupuesto total para el periodo 87-91: 800 millones de ecus.
Para los proyectos del punto 2, la ayuda comunitaria puede consistir en subvenciones en capital que se hagan efectivas en uno o varios plazos.

La cuantía concreta de la ayuda comunitaria depende del tamaño del buque y de la región de que se trate (véanse los Anexos II y III del Reglamento 4028. Véase además el punto 9).

(4)
Convocatorias de propuestas y plazo de presentación

Los proyectos deberán presentarse a la Comisión a través de los Estados miembros; por tanto, el primer paso en el procedimiento de solicitud es la aprobación del gobierno nacional.

-Las fechas y la forma de presentación de las solicitudes se detallan en los Reglamentos 894; 970 y 1871. (véase el punto 9). La Comisión tomará una decisión sobre los proyectos tras haber consultado al Comité Permanente de la industria pesquera compuesto por representantes nacionales.

- Para los proyectos (2)(a), (b) y (c). La Comisión hará una selección de proyectos dos veces al año:

- El 30 de abril: proyectos que hayan sido presentados antes del 31 de octubre del año anterior

- El 31 de octubre: proyectos presentados antes del 31 de marzo del año en curso.

- Para los proyectos (2)(f): el 30 de junio se decidirá sobre los proyectos recibidos a 31 de octubre del año anterior

- El 31 de diciembre se decidirá sobre las solicitudes recibidas a 28 de febrero del año en curso.

- Para los proyectos (2)(d), (e) y (g): la Comisión decidirá la concesión de la ayuda en un plazo de dos meses desde la presentación del proyecto.

(5)
Duración de los proyectos

Como norma general, los proyectos deberán terminarse en un plazo de dos años a partir de la fecha de comienzo.

(6)
Criterios de selección

Unicamente se presentarán en Bruselas proyectos que se ajusten al Programa de Orientación Multinacional pertinente.

Los representantes nacionales (véase el punto 8) darán su opinión sobre el grado de prioridad de cada uno de los proyectos.

(7)

Referencia DG XIV Dirección General de Pesca
en la Comisión Comisión de las Comunidades Europeas
y Dirección Rue de la Loi 200
General B - 1049 BRUSELAS

(8)

Autoridad Secretaría General de Pesca Marítima
nacional Calle José Ortega y Gasset 57
competente E - 28006 MADRID
Tel. 34 1 402 50 00

(9)

Base jurídica Reglamento Base 4028/86 DO L 376 de 31.12.87
Convocatoria de propuestas e impreso de solicitud
en los Reglamentos:

894/87 DO L 88 de 31.3.87
(modernización de la flota pesquera)

970/87 DO L 96 de 9.4.87
(construcción y acuicultura)

1871/87 DO L 180 de 3.7.87
(pesca experimental)

RESUMEN DE LA GESTION

C 2.3 AYUDAS REGIONALES

FEDER

La Comunidad financia conjuntamente con las autoridades públicas las inversiones destinadas a la industria e infraestructura en forma de programas y proyectos. Las empresas no pueden acceder de forma directa al FEDER, puesto que son las autoridades públicas nacionales las encargadas de gestionar los fondos. Las autoridades nacionales son el punto de contacto con las PYME, y éstas pueden influir de modo indirecto en la orientación de la política regional comunicando sus necesidades a través de sus respectivas asociaciones, etc. El FEDER representa el instrumento principal de la política comunitaria para reducir los desequilibrios regionales dentro de la Comunidad. La ayuda del FEDER queda vinculada a las autoridades nacionales y permite situar el gasto público que un determinado Estado miembro destina a su programa en un nivel más alto de lo que podría sufragar la autoridad nacional por sí sola.

Estas medidas se adoptaron por primera vez en 1981 (es decir, antes de que se sustituyeran las antiguas disposiciones sobre fondos regionales) y continuarán hasta 1989. Su objetivo fundamental era la creación de empleo en las zonas afectadas por la crisis. Hay una serie de medidas centradas en el desarrollo de las PYME, entre las que se incluyen: desarrollo de nuevas actividades económicas con respecto a los sectores en recesión de la siderurgia, construcción naval, textil y pesquero; desarrollo y mejora de la seguridad en el abastecimiento de energía (sustituido en gran parte por el programa VALOREN)

- VALOREN Y STAR (ejemplos de programas comunitarios)

Programas comunitarios plurianuales, en el marco del FEDER y gestionados por la DG XVI:

- La finalidad del programa STAR es aumentar la oferta de servicios avanzados de telecomunicaciones en las regiones menos favorecidas.

- La finalidad del programa VALOREN es aumentar la eficacia y las condiciones del abastecimiento local de energía en determinadas regiones menos favorecidas de la Comunidad.

Al igual que ocurre con el FEDER, las pequeñas y medianas empresas no tienen acceso directo a los fondos destinados a estos programas, y por consiguiente deberán ponerse en contacto con las autoridades públicas regionales que elaboren los proyectos individuales.

CENTROS DE EMPRESAS Y DE INNOVACION

La Dirección General de Política Regional de la Comisión (DG XVI) cofinancia los costes que supone la preparación y puesta en marcha de los Centros de empresas y de innovación (CEI). Para obtener más información, remitase a la sección C 2.7, Innovación y C 2.8 Instrumentos Comunitarios.

NB

ESTA SECCION DEBE LEERSE CONJUNTAMENTE CON LA SECCION 2:4, Integración de los instrumentos financieros de la CE.

Capítulo 2.3

EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

(1)

Descripción
y objetivos
principales

El FEDER es el instrumento principal de la política regional comunitaria para complementar y cofinanciar los objetivos de los Estados miembros, a nivel nacional, regional y local, concediendo ayudas a las inversiones para industria e infraestructura en forma de programas o proyectos. El objetivo del Fondo es contribuir a eliminar los desequilibrios regionales en las regiones más pobres de la Comunidad. Las empresas no pueden acceder directamente al FEDER, ni recibir una ayuda financiera adicional directamente del Fondo. En la práctica, el FEDER y las autoridades competentes financian de modo conjunto las ayudas, basándose en criterios nacionales (número de puestos de trabajo creados, situación, etc). Dichas autoridades, que son las que presentan los programas y proyectos en Bruselas (véase el punto 2), actúan, por consiguiente, de punto de contacto para las empresas.

(2)

Actividades
que reciben
ayuda y
prioridades
de financia-
ción

El FEDER financia los siguientes tipos de inversiones

A) **INVERSIONES INDUSTRIALES, ARTESANALES Y DE SERVICIOS**

B) **INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA** entre las inversiones prioritarias se encuentran: desarrollo o adaptación de zonas industriales, centros de servicio a las empresas; aeropuertos, puertos y carreteras. Son prioritarias las ayudas que tengan repercusiones en el desarrollo económico regional.

C) **DESARROLLO ENDOGENO:** (Artículo 15). El FEDER puede contribuir a establecer conjuntos coherentes de medidas, fundamentalmente ayudando a las PYME en la industria, la artesanía y el turismo. Se conceden ayudas para: difusión de información sobre la aplicación de innovaciones de productos y de tecnologías y estudios de viabilidad de la misma; análisis sectoriales de los mercados (nacional, comunitario y exterior); establecimiento de servicios conjuntos y de formación de capital de riesgo; gastos de funcionamiento de las oficinas de promoción turística; acceso a los servicios asesores de gestión y organización, etc. Aunque los programas arriba citados deben presentarlos las autoridades regionales o las asociaciones comerciales, las PYME pueden dirigirse a estos organismos solicitando que tomen la iniciativa.

Para los anteriores tipos de inversiones, la ayuda del FEDER se concede a través de los siguientes mecanismos:

i) **PROGRAMAS** (Un 25% de los fondos. Artículos 7-10); medidas plurianuales: pueden combinar los tipos de inversión A), B) y C) y presentan tres posibles modelos:

- Programas comunitarios: planes centrados en un tema de interés, sector u objetivo derivado de la política comunitaria y que afecte a más de un Estado miembro. Ejemplos: STAR y VALOREN (véase la sección C 2.3).

- Programas nacionales de interés comunitario - planes iniciados por los Estados miembros y vinculados al desarrollo de una región. Las regiones afectadas deben ser consideradas áreas prioritarias en el FEDER y las medidas planteadas deben coincidir con la política de desarrollo de la Comunidad. Los empresarios tienen la posibilidad de colaborar en el desarrollo de estos programas.

ii) PROYECTOS DE INVERSION: (Un 75% de los fondos). Las autoridades nacionales presentan proyectos a la Comisión y ésta los aprueba por tandas.

iii) ESTUDIOS: A petición de los Estados miembros, o de acuerdo con ellos, el FEDER puede financiar estudios estrechamente relacionados con sus funciones; puede sufragar el coste total o parcial de los estudios sobre problemas de especial importancia para el uso eficaz de los medios del Fondo.

(3)
Presupuesto
y nivel de
la ayuda
comunitaria

En 1987 se destinarán 3.334 millones de ecus a los Estados miembros. Esto se realiza mediante un sistema de "márgenes" (un porcentaje del presupuesto anual del FEDER):

ESPAÑA: Límite mínimo: 17,97%; límite máximo: 23,93%.

Los porcentajes de la ayuda del Fondo Regional se establecen por regla general entre un 50 y un 55% del gasto público total. No obstante, estos porcentajes varían en función del tipo de ayuda concedida a los: i) PROGRAMAS; ii) PROYECTOS o iii) ESTUDIOS (véase el punto 2).

Pagos a i) PROGRAMAS:

- anualmente se efectúan dos anticipos que no superen el 80% del total comprometido y el pago del saldo, durante el período de duración del programa.

Pagos a ii) PROYECTOS:

- dos anticipos y el pago del saldo, aplicados a la ayuda total del Fondo para cada uno de los proyectos.

- (4)
Convocatoria de propuestas y plazos de presentación
- En la práctica, durante todo el año se presentan PROGRAMAS y PROYECTOS. No obstante, las administraciones nacionales pueden pedir a las autoridades regionales que respeten determinados plazos.
- (5)
Duración media de los proyectos
- i) PROGRAMAS y ii) PROYECTOS
Artículo 15 - Desarrollo endógeno: 3 años aproximadamente.
Programas comunitarios: 5 años aproximadamente
Programas nacionales de interés comunitario: 3-5 años
Disposiciones de las anteriores regulaciones "fuera de cuota": 5 años.
- La financiación se compromete durante la duración de los PROGRAMAS y PROYECTOS.
- (6)
Procedimientos de solicitud y criterios de selección
- Las autoridades competentes de los Estados miembros son las únicas que pueden presentar solicitudes de ayuda a la Comisión. El proceso de toma de decisiones varía en función del tipo de operación (i) PROGRAMA; ii) PROYECTO o iii) ESTUDIO).
- El principal criterio de selección es el de las repercusiones sobre el desarrollo regional.
- (7)
Algunos proyectos que reciben ayuda
- | Año | País | Localidad | Compañía y actividad | Cantidad | Puestos de trabajo creados |
|-----|--------|------------|---|---------------------|----------------------------|
| 86 | España | PONTEVEDRA | Productora FARO S.A..
Producción de vídeo, telefilms | | 15 |
| | | | | Ptas. 7.486.500,000 | |
- (8)
Base jurídica
- Operaciones del actual Fondo Regional:
Reglamento CE 1787/84 DO L 169 de 19.6.84.
Reglamento anterior: CEE 724/CEE DO L 73 de 21.3.75.

(9)
Dirección
General y
responsable
en la
Comisión

DG XVI
Dirección General de Política Regional
Comisión de las Comunidades Europeas
Rue de la Loi 200
B - 1049 BRUSELAS
Tel. (02) 235 89 86

(10)
Autoridad
nacional
competente

Son las respectivas autoridades nacionales centrales; ponen en contacto a los empresarios interesados con los representantes del gobierno a nivel regional o local.

Ministerio de Planificación y Ordenación Territorial
Dirección General de Planificación
Paseo de la Castellana 162
E - 28046 MADRID
Tel. 34 1 4588664

Autoridades de las regiones autónomas

(11)
Regiones
prioritarias

La ayuda a las regiones comunitarias más necesitadas puede variar de un año a otro.
En la actualidad se están debatiendo nuevos criterios para establecer las regiones del FEDER, con el fin de reducir el número de regiones con posibilidad de ser elegidas concentrando los fondos comunitarios en las regiones menos favorecidas.

(12)
Nota a los
empresarios

Los lectores deben tener presente que los empresarios no pueden acceder directamente a este fondo. Por tanto, es aconsejable ponerse en contacto con la autoridad pública competente para abrir posibilidades a las empresas en aquellas regiones que pueden ser elegidas para las ayudas. Tal como se ha señalado en el punto 11, la Comisión está estudiando actualmente una reforma de los fondos estructurales que tiene como fin concentrar los fondos en determinadas áreas y problemas e incrementar las disposiciones presupuestarias para la ayuda regional. En la Cumbre de Bruselas se acordó duplicar los fondos estructurales (FEDER, FSE (C 2.1) y FEOGA (C 2.2) para 1992. En estos momentos la Comisión está elaborando nuevas disposiciones encaminadas a conseguir una mayor cohesión económica y social en el uso de los fondos.

Capítulo 2.3

EJEMPLOS DE PROGRAMAS COMUNITARIOS:

DESARROLLO DE DETERMINADAS REGIONES MENOS FAVORECIDAS DE LA COMUNIDAD FACILITANDO UN MEJOR ACCESO A LOS SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES (STAR)

(1)
Descripción
y objetivos
principales

Se trata de Programas comunitarios plurianuales, en el marco del FEDER (véase FEDER, punto 2) destinados a fortalecer la base económica de Irlanda y ciertas regiones del Reino Unido (Irlanda del Norte), Italia (Mezzogiorno), Francia (Córcega y los departamentos franceses de Ultramar), Grecia, Portugal y España, que tienen graves problemas económicos y un nivel de telecomunicaciones inadecuado. También están destinados a fomentar la creación de puestos de trabajo y a aumentar el nivel tecnológico de estas regiones ofreciendo una mayor disponibilidad de servicios avanzados de telecomunicaciones e integrando dichas regiones en grandes redes de telecomunicaciones.

(2)
Actividades
que reciben
ayudas y
prioridades
de financiación

(1) PROMOCION DE LOS SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES (estudios técnicos y económicos, campañas de publicidad e información, asistencia en el uso de servicios avanzados de telecomunicaciones, creación de centros de servicio). Estos proyectos se destinan fundamentalmente a las pequeñas y medianas empresas del sector industrial/servicios y del sector turístico.

(2) ESTABLECIMIENTO DEL EQUIPO DE BASE
(Sistemas submarinos con base terrestre que utilizan fibra óptica; sistemas de señalización y digitalización de las líneas de transmisión; redes de conmutación de paquetes//bases de datos/puntos de acceso al videotexto, etc...).

(3)
Presupuesto
y nivel de
la ayuda
comunitaria

El presupuesto total es de 780 millones de ecus(86-90) La ayuda comunitaria oscila entre un 50 y un 55% para todos los proyectos (excepto los estudios de viabilidad, en un 70 o un 50% del gasto público derivado de la concesión de la ayuda). Pueden recibir ayudas las autoridades públicas, las empresas, cooperativas o individuos. La totalidad o parte de la ayuda puede pagarse en forma de concesión de capital o de bonificación de intereses.

- (4)
Convocatoria de propuestas y plazos de presentación - Los Estados miembros presentaron los programas de intervención en abril de 1987, indicando todas las posibles operaciones (proyectos, planes de ayuda, etc.).
- La Comisión los aprobó el 22 de octubre y posteriormente se firmó un contrato entre el Estado miembro y la Comisión.
- Después, las autoridades regionales establecen las posibilidades para un proyecto individual.
- Las PYME pueden participar en el programa de dos maneras distintas:

a) mediante un procedimiento de licitación pública para los proyectos
b) utilizando los servicios introducidos por dichas medidas.
- (5)
Duración del programa De octubre de 1986 a octubre de 1991 (5 años)
- (6)
Responsable en la Comisión Al igual que el FEDER, la administración del programa STAR corre a cargo de la DG XVI,
Dirección General de Política Regional
Comisión de las Comunidades Europeas
Rue de la Loi 200
B - 1049 BRUSELAS
- (7)
Autoridades públicas Véase la lista de direcciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (punto 10).
- (8)
Base jurídica Reglamento base nº 3300, DO L 305 de 31.10.86
- (9)
Nota a los empresarios Los Estados miembros administran los programas y elaboran los proyectos. Las PYME interesadas deberán dirigirse al ministerio encargado del desarrollo regional.

Capítulo 2.3

EJEMPLOS DE PROGRAMAS COMUNITARIOS:
DESARROLLO DE DETERMINADAS REGIONES MENOS FAVORECIDAS
DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL POTENCIAL
ENERGETICO ENDOGENO (VALOREN)

(1)

Descripción
y objetivos
principales

Son Programas comunitarios plurianuales, en el marco del FEDER (véase FEDER punto 2), destinados a fortalecer la base económica de Irlanda y ciertas regiones del Reino Unido (Irlanda del Norte, Italia (Mezzogiorno), Francia (Córcega y los departamentos franceses de Ultramar), Grecia, Portugal y España, que tienen graves problemas económicos y energéticos, mejorando el aprovisionamiento de energía y el nivel tecnológico. Se adoptarán medidas específicas para explotar los recursos energéticos locales, el uso eficaz de energía, la difusión de nuevas tecnologías, etc.

(2)

Actividades
que reciben
ayudas y
prioridades
de financia-
ción

- (1) **EXPLOTACION DE LOS RECURSOS ENERGETICOS LOCALES**
(energía solar, eólica, biomasa, explotación de la energía generada por los residuos urbanos e industriales; potencia hidráulica en pequeña escala, energía geotérmica, turba y lignito). Las ayudas incluyen producción de energía, conversión, extracción y transformación.
- (2) **USO EFICAZ DE ENERGIA EN LAS PYME, LA INDUSTRIA Y EL SECTOR DE SERVICIOS**
(ahorro de energía y alternativas al petróleo). Las ayudas incluyen: reducción del consumo de energía mediante el aislamiento, la racionalización y el uso eficaz de gas natural, calor combinado y producción de electricidad; sustitución de los derivados del petróleo por los residuos urbanos, agrícolas e industriales.
- (3) **FOMENTAR UN MEJOR USO DEL POTENCIAL ENERGETICO A NIVELES LOCAL Y REGIONAL.**
(investigaciones encaminadas a determinar las posibilidades de explotación de los recursos energéticos locales y a abrir mercados para el equipamiento; proporcionar servicios de asesoría a las PYME.

- (3)
Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria
- El presupuesto total es de 400 millones de ecus(86-90) La ayuda comunitaria oscila entre el 50 y el 55% del gasto público total (excepto los estudios de viabilidad en un 70%, o el 50% del gasto público derivado de la concesión de la ayuda). Pueden recibir ayuda las autoridades públicas, las empresas, cooperativas e individuos. Parte o la totalidad de la ayuda puede pagarse en forma de entrega de capital o bonificación de intereses.
- (4)
Convocatoria de propuestas y plazos de presentación
- Los Estados miembros presentaron los programas de intervención en abril de 1987, indicando todas las posibles medidas (proyectos, planes de ayuda, etc.).
 - La Comisión los aprobó el 22 de octubre de 1987 y posteriormente se firmó un contrato entre los Estados miembros y la Comisión.
 - Después, las autoridades regionales establecen las posibilidades del proyecto.
 - Las PYME pueden participar en los proyectos individuales por medio de licitaciones públicas.
- (5)
Duración del proyecto
- De octubre de 1986 a octubre de 1991 (5 años)
- (6)
Responsable en la Comisión
- Al igual que el FEDER, la administración del programa VALOREN corre a cargo de la DG XVI, Dirección General de Política Regional Comisión de las Comunidades Europeas Rue de la Loi 200 B - 1049 BRUSELAS
- (7)
Autoridades públicas
- Véase la lista de direcciones del FEDER (punto 10).
- (8)
Base jurídica
- Reglamento base nº 3301: DO L 305 de 31.10.86
- (9)
Nota a los empresarios
- Los Estados miembros administran los programas y elaboran los proyectos. Las PYME interesadas deberán dirigirse al ministerio encargado del desarrollo regional.

RESUMEN DE LA GESTION

C.2.4 INTEGRACION DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA CE

Esta sección debe leerse junto con C 2.1, C 2.2, C 1.3.

Desde 1978, la Comisión ha estado intentando poner en funcionamiento un régimen de ayudas más intensivas y eficaces para las regiones especialmente desfavorecidas de la Comunidad. El planteamiento de la Comisión ha sido combinar la ayuda proporcionada por las autoridades nacionales y regionales con los planes de desarrollo mutuamente acordados y concentrar el empleo de los fondos comunitarios en una zona o región determinada, coordinando el uso de todos los instrumentos financieros comunitarios (FSE C 2:1), del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA C 2:2), los préstamos y ayudas de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA C 1:3) y los préstamos del Banco Europeo de Inversiones y del Nuevo Instrumento Comunitario (BEI C 1:1 y NIC C 1:2).

En esta sección se esbozan dos programas que adoptan el enfoque integrado:

Programas de Desarrollo Integrados (PDI)

Operaciones Integradas de Desarrollo (OID)

NB

Si bien la pequeña y mediana empresa no puede acceder directamente a estos programas, su puesta en práctica puede proporcionar trabajo a las PYME (estudios de viabilidad; contratos de diseño o construcción, etc.).

Los empresarios locales también pueden recomendar una zona determinada a las autoridades regionales.

Capítulo 2.4

PROGRAMAS Y OPERACIONES INTEGRADAS DE DESARROLLO
(FDI y OID)

(1)
Descripción
y objetivos
principales

PROGRAMAS DE INTEGRACION Y DESARROLLO (PID)

- destinados a las zonas rurales; introducción de medidas específicas que complementan a las actividades habituales del FEOGA (véase la sección C 2:2).

OPERACIONES INTEGRADAS DE DESARROLLO (OID)

- destinadas a las zonas o municipios urbanos e industriales; su propósito es coordinar y reforzar los instrumentos nacionales y comunitarios ya existentes, pero se pueden destinar fondos especiales a propósitos específicos.

(2)
Actividades
que reciben
ayudas y
prioridades
de financiación

Todos los campos en los que se canaliza la ayuda a través de los instrumentos habituales y en los que puede contribuir al desarrollo económico de la zona, por ejemplo:

- Agricultura: mejora de las estructuras de producción, transformación y comercialización; mejora de la infraestructura agraria - FEOGA (véase C 2.2)

- Ayuda regional: ayuda a las pequeñas empresas, a la artesanía, al turismo, a la inversión, a los servicios comunes, servicios de asesoría, estudios de mercado, zonas industriales y promoción de las innovaciones - FEDER (véase C 2.3).

- Ayudas a la infraestructura : BEI (C 1:1) y FEDER (C 2.3)

- Formación: desarrollo y modernización de las pequeñas empresas - FSE (C 2.1) -.

- Ayudas a la industria: ayudas a la inversión y servicios comunes.

NB

En los fondos comunitarios se da prioridad de hecho a las medidas integradas (Fondo Social: las orientaciones anuales no se cumplen estrictamente, los porcentajes de la ayuda del FEDER pueden aumentar).

- (3)
Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria
- La ayuda depende de los fondos a los que se tiene acceso (FSE, FEDER, FEOGA, etc.).
- (4)
Convocatoria de propuestas
- Como se indicaba anteriormente, está vinculada a los plazos fijados por el Fondo en cada caso.
- (5)
Duración del proyecto
- Los PDI y OID tienen una duración aproximada de 5 años, con posibilidad de prolongarse.
- (6)
Procedimientos de solicitud y criterios de selección
- Los procedimientos de solicitud se realizan en varias etapas:
- 1.. El Estado miembro (su autoridad local) propone a la Comisión una región o zona (véase el punto 9), y se abre entonces un período de consultas. La iniciativa de la propuesta puede partir del ámbito empresarial.
 2. La Comisión puede solicitar y cofinanciar un estudio de viabilidad.
 3. Las autoridades nacionales o regionales preparan un programa marco para determinar los objetivos, el contenido y duración de las operaciones, la coordinación de la financiación, etc.).
 4. Por regla general, se organiza un equipo guía coordinador que colabora con las autoridades nacionales.
 5. El programa termina y puede adoptar la forma de:
(a) proyectos individuales (FSE, FEOGA, BEI), especificando sus vínculos con la operación integrada,
(b) programa nacional de interés comunitario, en el caso del FEDER.
- En la práctica, las autoridades nacionales, regionales y locales colaboran estrechamente con la Comisión en la formulación y selección de programas.
- (7)
Base jurídica
- (OID) OPERACIONES INTEGRADAS DE DESARROLLO:
COM 401 final de 22 de julio de 1986.

(8)
Responsable en la Comisión Dirección General de Coordinación de los Instrumentos Financieros (DG XXII)
57/59 Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS

(Como los PDI y OID suponen la coordinación de varios fondos, las Direcciones Generales que los representan estarán directamente implicadas en la puesta en práctica de los programas).

(9)
Autoridad nacional competente Figura en las referencias de las secciones incluidas en la lista del punto 2 anterior (FSE C 2.1, etc.).

(10)
Zonas prioritarias Para poder elegir otras zonas se tendrá en cuenta el grado de crisis económica. Para la lista de zonas, con súltense las secciones incluidas en el punto 2 anterior.

RESUMEN DE LA GESTION

C 2.5 INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS DE APLICACION

(A) INFORMACION GENERAL

Las actividades comunitarias de investigación y tecnología son de carácter heterogéneo y a la vez selectivo; se pueden dividir en varios apartados generales:

- (1) INDUSTRIA
 - (a) Tecnología de la información y Telecomunicaciones (ESPRIT/RACE)
 - (b) Modernización industrial de sectores tradicionales (BRITE/EURAM Materias primas y materiales avanzados)
 - (c) Normas (Oficina Comunitaria de Referencia/mediciones nucleares)
- (2) BIOTECNOLOGIA Y AGRICULTURA - véase también la sección 2.2
- (3) ENERGIA
 - (a) Fisión
 - (b) No nuclear (véase también la sección 2:6)

- (4) COOPERACION E INTERCAMBIOS EN MATERIA DE INVESTIGACION
 - (a) Planes para fomentar la cooperación científica europea
 - (b) Previsión (FAST)

- (5) CALIDAD DE VIDA
 - (a) Sanidad
 - (b) Medio ambiente

En todos los departamentos de la Comisión hay actividades comunitarias de investigación y desarrollo. No obstante, las Direcciones Generales encargadas de dirigir la investigación y desarrollo comunitarios son la DG XII (Ciencia, investigación y desarrollo) y la DG XIII (Telecomunicaciones, industria de la información e innovación). Los temas de que se ocupa cada una de las Direcciones Generales son ligeramente distintos.

La DG XII coordina y concede los fondos para la investigación básica y fundamental de la Comunidad. El objetivo de la investigación en la CE es transferir a nivel comunitario sólo aquellas actividades científicas y técnicas en las que la cooperación europea proporcionaría ventajas obvias.

La DG XIII pretende estimular la demanda de empleo y producción de tecnologías aplicadas en los sectores público y privado, en especial en el campo informático.

La política comunitaria de investigación se coordina a través de un programa marco anual que permite definir los objetivos científico-técnicos de la Comunidad y facilita la preparación de actividades específicas de investigación.

El Consejo aprobó en julio el segundo programa (período 87-91). Con la firma del Acta Unica Europea en 1986 se introdujo en el Tratado un artículo específico relativo a la investigación y el desarrollo tecnológico europeos y, en consecuencia, una auténtica base jurídica para las futuras actividades. Hay tres tipos de investigación:

- (a) Investigación "doméstica" o "directa" efectuada en uno de los cuatro establecimientos del Centro Común de Investigación (CCI) en Ispra (Italia), Geel (Bélgica), Karlsruhe (Alemania Federal) y Petten (Países Bajos). En el CCI se llevan a cabo diversas actividades que comprenden tecnologías industriales, protección del medio ambiente, fuentes de energía no nucleares, nuevos materiales, detección a distancia, fisión nuclear (aspectos de seguridad), fusión termonuclear. En ocasiones se pueden realizar contratos de diseño o asesoría para algunas investigaciones muy específicas.

(b) Contratos de investigación "a gastos compartidos" de la Comunidad Económica Europea (CEE), la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) y la Comunidad de la Energía Atómica (EURATOM). Estos programas proporcionan ayudas comunitarias a las empresas, centros de investigación, universidades, etc., mediante contratos para proyectos individuales. Esta sección se dedica fundamentalmente a la investigación indirecta.

(c) Coordinación y cooperación: Parte de los fondos comunitarios se destina a fomentar y coordinar los programas y políticas nacionales, que incluyen investigación en los campos médico, agrario y de transportes, y la movilidad de los investigadores dentro de la CE, la difusión y la evaluación de los resultados (véase D 1.2). Otros fondos se destinan a la cooperación internacional con terceros países.

FOR RAZONES DE ESPACIO NO ES POSIBLE OFRECER UN ANALISIS EXHAUSTIVO Y DETALLADO DE LOS PROGRAMAS INDIVIDUALES. A CONTINUACION SE OFRECE UNA LISTA Y UNA BREVE DESCRIPCION DE LAS AREAS GENERALES DE INVESTIGACION QUE TIENEN UNA IMPORTANCIA ESPECIAL PARA LAS PYME (LOS TEMAS 1, 2, 3, 4 y 5 tratados anteriormente). SE ANALIZAN EN DETALLE TRES PROGRAMAS: BRIT (DG XII), ESPRIT, RACE (DG XIII). SE PUEDE OBTENER MAS INFORMACION DIRIGIENDOSE A LAS DIRECCIONES QUE APARECEN EN EL PUNTO C.

La mayoría de los programas mencionados son del tipo (b): contratos de investigación a gastos compartidos. Pero algunos programas también son objeto de investigación directa (a) en el CCI.

(1) INDUSTRIA

(a) TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES (DG XIII)

ESPRIT (véase a continuación)

RACE (véase a continuación)

(b) MODERNIZACION INDUSTRIAL DE SECTORES TRADICIONALES
BRIT (véase a continuación)

Materias primas y materiales avanzados (86-89): desarrollo de nuevos materiales avanzados (cerámica, compuestos, aleaciones especiales, etc.), exploración y explotación económica de recursos internos: desarrollo de la recuperación de residuos, reciclado de materias primas y sustitución del material reutilizado (Decisión del Consejo 86/235 DO L 159 de 14.6.86.

(c) NORMAS

Oficina Comunitaria de Referencia (83-87): el objetivo de la medición y análisis tiene consecuencias en áreas de importancia económica para la Comunidad (Decisión del Consejo 83/19 DO L 26 de 28.1.83).

(2) BIOTECNOLOGIA Y AGRICULTURA (véase la sección 2.2)

Biología (85-89): fomenta el empleo de las modernas técnicas biológicas en la agricultura y la industria (nuevos métodos de síntesis de compuestos con alto valor añadido; utilización eficaz de la tierra y desarrollo de nuevos cultivos; aplicaciones a la protección del medio ambiente, etc.).

Decisión del Consejo 85/195(CEE) DO L 83 de 25.3.85.

(3) ENERGIA

N.B. Debería hacerse referencia al programa de demostración (sección 2.6) y también a las actividades del Centro Común de Investigación (fusión, Jet, etc).

(a) FISION

Control y Almacenaje de los residuos radiactivos (85-89) su objetivo es perfeccionar y "demostrar" un sistema de control de los residuos radiactivos producidos por la industria nuclear y garantizar la máxima protección posible a las personas y el medio ambiente (Decisión del Consejo 85/199/EURATOM DO L 83 de 25.3.85).

Cierre de instalaciones nucleares (84-88). Desarrollo conjunto de un sistema de control para desmantelar las instalaciones nucleares y almacenar los residuos radiactivos.

(b) NO NUCLEAR

Programa de energía no nuclear (85-88). Abarca toda la investigación relativa a la producción, conversión, transmisión y utilización racional de la energía, haciendo hincapié en las fuentes de energía renovables y su uso racional. Cubre los campos de: biomasa, energía solar, eólica, geotérmica, combustibles sólidos (Decisión del Consejo 85/198/CEE DO L 83 23.3.85).

(4) COOPERACION E INTERCAMBIOS EN MATERIA DE INVESTIGACION

(a) PLAN PARA FOMENTAR LA COOPERACION Y LOS INTERCAMBIOS CIENTIFICO TECNICOS (85-88)

Su objetivo es iniciar y fomentar actividades para crear una red de cooperación e intercambios cada vez más amplia y suprimir las barreras nacionales que han dado lugar a que los resultados de la investigación realizada en la Comunidad se utilicen de manera menos satisfactoria de la que sería de desear.

Dentro de las actividades que reciben ayudas figuran el hermanamiento de laboratorios; becas y traslados de investigación, etc. Este "plan de fomento" abarca investigaciones avanzadas en un gran número de aspectos: proceso de datos, óptica, física y química de superficies (Decisión del Consejo 83/331/CEE modificada el 12 de marzo de 1985 nº 85/197/CEE DO L 83 de 25.3.85.

(b) PREVISION Y EVALUACION EN EL CAMPO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA (FAST) (83-89). El objetivo principal es analizar las tendencias científico-técnicas, con el fin de señalar sus implicaciones a largo plazo (5, 7 y 10 años) y las consecuencias de la política comunitaria de investigación y desarrollo. Entre sus aspectos principales destacan la relación entre tecnología, empleo, mundo laboral, el empleo de fuentes de energía naturales renovables, sistemas estratégicos e industriales. Decisión del Consejo 83/519 CEE DO L 293 de 25.10.83.

(5) CALIDAD DE VIDA

(a) SANIDAD (87-89). Mediante la coordinación de las investigaciones nacionales; uno de sus objetivos es mejorar la seguridad y la protección de la salud en las empresas. Decisión del Consejo 82/616/CEE DO 248 de 28.4.82.

(b) MEDIO AMBIENTE (86-90). Cubre las áreas de protección del medio ambiente, riesgos naturales y climatológicos. El programa está planteado para proporcionar datos científicos con respecto a la política comunitaria de medio ambiente. (Decisión del Consejo 86/ DO L 159 de 14.6.86.

(B) INICIATIVAS CON RESPECTO A LAS TECNOLOGIAS APLICADAS

La Comunidad ha emprendido una serie de iniciativas en el campo de la informática que tienen un interés potencial considerable para las PYME. Dependen de la DG XIII y comparten su objetivo de intentar fomentar la demanda, en los sectores público y privado, del uso y producción de la transferencia electrónica de datos en la educación, medicina, seguridad vial, comercio agrario y comercio internacional.

Estas iniciativas son:

- i) DELTA (véase la sección 2:1)
- ii) AIM (Informática Avanzada con aplicaciones en la Medicina)

(1)

Descripción
y objetivos
principales

Se ha admitido que es necesario establecer un programa concertado para desarrollar nuevas tecnologías en la asistencia médica en vista de la complejidad cada vez mayor de los factores económicos (los Estados miembros gastan más del 10% del PIB en asistencia médica), sociales y humanos (los métodos de gestión tradicionales resultan cada vez más ineficaces a la hora de mantener los programas de asistencia médica).

- El principio de AIM es mantener un desarrollo cualitativo de la sanidad en los años 90 dentro de unos límites aceptables económicamente, mediante la explotación del potencial de la informática aplicada a la medicina y a la biología (IMB).

- AIM tiene varios objetivos:

- mejorar la calidad, el acceso y la flexibilidad de la asistencia médica; hacer posible una mayor eficacia de la asistencia a los pacientes reduciendo los costes unitarios, contribuir al establecimiento de normas mínimas y especificaciones funcionales comunes.

- fomentar la colaboración y la concertación en el análisis de los requisitos y las posibilidades que ofrece la IMB y sus aplicaciones, etc.

(2)

Actividades
que reciben
ayudas

La fase piloto tendrá una duración de 18 meses hasta finales de 1988, y deberá cumplir las siguientes funciones:

a) reunir, dentro de un marco coherente de cooperación, a la industria, el profesorado, los proveedores de servicios y la administración pública.

b) Identificar los obstáculos que puedan impedir el uso de la TI y T como apoyo a la asistencia médica.

c) conseguir el consenso que se necesita para el programa principal

d) ofrecer los primeros resultados de valor independientemente de la evolución posterior.

(3)

Presupuesto
y nivel de
la ayuda
comunitaria

Para llevar a cabo la fase piloto se ha calculado que serían necesarios 300 años/hombre. Los proyectos se sufragarán en un porcentaje medio del 50%. La financiación por parte de la Comunidad se calcula en 20 millones de ecus para los 18 meses de la duración de la fase piloto.

iii) DRIVE (Infraestructuras de información para la seguridad del tráfico por carretera).

(1)

Descripción
y objetivos
principales

La creciente importancia del transporte por carretera presenta como contrapunto un nivel cada vez mayor de accidentes, de congestiones y de contaminación. El programa DRIVE pretende:

(a) reducir los accidentes de carretera y mejorar la eficacia del transporte rodado

Se calcula que los accidentes que se producen en las carreteras de la Comunidad suponen un coste de 3 mil millones de ecus al año y que el 10% de los costes del transporte por carretera se puede atribuir a los embotellamientos y a los errores de conducción. Una ligera reducción de estas cifras supondría un enorme ahorro económico para la Comunidad.

(b) aprovechar los avances de otros programas comunitarios e intensificar la cooperación con países no comunitarios.

DRIVE podrá utilizar los avances en la tecnología de la información y telecomunicaciones que se produzcan en los programas comunitarios de investigación y desarrollo, como por ejemplo ESPRIT y RACE (véase). También posibilitará una mayor cooperación en los proyectos experimentales del sector del transporte por carretera de países no comunitarios.

(c) competitividad internacional y mercado interior

La existencia de una red "inteligente" de carreteras en toda la CEE aumentará considerablemente la competitividad de la industria comunitaria. La tecnología que se desarrolle a partir de la realización del programa DRIVE sobre transporte en carretera constituirá por sí misma un importante producto comercializable. (En 1985, el mercado mundial de la informática de transporte por carretera representaba 10 millones de ecus; se espera que aumente a 25 millones de ecus en 1990). Este desarrollo fortalecerá el mercado interno y la cohesión comunitaria (véase la sección A:1)

(d) Pequeñas y medianas empresas (PYME)

Para éstas es muy importante el programa DRIVE, por tres razones principales:

. la seguridad vial y el transporte tienen importancia para la economía básica de las PYME. Toda mejora en la eficacia del transporte contribuirá directamente a mejorar las condiciones económicas y de operatividad de las PYME.

. DRIVE abrirá nuevas posibilidades empresariales a las PYME, ya que éstas proveen a la industria automovilística y a la industria de equipos de base.

. DRIVE también abrirá nuevas posibilidades para las PYME en materia de investigación y desarrollo prenormativo y precompetitivo, mediante contratos públicos nacionales y comunitarios.

(e) Desarrollo regional en la Comunidad

Los beneficios de la mejora del transporte por carretera se dejan sentir sobre todo a nivel regional. El transporte contribuye positivamente al desarrollo regional. Los efectos serán proporcionalmente mayores que en las regiones menos favorecidas de la Comunidad.

(iv) TEDIS (Transferencia electrónica de datos para uso comercial a través de las redes de comunicación).

- TEDIS está basado en la experiencia adquirida sobre transferencia electrónica de datos aplicada al comercio agrícola en el programa CADDIA (expuesto a continuación) e intenta desarrollarla.

- Aunque actualmente muchas de las transacciones comerciales se procesan electrónicamente, por regla general se siguen despachando por correo; esto tiene como resultado lentitud en los envíos, recodificación de datos, errores de transcripción, repetición de datos, largas demoras, retrasos en el proceso de datos y baja productividad.

- En el comercio internacional, los costes derivados del trabajo administrativo, se calculan entre un 3,5% y un 15% del valor de las mercancías.

- El proceso de datos electrónico reducirá los costes del trabajo administrativo y representará un gran ahorro para las empresas.

- La transferencia electrónica de datos (TED) consiste en un intercambio, de ordenador a ordenador de información y mensajes entre los socios comerciales o en la administración pública, o el intercambio de cintas y disquetes mediante redes telefónicas conectadas o líneas alquiladas.

(2)

Actividades
que reciben
ayuda

La Comisión de la CE (DG XIII) ha elaborado el plan TEDIS con los siguientes objetivos:

- evitar la proliferación de sistemas comerciales cerrados de transferencia electrónica de datos dentro de los Doce que sean incompatibles y fomentar el uso de normas internacionales europeas.

- fomentar la instalación de sistemas TED con fines comerciales que satisfagan en particular las necesidades de las PYME.

- aumentar el conocimiento de la industria telemática europea para las necesidades del usuario en este terreno.

(v) CADDIA (Cooperación para la Automatización de Datos y Documentación en las Importaciones/Exportaciones y la Agricultura).

(1)

Descripción
y objetivos
principales

- CADDIA no es una iniciativa reciente; apareció en 1985. Se utiliza en el sector agrícola y tiene como fin reducir el trabajo administrativo, complejo y costoso, que constituye un gran obstáculo para la libre circulación de los productos agrícolas en el comercio nacional e internacional.

(2)
Actividades
que reciben
ayuda

Los objetivos de CADDIA son:

- automatizar, en los doce Estados miembros y en la Comisión, el intercambio y proceso de datos que se necesita para gestionar la unión aduanera, la gestión y el control financiero de los mercados agrícolas y los procedimientos para la recogida y difusión de datos estadísticos en el comercio comunitario,

- coordinar acciones similares en las administraciones nacionales para garantizar la compatibilidad técnica y la instalación de la infraestructura telemática necesaria,

- compaginar los adelantos comunitarios con otros que tengan lugar en otros sectores comerciales del comercio mundial (UNIECE).

(C) DIRECCIONES DE INFORMACION GENERAL

(i) Ciencia, Investigación y Desarrollo
Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General XII
Ciencia, Investigación y Desarrollo
Sección de información
Rue de la Loi 200
B -1049 BRUSELAS

Dirigirse a los Sres. P. Wragg; M. André y E. Bock
Tel. 236 01 26, 236 07 81, 235 41 32

(ii) Tecnología de la Información y Telecomunicaciones
Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General XIII
Telecomunicaciones, industrias de la información e
innovación
Sección de información y relaciones públicas
Rue de la Loi 200
B -1049 BRUSELAS

Dirigirse a: Sr.D. Jean Siotis
Tel. (32) 2 235 0963

Capítulo 2.5 PROGRAMA DE INVESTIGACION ESTRATEGICA EN EL CAMPO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (ESPRIT)

- (1)
Descripción y objetivos principales
- El programa ESPRIT tiene una duración de 10 años(1984-1993), divididos en dos periodos de 5 años, y sus objetivos son:
- proporcionar a la industria europea de tecnología de la información las tecnologías básicas para afrontar las exigencias de competitividad de los años 90,
 - fomentar la cooperación industrial europea en materia de tecnología de la información,
 - contribuir al desarrollo de normas aceptadas a nivel internacional.
- (2)
Actividades que reciben ayuda
- Hay 3 áreas principales; 3 tecnologías "que posibilitan" la I+D.
- (i) Microelectrónica: creación de la base tecnológica para el diseño, la manufactura y comprobación de circuitos integrados de gran escala a alta velocidad (VLSIC), I+D de nuevos materiales, equipo e instalaciones periféricas.
- (ii) Sistemas de tratamiento de la información, que incluyen:
- (a) Tecnología de soportes lógicos (proporcionar la ingeniería y métodos básicos que se necesitan para desarrollar soportes lógicos; principios de gestión para la tecnología de la información).
 - (b) Tratamiento avanzado de la información (TAI) (crear las bases de la utilización industrial de la transición del tratamiento de datos a los sistemas de tratamiento de conocimientos.
- (iii) Tecnología de las aplicaciones informáticas, que incluye:
- (a) Sistemas ofimáticos - investigación de sistemas que aligeren la amplia gama de labores no rutinarias realizadas por personas dentro de las oficinas (archivo y accesibilidad de los sistemas de comunicación).
 - (b) Producción integrada por ordenador (PIO): introducción gradual de la TI en todas las fases de la fabricación que redunde en un sistema de producción totalmente integrado.

- (3)
Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria
- En el caso de ESPRIT I, el presupuesto total fue de 1.500 millones de ecus. Un 50% (750 millones de ecus) procedía del presupuesto comunitario destinado a investigación: los socios de ESPRIT proporcionaban la otra mitad de los fondos. El trabajo planeado para ESPRIT II necesitará 3.200 millones de ecus. El 50% (1.600 millones de ecus) procederá del presupuesto comunitario, y el otro 50% de los socios de ESPRIT.
- (4)
Convocatoria de propuestas
- Las convocatorias se publican en el Diario Oficial de la CEE. Durante el programa ESPRIT I se realizaron cuatro convocatorias, la última de ellas en 1986. La primera convocatoria del ESPRIT II tuvo lugar en diciembre de 1987, en forma de convocatoria de manifestaciones de interés. El plazo de presentación finaliza en marzo de 1988. La evaluación de las propuestas se prolongará hasta abril de 1988. Para el programa ESPRIT I se recibieron más de 1 000 proposiciones en respuesta a las convocatorias. Se aprobó una de cada cinco, es decir, en total se iniciaron más de 200 proyectos. En estos proyectos participan unas 500 organizaciones (industrias, universidades, institutos de investigación, etc.) y 3.000 profesionales de la investigación se han dedicado por completo a los proyectos de ESPRIT I. Se calcula que dicho número aumentará a 5 ó 6.000 con el programa ESPRIT II.
- Las propuestas deben remitirse a la DG XIII (véase el punto 9) dentro del plazo indicado en la notificación. No se tendrán en cuenta las propuestas presentadas fuera de plazo.
- En las propuestas deben incluirse los costes, los recursos y el plan de trabajo previstos con las especificaciones y formato solicitados.
- (5)
Duración del proyecto
- La duración de los proyectos es variable a causa de los rápidos avances tecnológicos en este campo.
- (6)
Criterios de selección y procedimientos de solicitud
- Para poder acceder a la ayuda, los proyectos deben reunir los siguientes requisitos formales:
- demostrar una capacidad potencial para la explotación de resultados que puedan conseguir productos comercializables y contribuir a la realización de los objetivos estratégicos del programa ESPRIT.

- incluir al menos dos socios industriales independientes, de dos Estados miembros distintos, a los que normalmente se añaden institutos de investigación y universidades, públicas o privadas.
- todos los participantes en el proyecto deben tener acceso directo a los resultados, para crear así un "efecto multiplicador" considerable. Es decir, se considera que los socios de los proyectos de investigación pueden ser potenciales socios comerciales al margen del ESPRIT.
- el trabajo debe efectuarse dentro del plan de trabajo anual del ESPRIT, que se puede obtener junto con un material informativo, en las direcciones que figuran en el punto 9.
- las solicitudes se tramitarán mediante convocatorias ordinarias publicadas en el Diario Oficial.
- las propuestas serán examinadas con la más absoluta confidencialidad por un grupo de expertos independientes de los doce Estados miembros.
- Para ayudar a los participantes a encontrar socios, la Comisión (DG XIII) ofrece una base de datos ("Euro Contact"). Todas las organizaciones pueden introducir los datos y requisitos pertinentes y acceder a los datos de otras organizaciones. Para más información sobre "Euro Contact", escribir a la Oficina de Operaciones de ESPRIT (direcciones en el punto 10).

(7)
Algunos
proyectos
que reciben
ayuda

Proyecto N°	Area	Título y Descripción	Participantes	Tipo de organ.	País
1527	2.1 <u>Tecnología de soportes lógicos</u>	" <u>Software Productivity Evaluation Model</u> " (SPEM) ("Modelo de Evaluación de la productividad de los soportes lógicos") Para crear un modelo constructivo de la evaluación de la productividad de los soportes lógicos, que se pueda utilizar en la industria y en los proyectos de soportes lógicos aplicados al mundo real	FUIGI italiana Cerci Dati española Sofemasa UK Atomic Energy Auth. Verilog	PYME PYME S.L.PYME PYME PYME PYME	Italia Francia España España R.U. Francia
384	5.4 <u>Fabricación informaticizada</u>	" <u>Tratamiento integrado de la información para el diseño, planificación y control de las cadenas de montaje</u> " Para demostrar los principios de un sistema de tratamiento integrado de la información que abarque las etapas de diseño, planificación, programación y control de las pequeñas cadenas de montaje en industrias mecánicas y electromecánicas.	Investronica GEC Research AEG Fraunhofer-IPK Telemécanique TNO	PYME G G G G G	España R.U. Alemania Alemania Francia Países Bajos

(8)
Base jurídica ESPRIT I - Decisión del Consejo 84/130/CEE DO L 67 de
9 de marzo de 1984.

ESPRIT II - Manifestaciones de interés DO C 350/S 253
de 29.12.87.

(9)
Dirección Comisión de las Comunidades Europeas
General y Dirección General XIII, Telecomunicaciones, industrias
responsable de la información e innovación
en la Sr. Jean Siotis
Comisión Oficina de Operaciones ESPRIT
200 Rue de la Loi
B- 1049 BRUSELAS
Tel. 32 2 235 09 63
Telex: 21877 COMEU B
Facsimil: 32 2 235 0655

(10)
Nota a los Los interesados en el programa deben dirigirse a la
empresarios Oficina de Operaciones de ESPRIT de la CEE (dirección
en el punto 9).

(11)
Evolución ESPRIT II, creado para consolidar los resultados obte-
futura nidos en ESPRIT I, continuará haciendo hincapié en la
colaboración precompetitiva y, al mismo tiempo, en la
tecnología de las aplicaciones informáticas.

Los principales objetivos generales son:

- conseguir una capacidad competitiva de componentes avanzados,
- crear tecnologías e instrumentos para el diseño de sistemas,
- aumentar la capacidad de integrar la tecnología de la información europea en sistemas que presenten una amplia gama de aplicaciones e integrar los resultados de la colaboración en I+D en entornos seleccionados y realistas.

Capítulo 2.5 INVESTIGACION TECNOLÓGICA BÁSICA Y APLICACIONES DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (BRITE)

- (1)
Descripción y objetivos principales
- El objetivo del programa BRITE, establecido por un período de cuatro años (1985-1988 ambos incluidos), es fomentar la investigación tecnológica multisectorial que se encuentra todavía en un estado precompetitivo pero que tiene evidentes objetivos industriales. En este tipo de investigación, los resultados beneficiarán a varios sectores de la industria, pero es necesario seguir desarrollándolos para elaborar productos comercializables. BRITE se centra fundamentalmente en la investigación y desarrollo tecnológicos aplicados a la tecnología de la producción y los nuevos materiales aplicados a las industrias de fabricación, como por ejemplo, vehículos, productos químicos, textiles, construcción, ingeniería, etc. Está concebido para ayudar a las industrias de fabricación europeas a mejorar su infraestructura tecnológica y conseguir un nivel de competitividad.
- (2)
Actividades que reciben ayuda
- El programa BRITE abarca nueve áreas principales de investigación, seleccionadas por la Comisión con la ayuda del sector industrial
- 1) Fiabilidad, desgaste y deterioro
 - 2) Tecnología láser
 - 3) Técnicas de montaje
 - 4) Nuevos métodos de ensayo (no destructivos, en línea y asistidos por ordenador)
 - 5) CAO/PAO y modelos matemáticos
 - 6) Materiales nuevos (polímeros, conjuntos y otros)
 - 7) Ciencia y tecnología de las membranas
 - 8) Catálisis y tecnología de partículas
 - 9) Tecnologías de producción nuevas adaptadas a productos fabricados a partir de materias (flexibles por ejemplo, tejidos)
- (3)
Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria
- El presupuesto global para el período 1985-88 es de 125 millones de ecus (BRITE 1). Se presentó ante el Consejo y el Parlamento una propuesta de modificación de BRITE 1, en la que se solicitaba un incremento de 60 millones de ecus del presupuesto original.

Los proyectos que sufraga BRITE deben ser de considerables dimensiones, con un coste medio que oscile entre 1 y 2,5 millones de ecus, de los cuales la contribución comunitaria no podrá sobrepasar el 50% del coste de cada proyecto; los socios industriales deben aportar el resto.

- (4)
Convocatoria de propuestas
- La primera convocatoria tuvo lugar en marzo de 1985. Se presentaron 559 propuestas, que afectaban a más de 1900 participantes. Se seleccionaron 103 proyectos con 495 participantes.
- En marzo de 1987 se realizó una segunda convocatoria. Se presentaron 471 propuestas con más de 2 200 participantes y se seleccionaron 112 proyectos.
- No se prevén más convocatorias en el programa BRITE 1.

- (5)
Duración del proyecto
- Se aconseja una duración de 3 a 4 años.

- (6)
Procedimientos de solicitud y criterios de selección
- Tal como demuestra el número de proyectos rechazados en la primera y segunda convocatorias (punto 4), los criterios de selección son extremadamente estrictos. Los principales son: calidad científico-técnica, carácter innovador e impacto industrial en potencia. Los proyectos deben abarcar a socios de 2 o más Estados miembros (al menos uno de los participantes debe ser una empresa industrial). Aunque se recomiendan los vínculos entre la universidad, la investigación y la industria, se dará preferencia a los proyectos en los que participen industrias independientes de al menos dos Estados miembros. También tiene mucha importancia el aspecto precompetitivo de las propuestas de BRITE.

Se puede obtener información sobre BRITE solicitando material informativo en las direcciones que aparecen en los puntos 9 y 10. Las empresas interesadas en participar pueden, si así lo desean, cumplimentar el impreso de "manifestaciones de interés" que se incluye en el material informativo, en el cual pueden describir brevemente el proyecto que proponen. La Comisión puede aconsejar sobre la idoneidad de las propuestas y puede poner en contacto a las empresas con sus posibles socios.

- Las empresas, los centros de investigación y las universidades pueden solicitar financiación de los fondos del programa BRITE. Se concederá especial atención a las PYMES.

(7)

Base jurídica Decisión del Consejo 85/196/CEE publicada en DO C 83 de 23.3.85. La última convocatoria: DO C 22 de 29.1.87

(8)

Algunos proyectos que reciben ayuda Area 5: CAO/PAO y modelos matemáticos

Proyecto Nº	Título	Socios	Países	Ronda
2024-6-87	"Preparación de polvos reactivos de premullita, mullita y sialon	<u>Unión Explosivos</u> Río Tinto SA. Dynamit Nobel CSIC ICV RWTH Aachen	<u>España</u> Alemania Alemania Alemania	2

(9)

Dirección General y responsable en la Comisión Sr..N. Van Der Eijk
Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Ciencia, Investigación y Desarrollo
División XII/C/2 BRITE
Rue de la Loi 200
B 1049 BRUSELAS
Telex: 21877 COMEU B
Telefax: 32 (2) 235 80 46.

(10)

Autoridad nacional competente España
Sr.D. J. Sánchez Izquierdo Adamicro
Sor Angela de la Cruz 6, 12º
E - 28020 MADRID
Tel. 34 1 456 35 63
Telex: 44204 NISCE E

(11)

Nota a los empresarios Como ocurre con todas las ayudas comunitarias sólo se puede disponer de los fondos de un modo limitado; las solicitudes tienen que reunir una serie de condiciones previas y han de presentar un alto grado de calidad para poder ser seleccionadas.

(12)

Evolución futura Los fondos de BRITE I ya se han comprometido en su totalidad. Actualmente, la Comisión elabora los contenidos de BRITE II.

Capítulo 2.5 INVESTIGACION Y DESARROLLO EN TECNOLOGIAS AVANZADAS DE LA COMUNICACION PARA EUROPA (RACE)

- (1)
Descripción y objetivos principales
- El objetivo de RACE es coordinar y cohesionar los diversos servicios de telecomunicaciones que se han desarrollado en Europa fomentado, por medio de la investigación precompetitiva, la futura instalación y uso comercial de un Sistema Integrado de Comunicaciones de banda ancha (IBC) en la Comunidad para 1995, basado en redes digitales integradas (RDSI). RACE es el resultado de una intensa colaboración entre los operadores de telecomunicaciones y la industria para definir las condiciones y posibilidades de la cooperación.
- (2)
Actividades que reciben ayuda
- RACE está dividido en 2 fases:
- (i) Fase de definición (FDR) (julio 85-dic 86)
- para establecer un modelo de referencia IBC en Europa (Aplicaciones, Terminales, Redes);
- realizar evaluaciones técnicas y económicas; crear una base para el plan de trabajo principal.
- (ii) Fase principal (diciembre 1987). Se estructura en tres partes:
- i) Ideas para la puesta en marcha y el desarrollo de la IBC: especificaciones funcionales, investigación de sistemas y operaciones encaminada a definir propuestas para normas de IBC.
- ii) Tecnologías IBC: cooperación tecnológica en I+D precompetitivo proponiendo requisitos clave de la nueva tecnología que permitan una realización a bajo coste del equipamiento y servicios de IBC.
- iii) Integración funcional prenormativa: realización de un "entorno de verificación abierto" concebido para evaluar las funciones, los conceptos operativos y el equipo experimental resultante de (I).
- Las áreas de trabajo, las tareas y los enfoques correspondientes se especifican en detalle en el borrador del plan de trabajo de RACE (véase punto 4). El plan de trabajo definitivo se terminará a finales de 1987.

- (3)
Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria Fase de definición 85-86: 20 millones de ecus
Fase principal 87-91: 550 millones de ecus
La Comisión sufragará hasta el 50% del coste de los proyectos.
- (4)
Convocatoria de propuestas El Consejo aprobó el programa RACE en diciembre. La Comisión retuvo 45 propuestas debido a su convocatoria de una lista de reserva de licitaciones en julio de 1987. Se ha comenzado a trabajar en esos proyectos.
- (5)
Duración del proyecto Dependerá de la tecnología y de la rapidez de las innovaciones en cada área concreta.
- (6)
Procedimientos de solicitud y criterios de selección Pueden resultar elegidos los operadores de redes, los centros de investigación, las grandes empresas y las PYME. Los criterios de evaluación incluyen: coincidencia con los objetivos globales de RACE y las tareas fijadas en el plan de trabajo; objetivos, planificación y realización del trabajo propuesto; especificación detallada de la gestión, información, etc.
- (7)
Algunos proyectos que reciben ayuda Muchos proyectos prevén la participación de grandes empresas de telecomunicaciones. En varios proyectos se incluyen empresas españolas. Algunos de éstos son:
- Tecnología de la división asincronica del tiempo (DAT)
 - Mecanismos de puesta en marcha y desarrollo de redes IBC
 - Demostración del servicio funcional como apoyo de grupos de usuarios profesionales.
- (8)
Base jurídica Fase de definición: Decisión del Consejo 85/372/CEE de 25.7.85.
Convocatoria de una lista de reserva de licitaciones: C 173, 1 de julio de 1987.
Fase principal: Decisión del Consejo de 14 de diciembre de 1987. En el momento de la publicación, la Decisión todavía no se había imprimido en el Diario Oficial.

Se puede obtener más información en:

(9)
Dirección
General y
responsable
en la
Comisión

Sr. Siotis, Jefe de División
Dirección General XIII, Telecomunicaciones, Industrias
de la información e innovación

37, Rue Joseph II
1040 BRUSELAS
Tel. (02) 235 09 63/235 09 90
o bien
RACE: Oficina Central
DG XIII
J. 70 4/18
200, Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS

RESUMEN DE LA GESTION

C 2:6 PROYECTOS DE DEMOSTRACION EN SECTORES ENERGETICOS Y NO ENER- TICOS

La Comisión Europea financia proyectos de demostración en los sectores energéticos y no energéticos. Para las PYME tienen particular interés los siguientes proyectos:

A) ENERGETICOS (DG XVII)

PROYECTOS DE DEMOSTRACION DE ENERGIA: Pueden disponer de fondos comunitarios hasta cubrir el 40% del coste de los proyectos que introduzcan nuevas tecnologías o nuevas aplicaciones de las técnicas ya existentes en las siguientes áreas: fuentes de energía alternativas y renovables; ahorro de energía, sustitución de hidrocarburos, licuefacción y gasificación. Por lo general, la Comunidad sólo financiará aquellos proyectos que tengan un potencial comercial pero que a la vez supongan un riesgo económico demasiado elevado para que una empresa pueda hacerle frente sin ayuda pública. En caso de que se comercialicen los resultados, no es preciso el reembolso.

DESARROLLO TECNOLOGICO DE HIDROCARBUROS (CPHS): Las ayudas comunitarias alcanzan el 40% del coste de los proyectos que fomenten nuevas tecnologías para la exploración, producción, transporte y almacenamiento de petróleo y gas. En caso de que se produzca una comercialización si se exige el reembolso.

B) NO ENERGETICOS (DG XI)

ACE

La Comisión concede ayudas de hasta un 30%-50% en los proyectos de demostración que produzcan menos contaminación o que sean más económicos en el empleo de recursos naturales. Los fondos para este programa son limitados (en los proyectos de interés para las PYME son de 12 millones de ecus en 4 años, 1987-1991) Se puede exigir reembolso en caso de comercialización.

La competencia es muy fuerte en lo que respecta a estos planes. La Comisión dará prioridad a los proyectos en los que participen empresas de más de un Estado miembro.

Capítulo 2:6 PROYECTOS PILOTO INDUSTRIALES Y DE DEMOSTRACION EN EL SECTOR DE LA ENERGIA

- (1)
Descripción del programa y objetivos principales
- Se trata de un programa de cuatro años (1986-89, ambos incluidos). Su objetivo es demostrar "sobre el terreno y a escala industrial" la viabilidad económica de las nuevas tecnologías que han superado la fase inicial de investigación y que han sido examinadas en anteriores proyectos piloto pero que todavía presentan un riesgo comercial demasiado elevado para las empresas sin una ayuda financiera de los fondos públicos.
- (2)
Actividades que reciben ayuda y prioridades de financiación
- 1) Fuentes de energía alternativas y renovables: energía de la biomasa, eólica, geotérmica, hidroeléctrica y solar.
 - 2) Ahorro de energía: en la construcción, la industria el transporte y la agricultura
 - 3) Sustitución de los hidrocarburos: uso de combustibles sólidos y de la energía eléctrica; transmisión, distribución y acumulación de calor.
 - 4) Licuefacción y gasificación
- En las convocatorias se excluyen algunas categorías de proyectos. En 1987, se presentaron proyectos de edificios nuevos (ahorro de energía), convectores (energía solar), etc. La Comisión y los representantes nacionales seleccionan las actividades que deben ser excluidas según criterios de coste y eficacia, o según el número de proyectos que se financien en un determinado sector.
- (3)
Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria
- El presupuesto total (1986-89 incluidos) es de 360 millones de ecus.
Se comprometerán unos 90 millones de ecus en cada uno de los cuatro años de duración del proyecto. La ayuda máxima es del 40% del coste del proyecto que resulte elegido, siempre que la ayuda pública total destinada al proyecto no supere el 49%. En la práctica, las ayudas varían en función de las dimensiones del proyecto y de los recursos que exige.
- (4)
Convocatoria de propuestas y plazo de presentación
- Se publican en la serie "C" del Diario Oficial en diciembre y enero. La convocatoria de 1988 tendrá lugar en diciembre de 1987. El plazo de presentación suele ser de 3 a 4 meses después de la fecha de publicación. La fecha límite no es flexible, por lo que se rechazarán todas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

(5)
Duración de los proyectos Se aconseja una duración de 2 a 3 años, pero eventualmente se puede prolongar, si se trata de proyectos de mayores dimensiones. Los fondos comunitarios se pagan anualmente. En los proyectos de varios años las solicitudes se tramitan anualmente.

(6)
Procedimientos de solicitud y criterios de selección En la serie "C" del Diario Oficial, así como en el Reglamento base (punto 10) aparecen varias observaciones útiles junto con el impreso de solicitud. Los proyectos tendrán mayor posibilidad de resultar elegidos si:
- colaboran en ellos empresas de dos o más Estados miembros,
- ofrecen perspectivas prometedoras de viabilidad industrial o comercial,
- los productores y los usuarios participan en colaboración.

(7)
Algunos proyectos 3) Sustitución de hidrocarburos - Empleo de combustibles sólidos
Sistema de ciclo combinado de 76,4 MW de un combustor de lecho fluido presurizado (Primera ayuda para un trabajo de estudio)
ENDESA (Babcock & WILCOX España (Escatrón)

Coste total (en ecus)	Ayuda CEE (en ecus)
2.931.799	879.540

(30%)

La Base de datos SESAME de la Comisión, abierta al público, proporciona información sobre los proyectos. Para más información, dirigirse al Sr. K. Joels (Bruselas (02) 235 91 05. (Véase también el punto 10).

(8)
Dirección General y responsable en la Comisión Dirección General de Energía (DG XVII)
200, Rue de la Loi
B - 1049 BRUSELAS
y Oficinas de Información de la Comunidad (véase el Anexo)

- Aspectos administrativos y de procedimiento	Sr. FOLKERTSMA	32 (2)	235 03 18
- Ahorro de energía (en industria)	Sr. SIRCHIS		235 36 33
	Sr. ROMA		235 82 56
- Ahorro de energía (en transporte)	Sr. ROMA		235 82 56
- Ahorro de energía (en edificios)	Sr. REPUSSARD		235 93 02
- Ahorro de energía (en agricultura e industrias de alimentación)	Sr. FERRERO		235 79 72
- Biomasa y obtención de energía a partir de residuos	Sr. FABRY		235 35 32
- Industrias de la energía, utilización de energía eléctrica y calorífica	Sr. GREIF		235 75 78
- Energía solar (conversión fotovoltaica)	Sr. KAUT		235 39 70
- Energía solar (conversión térmica)	Sr. JOELS		235 91 05
- Energía geotérmica e hidroeléctrica	Sr. GERINI		235 12 16
	Sr. DEMETRIADES		235 97 86
	Sr. GREENWOOD		235 97 86
- Energía eólica	Sr. NACFAIRE		235 14 85
- Utilización de combustibles sólidos. Licuefacción y gasificación de combustibles sólidos	Sr. FURFARI		235 76 71

(9)

Autoridad nacional competente ESPAÑA
Sr. A. Cena
Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía
P. de la Castilla, 95
Edificio Torre Europa
E - 28046 MADRID
Tel. (00.34.1) 442 90 22
Telex: 42885 SEID - E

(10)

Base jurídica El Reglamento básico se publicó en el DO L 350 de 27.12.85, y rige durante el periodo de 4 años 86-89 inclusivos.
La última convocatoria para la presentación de propuestas (87) se publicó en el DO C 311 de 5.12.86.

(11)

Informaciones prácticas La Comisión y un Comité consultivo formado por funcionarios de cada país seleccionan los proyectos. Se aconseja a los interesados que antes de presentar la solicitud obtengan asesoramiento de las autoridades nacionales (véase punto 9).

Existe una fuerte competencia para conseguir la financiación de los fondos comunitarios. Las solicitudes deben tener una gran calidad para tener posibilidades de recibir ayuda.

Capítulo 2.6 AYUDAS AL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR DE LOS HIDROCARBUROS (CPHS)

(1) Programa y objetivos principales Programa de cuatro años de duración (del 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1989 inclusive) de ayudas a Proyectos de Demostración que fomenten la utilización de nuevas tecnologías en la prospección, producción, transporte y almacenamiento de petróleo y gas. El objetivo es mejorar la disponibilidad y garantizar a largo plazo el suministro de petróleo y gas a la Comunidad. La definición de Proyecto de Demostración es la misma que en el punto 2.6 del Programa de Proyectos de Demostración Energéticos. Se dará preferencia a los proyectos presentados por las PYME.

- (2) Actividades que reciben ayuda
- Técnicas de estudio de reservas para mejorar la prospección, producción y aplicación de mejores métodos de extracción.
 - Métodos integrados para la prospección de zonas geológicas complejas.
 - Recogida de datos durante la perforación y estudio de fenómenos subterráneos.
 - Sistemas integrados de perforación.
 - Métodos y equipamiento para detectar y controlar la evolución de las reservas durante la producción, así como para mejorar la extracción.
 - Métodos que proporcionen un mayor control de la circulación de las reservas y de los fluidos inyectados.
 - Mejora de las operaciones de producción (equipamiento de los pozos, transporte de vertidos, equipos de tratamiento, cimientos y estructuras, operaciones submarinas).
 - Fiabilidad de los materiales y equipamientos.
 - Control de integridad y sistemas para planificar el mantenimiento y la gestión.
 - Sistemas que incorporen a la producción yacimientos marginales.

En la convocatoria anual de proyectos de cada año se fijan prioridades.

- (3)
Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria
- El presupuesto total es de 140 millones de ecus para los 4 años (86-89), es decir, 35 millones de ecus por año. La ayuda financiera se concederá para la totalidad del proyecto o para alguna de sus partes. La ayuda dependerá de los méritos del proyecto, del orden de prioridades, de otras ayudas públicas que reciba y del porcentaje de riesgo que asume la empresa. Como máximo ascenderá a un 40%. En caso de que tenga éxito comercial, deberán reintegrarse las ayudas. Se pagará un interés a partir de la fecha en que se inicie la explotación comercial o se vendan las licencias y en cualquier caso a partir de 12-15 meses de la finalización del proyecto.
- (4)
Convocatoria de propuestas
- Normalmente la convocatoria se publica en junio o julio, y el plazo se cierra en diciembre. Esta fecha es estricta y se rechazarán los proyectos fuera de plazo.
- (5)
Duración de los proyectos
- Preferentemente de un máximo de 2-3 años. Una única solicitud engloba todo el proyecto.
- (6)
Criterios de selección y procedimiento de solicitud
- Los criterios de selección son estrictos. Los proyectos deben:
- desarrollar técnicas, procesos o productos nuevos, o bien darles nuevas aplicaciones.
 - tener dificultades de financiación de forma tal que, debido a los riesgos que comportan, sólo puedan llevarse a cabo con la ayuda de la Comunidad.
 - se dará prioridad a los proyectos en los que participen al menos dos países comunitarios.
- Las solicitudes deben incluir la siguiente información:
- descripción del proyecto y de la organización de la empresa detallados.
 - naturaleza y alcance de los riesgos financieros
 - costes financieros detallados
 - descripción de las consecuencias sobre el medio ambiente y de las posibilidades de mejorar la seguridad de abastecimiento de hidrocarburos a la Comunidad.

(7)

Ejemplos de proyectos	País	Empresa	Descripción Proyecto	Proyecto Titulo/ Número
	España	HISPANOIL	Desarrollo y análisis ma-temático de simulación de reservas de alto rendimiento basados en porosidad dual avanzada y modelos compuestos	Sistemas de producción TH/03202/86/E

(8)

Dirección General y responsable en la Comisión	DG XVII C-I-TH Dirección General de Energía Proyectos de Tecnología Comunitaria (Hidrocarburos) Av. de Tervuren 226-236 B - 1050 BRUSELAS (Bélgica)
--	---

(9)

Autoridad nacional competente	Sr. J. R. Fernández Arribas Hispanoil c/Pez Volador, 2 ES-28007 MADRID Tel. 1 2747200 Telex: 49544
-------------------------------	---

Sr. J.M. Rasilla
c/Pez Volador, 2
ES-28007 MADRID
Tel. 1 2747200
Telex: 49544

Sr. Campos Grau
Dirigir la correspondencia a:
Srta. Pilar Santisteban-Ruiz
Ministerio de Industria y Energía
Servicio de Hidrocarburos
Paseo de la Castellana 160
ES-28016 MADRID
Tel. 1 259 77 76
Telex: 42112/42116

(10)

Base jurídica Para los cuatro años está vigente el Reglamento 3639/85 publicado en el DO L 350 de 19.12.85
La última convocatoria de propuestas se publicó en el DO C 210 de 7.8.87.

(11)

Informaciones útiles La Comisión y un Comité consultivo formado por funcionarios de cada país seleccionan los proyectos.
Se aconseja a los interesados que obtengan asesoramiento por parte de las autoridades nacionales (véase punto 9) antes de presentar una solicitud. Existe una fuerte competencia para conseguir la financiación. Las solicitudes deben ser de gran calidad para tener posibilidades de recibir ayuda. Tendrán preferencia las solicitudes presentadas por PYME, ya individualmente, ya colaborando con empresas de otros Estados miembros.

Capítulo 2:6 ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE MEDIO AMBIENTE (ACE)

(1)
Descripción del programa y principales objetivos

Programa de cuatro años de duración (87-91 inclusive) El objetivo de los Proyectos de Demostración de Medio Ambiente es fomentar el desarrollo de tecnologías que originen menor contaminación o utilicen menos recursos naturales. La Comisión sólo financiará proyectos que hayan superado la fase de investigación, pero que todavía no hayan sido aplicados en territorio comunitario.

(2)
Actividades que pueden recibir ayuda y prioridades en la financiación

Hay cuatro tipos de proyectos que interesan especialmente a las PYME:

- i) proyectos nuevos de "tecnología limpia" que no causen contaminación, o causen muy poca (La Comisión está especialmente interesada en proyectos que sean fácilmente aplicables en otros contextos y en los que por la cantidad de emisiones que generan, o porque éstas son peligrosas, resulten perjudiciales para el medio ambiente).
- ii) proyectos que desarrollen técnicas de reciclado y de reutilización de residuos.
- iii) proyectos que desarrollen técnicas para la localización y posible rehabilitación de lugares contaminados por residuos o sustancias peligrosas.
- iv) proyectos que apliquen nuevas tecnologías (métodos para medir la calidad del entorno natural - especialmente contaminación del aire, suelo y agua).

Las industrias consideradas prioritarias, en relación con las tecnologías limpias, incluyen: piel, química, textil, celulosa, minería y agrícolas.

Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria

Para las actividades citadas en los puntos i) a iv) hay un presupuesto de al menos 12 millones de ecus. La ayuda financiera se concederá de la siguiente forma:

Proyectos 1,2,3	- máximo 30% ayuda comunitaria
Proyectos 4	- máximo 50% ayuda comunitaria

Los recursos son limitados. En el caso de que el proyecto llegara a explotarse comercialmente, una parte de la ayuda deberá devolverse en su totalidad o de forma parcial.

- (4)
Convocatoria de propuestas y plazos para la presentación de solicitudes Las convocatorias de propuestas para los proyectos (1) (2) (3) y (4) se publicarán en el Diario Oficial de la CEE. Se prevé que la primera convocatoria se publicará a inicios del año 1988.
- (5)
Duración de los proyectos No se ha fijado una duración media. Los proyectos pueden ser financiados a lo largo de cuatro años.
- (6)
Procedimiento para la solicitud y criterios de selección Después de que se publique en el Diario Oficial, pueden adquirirse los impresos de solicitud en las Oficinas de Información de la Comisión en los distintos Estados miembros (véase Anexo). La Comisión aceptará o rechazará la propuesta tras consultar con un comité formado por funcionarios de cada país. Se recomienda encarecidamente a los interesados que, a fin de obtener un asesoramiento inicial, se pongan en contacto con la administración nacional correspondiente, indicada en el punto 9.
- (7)
Ejemplos de proyectos **ESPAÑA**
No se incluye en el primer programa
- (8)
Dirección General y responsable en la Comisión
Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Medio Ambiente (DG XI)
Actuaciones Comunitarias de Medio Ambiente
DG XI (ACE)
Rue de la Loi, 200
B - 1049 BRUSELAS
- (9)
Autoridad nacional competente
Sr. E. García Lozano
Dirección Gral. de Medio Ambiente
Paseo de la Castellana, 67
ES-MADRID
Tel. 2535600/2404

Sra. Christina Danes
Dirección Gral. de Medio Ambiente
Paseo Castellana, 67
ES - MADRID
Tel- 2535600/2419
- (10)
Base jurídica Reglamento CEE 2242/87, publicado en el DO L 207 de 29/7/87.

RESUMEN DE LA GESTION

C 2.7 INNOVACION

En los últimos años la Comisión ha puesto en marcha diversas medidas para fomentar la cooperación tecnológica, crear un entorno propicio al desarrollo de las empresas y a la innovación, y estimular el crecimiento de las pequeñas empresas, en particular en el campo de las nuevas tecnologías. Se espera que estas medidas contribuyan indirectamente al crecimiento económico y generen empleo. Entre las medidas que se han señalado en este apartado, pueden citarse:

SPRINT (véase también el apartado B 1.1 y C 2.8 EVCA). Su objetivo es apoyar los intercambios de tecnología y la innovación en las empresas (especialmente PYME), mediante medidas de apoyo indirectas como la creación de redes transnacionales de organismos consultivos especializados en asesorar a PYME en cuestiones relativas a la gestión de la innovación, diseño, financiación, etc.

- desarrollo de inversiones y actividades transnacionales, con el fin de crear un clima favorable a la innovación y al intercambio de tecnologías y a la difusión de la información técnica mediante conferencias de tecnología (véase más adelante), etc.

- concertación e intercambios de experiencias entre la Comisión y los Estados miembros en relación con la política fiscal y la innovación, innovación y derechos de patente, diseño, modernización de industrias tradicionales, etc.

- subvenciones para la organización de conferencias de tecnología (dentro de SPRINT)

- ayudas al diseño industrial (dentro de SPRINT). Su objetivo es fomentar la cooperación transnacional en diseño identificada como parte vital de nuevos productos y, por tanto, contribución importante a la situación competitiva de la Comunidad.

NUEVAS INICIATIVAS EN INGENIERIA FINANCIERA, especialmente, mejorar la provisión de capital en acciones creando sociedades inversoras y planes de garantía que respalden a esas sociedades.

CENTROS DE INNOVACION EMPRESARIAL

La Comisión propuso otro programa de 4 años (87-90) para desarrollar y crear nuevos centros con el objetivo de generar empresas en zonas de crecimiento (nuevas tecnologías, etc.) por medio de la identificación de oportunidades empresariales y la selección de posibles empresarios. Se ha creado una Red Europea (EBN) (véase el apartado C 2.8) para dotar a esta iniciativa de dimensión europea y se ha creado también una cámara de compensación para intercambiar información.

Título 2.7 PROGRAMA ESTRATEGICO PARA LA INNOVACION Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (SPRINT)

(1)

Descripción y principales objetivos El programa SPRINT es la continuación, con distinta apelación, del Plan de Desarrollo Transnacional de la Infraestructura de Asistencia a la Innovación y a la Transferencia de Tecnología se inició en 1984 con el fin de desarrollar la capacidad de innovación industrial y dinamismo comercial de las empresas europeas (PYME). Los principales objetivos del programa consisten en fomentar la rápida introducción en la economía de los países comunitarios de nuevas tecnologías a medida que se hacen disponibles, reducir las disparidades existentes entre los distintos niveles de asesoramiento y ayuda que se ofrecen a las empresas por distintos medios tales como la formación de especialistas en transferencias de tecnologías, gestión de la innovación y financiación y, finalmente, organizar la concertación en materia de política de innovación entre los Estados miembros y la Comisión.

Cabe señalar que en este programa participa el Centro de Colaboración Empresarial (CCE) - (véase sección B 1.1). Asimismo, el TIT (véase sección C 2.8) está desarrollando una serie de programas (formación de especialistas en transferencias de tecnología y organización de grupos de estudios) en nombre de la Comisión (DG XIII).

(2)

Actividades que reciben ayudas prioridades de financiación La primera fase del programa SPRINT abarca el período bianual 87-88, plantéandose como objetivo definir y elaborar unas propuestas firmes para el principal programa quinquenal 89-94. Durante la fase 87-88, el programa SPRINT se implantará de acuerdo con las siguientes directrices prioritarias:

Instauración de mecanismos transnacionales de enlace entre los organismos asesores, especialmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas (PYME), concretamente en los siguientes ámbitos:

- gestión de la innovación - se han concluido más de 100 acuerdos entre organismos asesores que tienen por objetivo estrechar los vínculos tecnológicos y comerciales existentes entre sus clientes. El establecimiento del TIT (véase sección C 2.8) reunirá asimismo a especialistas en transferencia de tecnología.

- plena utilización de la investigación universitaria a través de un programa de gestión transnacional entre universidad e industria. Esta colaboración se incluirá en un programa más amplio a partir de 1988.

- investigación aplicada a través de un programa de colaboración transnacional entre distintos centros técnicos e industriales. Unos 70 centros han establecido contactos mutuos a través de 16 proyectos de colaboración.

- diseño a través de un programa de colaboración entre las organizaciones de fomento tanto nacionales como regionales.

- financiación a través de la creación de una Asociación Europea de Capital de Riesgo (véase sección C 2.8) integrada por las organizaciones europeas de capital de riesgo.

Organización de actividades transnacionales y la difusión a escala comunitaria de información sobre innovación y transferencia de tecnología, especialmente procediendo a:

- añadir una dimensión europea a las conferencias sobre tecnología e innovación (véase esa sección)

- organizar ferias comerciales sobre tecnología

- difundir sistemáticamente artículos sobre investigación pública en la prensa especializada (con el fin de informar a las PYME sobre posibles oportunidades de innovación a través, por ejemplo, del "Euro Tech Alert", red cooperativa implantada en la mayoría de los Estados miembros).

- publicar un inventario de las ayudas nacionales y comunitarias destinadas a la investigación industrial, al desarrollo y a la innovación.

- introducir un índice informatizado que permita comparar las normas nacionales y las comunitarias.

Formación en las empresas de especialistas en transferencia de tecnología para la gestión y financiación de la innovación y temas afines.

Creación de mecanismos de enlace entre las autoridades locales para el fomento de la innovación.

Concertación entre los Estados miembros y la Comunidad sobre medidas de promoción de la innovación y transferencia de tecnología, especialmente en los siguientes ámbitos:

- política fiscal e innovación
- diseño
- innovación y derechos de patente industrial
- modernización de industrias tradicionales

(3)
Presupuesto
y nivel de
la ayuda
comunitaria

El programa 84-88 ("Plan de desarrollo Transnacional de la infraestructura de Asistencia a la innovación y a la transferencia de tecnología" y fase preparatoria del programa SPRINT) tiene una dotación de 18,6 millones de ecus de los que 8,6 corresponden a la fase preparatoria de dos años del programa SPRINT. La ayuda relativa a la primera convocatoria para la presentación de propuestas, que corresponde a la prioridad n° 1 y abarca los sectores indicados en el punto (4), presenta la siguiente configuración:

(4)
Convocatoria
de propues-
tas y plazo
de presenta-
ción

La primera convocatoria para la presentación de propuestas (prioridad n° 1, y de manifestaciones de interés (prioridad 2-5) se publicó el 25 de julio de 1987, con un plazo de presentación hasta el 3 de octubre de 1987.

La primera convocatoria se refería a:

Prioridad 1 - convocatoria de propuestas:

A. Fomento de la cooperación transnacional entre servicios asesores de las PYME en materia de gestión de la innovación y tecnología con vistas a promover la cooperación transfronteriza entre las empresas. (La Comisión invita especialmente a la presentación de las propuestas de cooperación entre organizaciones de investigación contractual, ingenieros consultores y organizaciones dedicadas a la transferencia de la investigación o de la universidad a la industria).

B. Fomento de la cooperación transnacional entre asociaciones de investigación industrial, institutos técnicos, etc.

C. Promoción de conferencias europeas sobre tecnología e innovación. (Se dará preferencia a temas tales como el impacto de las tecnologías sobre la situación competitiva de las PYME, etc.). Para las conferencias que se pretende celebrar después de julio de 1988, el plazo es hasta el 15 de marzo de 1988.

Prioridades 2-5 : manifestaciones de interés:

La Comisión podrá recurrir a los servicios de expertos para la realización de estudios o proyectos piloto relativos a los siguientes sectores:

(1) formación de agentes de transferencia de tecnología en gestión y financiación de la innovación en la empresa.

(2) creación de un medio favorable a la innovación a nivel local.

(3) difusión de información relativa a las oportunidades de cooperación existentes entre las PYME, transferencia de tecnología por medio de bases de datos, etc., problemas relacionados con la propiedad industrial e innovación, y mejora del acceso al conocimiento de las normas y normativas técnicas, etc.

(5)
Duración del proyecto Los contratos tienen una duración de un año solamente y, aunque son renovables, el período máximo de ayuda es de 2 ó 3 años.

(6)
Procedimiento de solicitud y criterios de selección Las solicitudes habrán de presentarse en un impreso especial que puede obtenerse en la dirección indicada en el punto 9. Las propuestas habrán de presentarse en una de las lenguas oficiales de la Comunidad y acompañarse de 10 copias.

(7)
Algunos proyectos que reciben ayuda Contrato n° RA 6 Sector Soldadura Participantes

- Institut Belge de la Soudure (B)
- Svejscentralen (DK)
- Institut de Soudure (F)
- Deutscher Verband fur Schweißtechnik (D)
- The Welding Institute for Industrial Research & Standards (UK)
- Institute for Industrial Research & Standards (IRL)
- Istituto Italiano della Saldatura (I)
- Stichting Centrum voor Iastech-niek TNO (NL)
- Istituto de Soldadura e Qualidade (P)
- Asociación Española para el Desarrollo (E)

Asimismo, se ha establecido una colaboración entre la Cámara de Comercio e Industria de Karlsruhe (RFA), la de WINTECH del País de Gales (Reino Unido) y la Agencia Regional de Información Científica y Técnica (ARIST) de Alsacia (Francia) para desarrollar una cooperación tecnológica entre pequeñas empresas de estas tres regiones, así como operaciones conjuntas con países no comunitarios.

(8)
Base jurídica

PLAN DE DESARROLLO TRANSNACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE ASISTENCIA A LA INNOVACION Y A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Decisión del Consejo 83/624/CEE

Programa SPRINT:

Decisión del Consejo : DO L 253 de 13.6.87

Convocatoria de propuestas: DO C 196, 25.7.87.

(Primera fase)

(9)
Dirección
General
y responsable
en la
Comisión

Sr. Robin Miede
Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General XIII/C/2
Telecomunicaciones, Industrias de la Información
e innovación
L - 2920 LUXEMBURGO
Tel. (Lux) 4301 - 4180

(10)
Autoridad
nacional
competente

Sra. A. GIRON GALVAN
Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria
Po de la Castellana, 160
E - 28046 MADRID

D.C- PUENTE,
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria
Paseo de la Castellana, 141
E - 28046 MADRID

Título 2.7 (PROGRAMA SPRINT) - AYUDA PARA LA ORGANIZACION DE CONFERENCIAS SOBRE TECNOLOGIA

- (1)
Descripción y principales objetivos Dentro del programa SPRINT (véase esta sección) la CEE financia conferencias o seminarios sobre tecnología e innovación. Se trata de actos de dimensión europea que no pueden organizarse sin ayuda externa.
- (2)
Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria Por término medio, la Comisión otorgará una ayuda de 20 000 ecus por acto, que permitirá sufragar:
- los gastos de intérpretes y alquiler de equipos de interpretación
- la traducción de la documentación de la conferencia a varios idiomas comunitarios
- los gastos de desplazamiento de conferenciantes extranjeros (es decir, europeos).
- (3)
Convocatoria de propuestas Las convocatorias anuales se publican en la serie "C" del Diario Oficial 1987.
- (4)
Algunos proyectos que reciben ayuda - "Repair, surface and heat treatment technologies" 1 y 2 de julio de 1986 - Atenas (Grecia)
- "Eurotronics". septiembre/octubre 1986 - Lieja (Bélgica)
- "Innovation for energy efficiency, the role of the regions" - marzo 1987 - Newcastle (Reino Unido)
- "Socran" (SA) Lieja (Bélgica)
- "Syriergie" - Longwy (Francia)
- (5)
Base jurídica Véase programa SPRINT, punto 8
- (6)
Dirección General responsable en la Comisión Sr. M.F. Simoes
Comisión de las Comunidades Europeas
DG XIII/A/2, Telecomunicaciones, Industrias de la Información e Innovación
L - 2920 LUXEMBURGO
Tel. (00 352) 4301 4564

Título 2.7 PROGRAMA SPRINT - AYUDA AL DISEÑO INDUSTRIAL

(1)

Descripción y principales objetivos Como parte del programa SPRINT, la Comisión ha lanzado una serie de iniciativas nuevas de ayuda al DISEÑO. El programa tiene por objetivo fomentar la sensibilización al diseño en Europa y facilitar al sector industrial, y especialmente a las PYME, información práctica sobre cómo se puede incrementar o recuperar el margen competitivo de la empresa a través del diseño o de la gestión del diseño.

Este plan está basado en una serie de proyectos transnacionales emprendidos conjuntamente por distintas organizaciones de promoción del diseño en Europa.

(2)

Actividades Estos proyectos incluyen las siguientes actividades:
- varias publicaciones sobre diseño
- un manual básico de diseño destinado especialmente a los directivos de las pequeñas y medianas empresas
- un proyecto de conferencia o exposición itinerante
- un seminario transnacional sobre consultoría de gestión del diseño y programas de intercambios de personal.

Por otra parte, se prevén otros proyectos con las siguientes actividades:

- un plan de fomento de la cooperación transnacional directa sobre diseño y desarrollo de productos entre las PYME
- un conjunto de medidas de promoción audiovisual
- un premio al diseño europeo.

(3)

Responsable en la Comisión

Sr. F. Simoes
Comisión de las Comunidades Europeas
DG XIII C/2
Bâtiment Jean Monnet
L - 2920 LUXEMBURGO
Tel. (352) 4301 4564

Título 2.7 NUEVAS INICIATIVAS EN MATERIA DE INGENIERIA FINANCIERA

(1)
Introducción

¿ Qué es la ingeniería financiera ? - Si se aplica a las PYME, la ingeniería financiera tiene por objetivo garantizar a las pequeñas y medianas empresas en toda la Comunidad la posibilidad de obtener el tipo de financiación y servicios que necesitan.

En términos generales, la ingeniería financiera intenta al máximo dar una dimensión comunitaria a los siguientes sectores: (a) la inversión, a través por ejemplo de la financiación de necesidades financieras que no son atendidas por el mercado, mediante la utilización de capital privado en la inversión; y (b) determinadas políticas tales como la actividad presupuestaria, la legislación y la educación (fomentando la creación de asociaciones profesionales (véase sección C 2.8). Cabe señalar que la ingeniería financiera no constituye un fin en sí misma sino una infraestructura política de apoyo a los objetivos comunitarios básicos tales como la unificación del Mercado Interior (A 1.1), el fomento del progreso tecnológico (C 2.5), la creación de puestos de trabajo (C 2.1), el desarrollo regional (C 2.3), etc.

(2)
Actividades que reciben ayuda

(1) Financiación de las PYME
Se trata de:

- incrementar el volumen de préstamos destinados a financiar la inversión en capital de las PYME (véase NIC IV C 1.2); permitir el acceso a los créditos de empresas cuyo nivel financiero no ofrece las suficientes garantías (creación de un mecanismo de garantía mutua), aumentar el capital en acciones de las PYME (fomento de la asociación europea de capital a riesgo - véase C 2.8); y suministrar fondos para la innovación (véase el programa SPRINT en esta sección).

(2) Financiación de altas tecnologías

- El capital en acciones es la mejor forma de financiación para proyectos que representan la aplicación industrial de programas precompetitivos o de investigación. Actualmente no existe ningún mecanismo específico que facilite dicha aplicación, por lo que la Comisión ha tanteado la comunidad financiera respecto a:

- la implantación de sociedades de inversión (Eurotech Capital) con capital exclusivamente privado
- la creación de un sistema de garantía que respalde estas sociedades (Eurotech Insurance)
- la posterior creación de un sistema de garantía que complete este mecanismo.

Estas ideas todavía no se han concretado en propuestas firmes.

Título 2.7

LOS CENTROS DE EMPRESAS E INNOVACION (BIC)

- (1)
Descripción y objetivos principales Los Centros de Empresas e Innovación son organizaciones de ámbito local dirigidas por profesionales y cuyo objeto es elaborar sistemas de localización y selección de posibles empresarios y empresas innovadoras, convirtiendo estos elementos en empresas nuevas, sólidas y dinámicas, con un potencial de crecimiento, empleo y exportación. Este programa se desarrolló primero en una fase experimental de 3 años de duración (83-86). Sin embargo, la Comisión ha propuesto un nuevo programa de 4 años (87-90) aún sin aprobar ya que está siendo debatido en el Consejo.
- (2)
Actividades que reciben ayuda Entre los servicios ofrecidos por estos centros figuran:
- la selección y localización de empresarios y proyectos,
- la formación y orientación empresarial,
- la investigación, evaluación y transferencia tecnológica,
- la gestión, marketing y finanzas,
- la preparación de proyectos empresariales,
- la provisión de una infraestructura de servicios conjuntos.
- (3)
Presupuesto y nivel de la ayuda comunitaria La Comisión puede conceder su apoyo, dentro de la política regional comunitaria, a los promotores locales de los Centros de Empresa e Innovación. La ayuda comunitaria puede alcanzar hasta un 50% del coste de elaboración y organización de dichos centros, incluido el desarrollo de métodos (informatización, técnicas de gestión, etc.).
- (4)
Criterios de selección Los centros de empresa e innovación deben estar localizados en zonas industriales, es decir, que dispongan de un potencial de desarrollo industrial en términos de población, empresas, infraestructura industrial, medios de investigación, conocimientos técnicos y mano de obra, y estén situadas en regiones que reciben ayuda de la política regional comunitaria y zonas de empleo CECA.

(5)
Base jurídica Artículo 54(3) del Presupuesto General de las Comunidades Europeas: Desarrollo Industrial.
Se está debatiendo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a un programa cuatrienal 87-90: DO C 33, 11.2.87.

(6)
Dirección General y responsable en la Comisión Para ampliar la información, dirigirse a:
Sr. C. Messina
Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Política Regional (DG XVI/C/3)
Rue de la Loi 200
B - 1049 BRUSELAS
Tel. 235 8468/3376

Se ha creado una asociación europea de estos centros, la "European Business and Innovation Network" (Red Europea de Centros de Empresas e Innovación - EBN), con el fin de facilitar los intercambios de información a escala europea y organizar redes de dichos centros (véase C 2:8). Contactar con: EBN, 8 Rue Froissart, B - 1049 BRUSELAS. Tel. (32.2) 231 0747.

(7)
Lista de centros de los Estados miembros Desde diciembre de 1987, se ha asignado ayuda comunitaria a unas 40 "Zonas de Promoción" (en las que se están creando centros de empresa e innovación). De estas 40 zonas, 18 ya son operativas (véase al dorso la lista de centros).

LISTA DE ZONAS DE PROMOCION Y DE CENTROS CONSTITUIDOS

ESTADO MIEMBRO	ZONA DE PROMOCION	CENTROS CONSTITUIDOS	
R.F.Alemania	Berlín	BIG BERLIN	
Bélgica	Cloppenburg		
	Charleroi	G.I.S.A.C.	
	Lieja	S.O.C.R.A.N.	
Dinamarca	Turnhout	INNOTEK	
	Aalborg		
España	Bilbao	BEAZ	
Francia	Dunkerque	CREANOR	
	Montpellier		
	Nancy	CEI PROMOTECH	
	Nîmes		
	Poitiers		
	Thionville	SYNERGIE	
	Toulon		
	Grecia	Tebas	
	Irlanda	Cork	
		Dublín	DUBLIN BIC
Galway		INNOVATION+MANAGEMENT CENTRE	
Limerick		INNOVATION CENTRE	
Italia	Battipaglia		
	Génova	BIC LIGURIA	
	Giovinazzo	SPRIND	
	Foggia		
	Livorno		
	Pistoia	C.I.I. PISTOIA	
	Siena		
	Taranto		
	Vercelli		
	Países Bajos	Heerlen	
		Helmond	
Portugal	Porto		
	Setubal		
Reino Unido	Barnsley	BARNLSLEY BIC	
	Calderdale	CALDERDALE BIC	
	Cardiff		
	Cheshire		
	Clwyd		
	Derry	NORIBIC	
	Rosendale		
	Strathclyde	STRATHCLYDE BIC	
	Swansea		

RESUMEN DE LA GESTION

C.2.8 INSTRUMENTOS COMUNITARIOS

Existe una serie de asociaciones vinculadas a las instituciones comunitarias (financiera y administrativamente) pero que son, no obstante, organizaciones independientes.

Esta sección trata de algunas de estas organizaciones que tienen relación sectorial con la Comisión, en campos como la innovación, ingeniería financiera, capital de riesgo, etc. Se llama la atención también sobre la sección C 2.7, en la que se trata la actividad directa de la Comunidad en estos campos.

Capítulo 2.8

ASOCIACION EUROPEA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE INNOVACION E INFORMACION INDUSTRIAL (TIT)

- (1)
Descripción y objetivos principales
- La TIT es la Asociación Europea para la transferencia de tecnologías, innovación e información industrial. Se ocupa de las normas, estatus y desarrollo profesional de los organismos que trabajan en la transferencia de tecnología. Tiene como objetivo principal proporcionar información y servicios a sus miembros y fomentar la colaboración transnacional en el campo de la transferencia tecnológica.
- (2)
Actividades que reciben ayuda
- Las actividades de la Asociación forman parte del programa de la Comisión de las Comunidades Europeas SPRINT (véase la sección C 2.7) por el que recibe un subsidio anual de aproximadamente unos 200 000 ecus. Su programa de visitas de grupo para intermediarios de transferencias tecnológicas está perfectamente consolidado (ya se han organizado 5 de estas visitas en 1987 en Dublín, Lisboa, Valencia, Munich y Atenas) y seguirá funcionando en 1988. Otras actividades son las gestiones de intercambio de personal a corto y a medio plazo para intermediarios de transferencia de tecnologías, visitas de grupo a ferias tecnológicas y la organización de coloquios internacionales. La TIT tiene previsto ampliar en 1988 su programa de formación metodológica para abarcar una serie de áreas relacionadas directamente con el crecimiento de la nueva profesión a la que tiene por objeto servir, es decir, auditoría tecnológica, comercialización de servicios de información para empresas y la comercialización de productos innovadores.
- Como parte de su labor de red de información, la TIT publica un boletín, "TIT FOCUS", 5 veces al año. Dicha publicación se complementa con unos folletos informativos "NOTICIAS DE LA TIT" que se publican esporádicamente y anuncia acontecimientos futuros o noticias importantes de interés para los miembros (por ejemplo, sobre el programa SPRINT).

(3)
Miembros
de la
asociación

A finales de octubre de 1987, la TIT contaba con 246 miembros procedentes de 13 países europeos. Entre esos miembros hay especialistas en transferencias tecnológicas, asesores públicos y privados, cámaras de comercio e industria, universidades y centros de investigación, centros de empresa e innovación, autoridades de desarrollo regional, ministerios y organismos gubernamentales y organizaciones internacionales. La TIT publica también y actualiza regularmente una guía sobre sus miembros. En la última versión informatizada se recoge información sobre 244 miembros.

(4)
Persona
responsable

Sr. Michel Duhamel
Secretario General de la TIT
3 Rue des Capucins
L-1313 LUXEMBURGO
Fax. (352) 46 21 85
Tel. (352) 46 30 35

Titulo 2.8 RED EUROPEA DE CENTROS DE EMPRESAS E INNOVACION (EBN)

- (1)
Descripción y objetivos principales
- El EBN tiene por objeto contribuir al desarrollo de economías locales europeas fuertes, diversificadas, innovadoras y tecnológicamente modernas. La principal función de la EBN es promocionar, consolidar y apoyar a los "Centros de Empresas e Innovación" (CEI) (véase C 2:7), aportando la dimensión europea a las iniciativas regionales y nacionales en beneficio de los centros y de sus empresas clientes.
- (2)
Actividades que reciben ayuda
- Las funciones de la EBN son las siguientes:
- actúa como cámara compensatoria para el intercambio de experiencias e información técnica y comercial entre sus miembros y sus empresas asociadas.
 - ofrece asesoramiento y ayuda profesional a los CEI para aumentar su eficacia y contribuir a su establecimiento.
 - fomenta la colaboración pública y privada a nivel europeo.
 - facilita informaciones a sus miembros sobre la legislación y ayudas comunitarias.
 - ofrece servicios profesionales contractuales a la Comisión y a otros interesados.
- Estos son algunos de sus servicios:
- fomenta el desarrollo de una red de centros de empresas e innovación de gran eficacia (la EBN y sus actividades tienen acceso en línea a través de una base de datos y de un sistema de correo electrónico).
 - organiza conferencias y seminarios sobre los CEI y temas relacionados con éstos.
 - cursos de dirección sobre la gestión de los centros de empresa e innovación.
 - ofrece los servicios de un grupo de expertos miembros de pleno derecho de la EBN y de asesores especialistas.
 - organiza stands conjuntos en ferias tecnológicas (1987: Hannover, Milán y Gante; publicaciones especializadas en Toulouse, Birmingham, Saarbruke y Berlín).

(3)
Adminis-
tración

La EBN tiene un presidente, una junta de directores y una secretaria. Sus miembros son de diferentes tipos:

MIEMBROS DE PLENO DERECHO: Para ser miembro de los Centros de Empresa e Innovación (CEI) hay que reunir una serie de requisitos básicos:

- crear un mínimo de 10 empresas innovadoras al año;
- tener una base tecnológica que les permita ir a la cabeza de su sector e incluir la fabricación o los servicios a la fabricación;
- funcionar como una empresa;
- ofrecer una amplia gama de servicios para iniciar o diversificar las PYME.

MIEMBROS ASOCIADOS: compañías financieras, bancos, empresas industriales o comerciales, organizaciones de desarrollo local, regional y nacional, y asesores.

(4)
Puede soli-
citarse más
información
en

Red Europea de Centros de Empresa e Innovación
Rue Froissart 89
Box 5, B- 1040 BRUSELAS
Tel. (2) 231 07 47
Fax : (2) 231 10 16

Capítulo 2.8 ASOCIACION EUROPEA DE CAPITAL DE RIESGO (EVCA)

(1)

Descripción
y objetivos
principales

Creada en 1983 para fomentar y coordinar el desarrollo del capital de riesgo a nivel europeo. Los principales objetivos de la Asociación son los siguientes:

- promocionar el capital de riesgo en Europa;
- representar la profesión a nivel europeo y mundial y complementar las actividades de las demás organizaciones de capital de riesgo;
- contribuir al desarrollo de la gestión de las empresas inversoras y de las empresas en las que se invierte;
- hacer propuestas a la Comisión para mejorar la situación corporativa, fiscal y legal del capital de riesgo en Europa.

(2)

Actividades
que reciben
ayuda

Reviste especial interés para las PYME el sistema piloto de consorcio de capital de riesgo. Este sistema piloto organizado por la EVCA y la Dirección General de Telecomunicaciones, Industria de la Información e Innovación (DG XIII), tiene por objeto fomentar el crecimiento de las PYME europeas mediante la formación de sindicatos transfronterizos de organización de capital de riesgo. Esta acción tiene tres objetivos:

- demostrar que es posible financiar proyectos innovadores transfronterizos a pesar de las diferencias financieras, fiscales y legislativas de los distintos Estados miembros;
- contribuir al desarrollo y la cooperación transfronteriza entre PYME a nivel europeo;
- impulsar la utilización sistemática de los sindicatos y la creación de sindicatos entre compañías de capital de riesgo de distintos países de la CE. Hasta el momento se han realizado pocas inversiones transfronterizas de capital de riesgo.

(3)

Miembros
de EVCA

La EVCA cuenta con unos 180 miembros activos y colaboradores en 23 países:

MIEMBROS DE PLENO DERECHO: pueden serlo personas, corporaciones, colaboraciones y asociaciones privadas con probada actividad en la gestión de fondos de capital de riesgo para la innovación en el territorio de la CEE.

MIEMBROS ASOCIADOS: pueden serlo inversores en capital de riesgo en países no comunitarios y representantes de grupos especiales de interés (bancos, contables, corredores de bolsa, asesores).

(5)
Puede solli-
citarse más
información
a

Sr. Ceurvorst
Secretario General de la EVCA
11 F Clos du Parnasse
B - 1040 BRUSELAS
Tel. (2) 513 74 39

Capítulo 2.8 COMPANIA EUROPEA DE INGENIERIA FINANCIERA (EFEC)

- (1)
Descripciones y objetivos principales La EFEC trabaja con todos los tipos de ingeniería financiera (véase la sección A 2.7) y sobre todo, en asesoramiento, estudios de planes de financiación y promoción de empresas conjuntas con especial atención a las PYME. La compañía ofrece también servicios integrados financieros a empresas europeas que realizan inversiones en países en vías de desarrollo y países mediterráneos que tienen acuerdos de cooperación con la CEE (véanse las secciones A 2.4, A 2.5, A 2.6 y A 2.7).
- (2)
Actividades que reciben ayuda La EFEC está especializada en diferentes campos:
1) Reunir capital: desarrollo de empresas y de capital; bancos y financiación de préstamos.
2) Desarrollo empresarial: establecimientos en el extranjero, negociaciones con autoridades regionales nacionales y de la CEE; buscar socios industriales y comerciales; organizar fusiones y adquisiciones.
3) Tareas de asesoramiento: financiero, económico, jurídico, fiscal.
- (3)
Presupuesto La EFEC cuenta con un capital de 3 millones de ecus aportado por sus miembros (véase el punto 6).
- (4)
Administración Constituida según la legislación luxemburguesa como "Société anonyme" el 10 de abril de 1987, la compañía tiene una Junta Directiva y una Secretaría que informa a un Comité de Gestión. Asisten a las reuniones de la compañía el BEI y la Comisión.
- (5)
Puede solicitarse más información en EFEC/SEFI (Société Européenne d'Ingénierie Financière)
10 Boulevard Royal
L - 2449 LUXEMBURGO
Lux. 46 07 10.
- (6)
Miembros de la EFEC La EFEC está compuesta por 11 bancos miembros del CLUB de las instituciones de la CE especializados en CREDITOS a largo plazo

Los accionistas de la EFEC son los siguientes:

- Banco de Crédito Industrial (BCI) España;
- Banco de Fomento Nacional (BFN), Portugal;
- Crédit National (CN), Francia;
- De Nationale Investeringsbank (NIB), Países Bajos;
- Finansieringsinstituttet for Industri og Haandvaerk (FIH), Dinamarca;
- Hellenic Industrial Development Bank (ETBA), Grecia;
- Industrial Credit Corporation (ICC), Irlanda;
- Investors Industry (3i), Reino Unido;
- Instituto Mobiliare Italiano (IMI), Italia;
- Société Nationale de Crédit á l'Industrie, Bélgica;
- Société Nationale de Crédit et d'Investissement (SNCI), Luxemburgo.

También cuenta con la ayuda de las siguientes instituciones:

- Banco Europeo de Inversiones (BEI), Luxemburgo;
- Comisión de las Comunidades Europeas;
- Kreditanstalt fur Wiederaufbau (KfW), República Federal de Alemania.

D I N F O R M A C I O N

INTRODUCCION

D.1 INFORMACION COMUNITARIA A LAS EMPRESAS

En esta sección se tratan brevemente las tres fuentes de información comunitaria:

- CENTROS DE INFORMACION EMPRESARIAL EUROPEA (EURO INFO CENTRES)

Este programa piloto tiene por objeto desarrollar canales de comunicación que faciliten la circulación de la información de la Comunidad a las PYME y, al mismo tiempo, permite a la Comisión conocer directamente los problemas de las pequeñas empresas europeas. La situación descentralizada de los EURO INFO CENTRES en todo el territorio comunitario repercute en un servicio directo más rápido de asesoramiento e información para las PYME.

- PUBLICACIONES

La Comunidad tiene tal cantidad y variedad de publicaciones que no disponemos de espacio suficiente para hacer un estudio a fondo. En esta sección se pretende únicamente destacar aquellas publicaciones que se consideren de especial interés para las PYME y se citan por temas o Direcciones Generales. Las personas que estén interesadas en obtener la lista completa de publicaciones pueden ponerse en contacto con las siguientes direcciones:

Oficina de Publicaciones Oficiales
de las Comunidades Europeas
5, Rue de Commerce
L - 2985 LUXEMBURGO
Tel. 49 00 81
Telex. PUBOF LU 1322

o bien con las Direcciones Generales pertinentes (XVII Energía; XII Investigación y Desarrollo; VIII Desarrollo, etc). Los servicios de información de la Dirección General se encargarán de indicar a los empresarios las publicaciones de mayor utilidad.

Los Diarios Oficiales y demás publicaciones de la Comunidad se encuentran también a la venta en los Estados miembros (véase ANEXO).

- BANCOS DE DATOS

A través de diversas redes nacionales puede accederse a los bancos de datos sobre todos los aspectos de la política comunitaria. Estos bancos de datos son una gran fuente de información para los empresarios.

Capítulo 1.1 CENTRO EUROPEO DE INFORMACION EMPRESARIAL (EURO INFO CENTRES)

- (1)
Descripción y objetivos principales
- La Comunidad Europea ha emprendido una ambiciosa serie de medidas, expuestas en el Programa de Acción, (véase la INTRODUCCION) para ayudar a las pequeñas y medianas empresas. Una de sus medidas consiste en facilitar la circulación de información sobre las PYME creando canales de comunicación e información sobre actividades comunitarias. Esto puede conseguirse a través de los Centros Europeos de Información Empresarial que se dedican no sólo a informar y asesorar a las empresas sino que también reúnen sus sugerencias y peticiones de servicios específicos. Estos centros se crean dentro de otras organizaciones descentralizadas ya existentes en los Estados miembros, que mantienen un estrecho contacto con las PYMES, para responder a las necesidades cotidianas de dichas empresas.
- (2)
Actividades principales
- Los centros cuentan con un sistema informatizado para responder a las preguntas sobre actividades comunitarias. Las PYME pueden hacer sus preguntas sobre la Comunidad en los centros personalmente, o por correo, télex, telefax o por teléfono. Por ejemplo:
- (a) Mercado interior: aspectos jurídicos, normativos, sociales y técnicos del comercio dentro de la Comunidad y los posibles cambios tras la plena realización del mercado interior (véase la sección A 1), liberalización de los contratos públicos de suministros, etc.
- (b) Políticas operativas de la Comunidad: ayudas e instrumentos financieros comunitarios; programas de investigación y demostración; medidas sectoriales; programas de formación; medidas de política regional y relaciones comerciales con Estados no miembros (véanse las secciones A y C).
- En los casos en que sea necesario, los Centros ayudarán también a realizar los procedimientos de solicitud y cooperarán con las oficinas de información de la Comunidad en las campañas informativas dirigidas a un público más amplio. Entre las actividades de los Centros están también la organización y la participación en acontecimientos empresariales nacionales y extranjeros tales como seminarios, ferias y exposiciones comerciales. Fomentarán también la cooperación entre empresas a nivel nacional e internacional (véase la sección B 1.1 BC-NET).

Los Centros redactarán hojas informativas y folletos especiales como respuesta a las solicitudes de ayuda y de asesoramiento y controlarán las publicaciones locales.

La organización que aloje al centro facilitará el personal específico (2 puestos de trabajo), el equipo (material de oficina y equipo lógico sobre comunicaciones) y los locales. El Centro se encargará de la gestión de los recursos necesarios.

(3)
Nivel de
la ayuda
comunitaria

La Comisión (Task Force PYME) facilitará a los Centros la documentación comunitaria básica, actualizada regularmente, y al acceso a las bases de datos de la CE. Se encargará de la formación del personal y se hará cargo parcialmente de los costes marginales de la apertura del Centro mediante una contribución financiera limitada durante el primer año. En la Task Force PYME existe una estructura central, a cargo de funcionarios de información, que están capacitados para responder a las solicitudes de las PYME que no pueden tratar los Centros por sí solos.

(4)
Convocatoria
de propues-
tas

Las organizaciones candidatas pueden presentar sus prouestas en marzo. Ya se ha seleccionado una lista (véase el punto 8). Los Centros iniciaron su actividad el último trimestre de 1987.

(5)
Duración
del
proyecto

La creación de los "Centros Europeos de Información Enpresarial" se encuentran en su fase piloto que se evaluará durante 1988.

(6)
Base jurídica

Programa de acción COM(86) 445 final de 7.9.86
(Documento de trabajo de la Comisión)
Centros de Información: COM(87) 152 final de 7.4.87
(idem al anterior)
Convocatoria de propuestas: DO S 53 de 17.3.87.

(7)
Dirección
General y
responsable
en la
Comisión

Sr. Haber (Director del Proyecto)
Comisión de las Comunidades Europeas
Task Force PYME
80 Rue d'Arlon
B - 1040 BRUSELAS
Tel. (02) 235 05 38

(8)
Lista de
Centros
Europeos de
Información
Empresarial

Cidem (Centro de Información y
Desarrollo Empresarial)
Fomento Nacional del Trabajo
Sr. Valenti Llagostera
Av. Diagonal, 403, Ir
E - 08008 Barcelona
Tel. 34 3217 20 08
3238 20 31
Telex: 99 226 CDM E

Cámara Oficial de Comercio, Industria
y Navegación de Bilbao
Sr. Juan Carlos Landeta
Alda de Recalde, 50
E - 48008 Bilbao
Tel. 34 4 4444 054
4436 171
Telex: 32 783/32 182

Confederación de Empresarios de
Andalucía (CEA)
Sra. I. Alvarez Carmona
Avda. San Francisco Javier S/N
Edificio Sevilla 2-9a Planta
E - 41005 Sevilla
Tel. 34 54 64 20 13
64 12 42
Telex: 72 828 CEAE

Confederación Española de Organizaciones
Empresariales (CEOS)
Sr. Enrique de los Santos
Diego de Leon, 50
E - 28006 MADRID
Tel. 34 1 262 44 10
262 80 23
Telex: 43532 CEOE

IMPI (Instituto de la Pequeña y Mediana
Empresa Industrial)/ INFE (Instituto Nacional
de Fomento de la Exportación)
Sra. E. Macias/Sr. O. Martín
Paseo de la Castellana 141 - 2A
E - 28046 MADRID
Tel. 34 1 450 80 48
43 16 128
Telex: 44838 IECE

(9)
Situación
futura

Los métodos de operación a largo plazo de los Centros se definirán basándose en la evaluación de la fase piloto. Está previsto un posible aumento del número de centros en respuesta a la demanda. Gracias a la mejor comprensión de las necesidades de las empresas a través de los Centros, se espera poder determinar y decidir con mayor precisión las acciones comunitarias de ayuda a las empresas.

RESUMEN DE LA GESTION

D 1:2 PUBLICACIONES

La Comunidad produce tal variedad y cantidad de publicaciones que no disponemos de espacio para realizar un estudio exhaustivo. En esta sección se pretende únicamente poner de manifiesto las publicaciones de particular interés para las PYME. Las publicaciones citadas se dividen por temas o Direcciones Generales. Las personas interesadas en obtener la lista completa de publicaciones pueden solicitarla a las siguientes direcciones:

Oficina de Publicaciones Oficiales
de las Comunidades Europeas
5, Rue de Commerce
L- LUXEMBURGO
Tel. 49 00 81
Telex: PUBOF Lu 1322

o a las Direcciones Generales pertinentes, (XVII Energía; XII Investigación y Desarrollo; VIII Desarrollo, etc.). Los servicios de información de cada una de las Direcciones Generales se encargarán de indicar a los empresarios las publicaciones que puedan ser de mayor utilidad.

Los Diarios Oficiales y demás publicaciones de la Comunidad se encuentran también a la venta en los Estados miembros (véase el ANEXO)

Capítulo 1.2 PUBLICACIONES DE LA CEE DE INTERES PARA LAS PYME

(1) **INFORMACION GENERAL**

El Diario Oficial recoge la relación completa de la política y legislación comunitaria (es decir, propuestas, legislación, convocatorias de propuestas, etc.). Existen tres tipos distintos de Diarios Oficiales:

- (A) "C" - Actos preparatorios (propuestas de la Comisión al Consejo, sentencias del Tribunal de Justicia, comunicaciones, dictámenes, etc., y algunas licitaciones y presentaciones de solicitudes).
- (B) "L" - Reúne toda la legislación (reglamentos del Consejo, decisiones, etc).
- (C) "S" - Publica licitaciones de contratos de obras públicas y suministros en Europa y proyectos de programas de la Comisión.

Dirección: Los Diarios Oficiales pueden conseguirse en las direcciones mencionadas en páginas anteriores (resumen de la gestión) o en los Estados miembros (véase ANEXO).

(2) **POLITICA DE LAS PYME**

Revisten especial interés 4 publicaciones:

- (A) **MANUAL PRACTICO** (Edición de 1986) "Medidas de la Comunidad Europea en favor de las pequeñas y medianas empresas", elaborado por el Sr. H. Malosse. Es una guía completa que informa sobre subvenciones y préstamos y la legislación relacionada con las PYME. Es conveniente consultarla junto con la presente publicación.
- (B) **LA EMPRESA EN EUROPA**
Es un folleto que informa sobre el programa comunitario para las PYME con un apartado sobre el papel y la organización de la Task Force.
- (C) **EURO INFO**
Boletín bimensual con las últimas novedades relacionadas con las PYME.
- (D) **PROGRAMA DE ACCION** (véase la INTRODUCCION)
Documento interno de la Comisión o "COM", publicado en agosto de 1986, que informa sobre las medidas que tomará la Comunidad para contribuir a mejorar la situación para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

Dirección Task Force PYME
Unidad 2
80 Rue d'Arlon
1040 BRUSELAS
Tel. (02) 236 16 76
Telefax: 236 12 41
Telex: 61 655 BURAP B

(3) INVESTIGACION E INNOVACION

- (A) EURO ABSTRACTS : Extractos de todos los informes, documentos y artículos científicos y técnicos de la Comisión. Ofrece también regularmente información sobre los resultados ya publicados de programas científicos y tecnológicos en la Comunidad. El EURO ABSTRACTS consta de dos partes: la Parte I trata de EURATOM y la investigación de la CEE mientras que la Parte II se ocupa de la investigación sobre el Carbón y el Acero (CECA).

Dirección DG XII (Biología, Biotecnología, fusión y fisión nuclear, medio ambiente, materias primas, etc.).
Servicios de información
Rue de la Loi 200
B 1049 BRUSELAS

DG XIII (Telecomunicaciones, Tecnología de la Información, etc.)
División XIII - A-3
Sr. Bruce Bailey Goodman
Comisión de las Comunidades Europeas
Bâtiment Jean Monnet
Rue Alcide de Gasperi
L - 2920 LUXEMBURGO/Kirchberg
Tel. 352 4301 3176

(4) AYUDAS EUROPEAS A LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO

EL COURIER, elaborado por la Comisión y de publicación bimensual. Incluye un resumen operativo que informa sobre los avances de los programas antes de su aplicación.

- (B) SERIE "S"
En este suplemento se publican las licitaciones, como ya se ha mencionado en el punto 1.

Dirección COURIER
Sr. M. Van der Werf
Departamento de circulación
Comisión de las Comunidades Europeas
Rue de la Loi, 200
B 1049 BRUSELAS
Tel. 235 76 39

RESUMEN DE LA GESTION

D. 1.3 BANCOS DE DATOS

Esta sección se propone informar sobre el alcance de las bases de datos de la CEE a las que tienen acceso los empresarios en todo el territorio comunitario.

Los usuarios de cualquier Estado miembro pueden acceder a la información en línea a través de redes nacionales conectadas con centros de servicios donde se encuentran las bases de datos (por ejemplo, el propio centro de servicios de la Comisión ECHO, o distintos centros de servicios nacionales o empresas de servicios como EDICLINE (Reino Unido); BISTEL (Bélgica); NOMOS DATENPOOL (República Federal de Alemania); INFE (España), etc.). Los centros de servicios son distintos para cada uno de los bancos de datos y se citan en esta sección.

Se incluye también una lista de las redes nacionales de la Comunidad. Las pequeñas y medianas empresas deberán ponerse en contacto con los representantes de las redes nacionales, que les informarán sobre la red, el equipo físico necesario (terminal, línea telefónica, modem, etc.), y las tarifas de suscripción a la red de transmisión de datos.

Redes nacionales

ESPAÑA

TIDA

Sr. Linares
Servicio y Desarrollo Comercial
CINE
Plaza de España, 4
MADRID 13
ESPAÑA
Tel. 34 1 248 8531
Telex: 27774 CINI E

Avisos de averías

Tel. (1) 248 8531

No disponemos del espacio suficiente en esta sección para hacer un análisis exhaustivo de todas las bases de datos de la Comunidad accesibles al público. No obstante, se adjunta un resumen.

Las bases de datos de la CE no dependen de una única Dirección General. La DG IX está elaborando una guía completa de las bases de datos, centros de servicios, etc. Dicha guía se publicará a principios de 1988. Las personas que quieran información sobre las bases de datos de la CE y de la información que existe al respecto, deben dirigirse a:

DG IX Personal y Administración
Comisión de las Comunidades Europeas
Rue d'Arlon 80
1049 BRUSELAS
Tel. 235 00 01
235 00 03 Oficina de Información

LISTA Y BREVE DESCRIPCION DE LAS BASES DE DATOS ACCESIBLES AL PUBLICO

1. AGREP

AGREP es una relación de los proyectos de investigación agrícola que existen actualmente en los países europeos.

2. BROKERSGUIDE

BROKERSGUIDE es una lista en línea de los agentes de información que trabajan actualmente en los Estados miembros de la CEE.

3. OCL - TRAIN

OCL - TRAIN familiariza a los usuarios con los servicios de recogida de información bibliográfica en línea y el Common Command Language (OCL).

4. CELEX

CELEX es un sistema informatizado interinstitucional de documentación sobre legislación comunitaria.

5. COMEXT

COMEXT es una base de datos sobre comercio exterior entre los Estados miembros de la Comunidad y aproximadamente 200 países no miembros.

6. CRONOS

CRONOS contiene aproximadamente un millón de series temporales sobre todos los aspectos de la economía de las Comunidades Europeas.

7. DIANE GUIDE

DIANE GUIDE facilita información detallada sobre fabricantes de bases de datos, bases de datos y bancos de datos y centros de servicios a los que puede accederse con DIANE (Direct Information Access Network for Europe).

8. EABS (EURO ABSTRACTS)

EABS menciona todos los documentos publicados sobre investigación científica y técnica de la Comisión, ya sean proyectos directos (centros de investigación conjunta) o indirectos (contratos de investigación).

9. ECDIN

ECDIN ofrece información sobre productos químicos que pueden afectar al medio ambiente.

10. ENDOC

ENDOC es una guía de información y centros de documentación sobre el medio ambiente en los Estados miembros de las Comunidades Europeas.

11. ENREP

ENREP es una guía de los proyectos de investigación sobre el medio ambiente en los Estados miembros de las Comunidades Europeas.

12. ESPRIT-EUREKA

ESPRIT - EUREKA cuenta con 3 bases de datos de referencia y guías sobre la tecnología de la información de la Comunidad Europea.

13. EURI STOTE

EURI STOTE es una guía en línea de tesis y estudios universitarios sobre diversos aspectos de la integración europea.

14. EURODI CAUTOM

EURODI CAUTOM es un banco de datos terminológicos en línea con la traducción actualizada de términos científicos y técnicos en las lenguas oficiales de los Estados miembros.

15. FSSRS

FSSRS es una base de datos con los resultados de los estudios en la Comunidad Europea sobre la estructura de las propiedades agrarias.

16. MEDREP

MEDREP es una versión piloto en línea de la "Relación permanente de los proyectos de investigación en biomedicina e higiene en las Comunidades Europeas".

17. PABLI

PABLI ofrece información sobre la situación de los proyectos de desarrollo de la CEE antes de su realización.

18. REGIO

REGIO ofrece información macroeconómica de unas 800.000 series temporales sobre 800 regiones de las Comunidades Europeas.

19. SABINE

La base de datos SABINE ofrece información sobre nomenclatura y relación entre nomenclaturas.

20. SCAD

SCAD es una base de datos bibliográficos sobre acontecimientos actuales relacionados con las actividades de la CEE.

21. SESAME

SESAME ofrece los resultados de los proyectos de investigación y desarrollo, demostración y tecnología.

22. TED

TED hace posible publicar con rapidez las licitaciones de contratos de obras públicas y suministros de más de 80 países.

23. TES

La base de datos TES dispone de las tablas de intercambios intersectoriales de la contabilidad pública de los Estados miembros.

24. THESARUS

THESARUS recoge los léxicos estructurados existentes ordenados jerárquicamente.

LISTA DE CENTROS DE SERVICIOS

CENTROS

BASES DE DATOS

BISTEL

Kabinet van de Eerste Minister
Wetstraat, 16
B - 1000 BRUSELAS

CELEX (*)

CENTRE FRANCAIS DU COMMERCE

10, avenue d'Iéna
F - 75783 PARIS CEDEX 16

TED

C.N.I.J.

26, rue Desaix
F - 45015 PARIS

CELEX

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

a) Oficina de Estadística
Bâtiment Jean Monnet
Rue Alcide de Gasperi
L - 2920 LUXEMBURGO

COMEXT, CRONOS, FSSRS,
REGIO, SABINE, TES

b) Servicio de distribución de bases de datos
ARLON Building
Rue de la Loi 200
B - 1049 BRUSELAS

CELEX, SCAD

CREDOC

34, rue de la Montagne
Boîte 11
B - 1000 BRUSELAS

CELEX

DATECENTRALEN I S

Land Lystvej, 40
2650 HUIDOVRE
DK - COPENHAGUE

AGREP, ECDIN, CRONOS

DATASOLVE

99, Staines West
GB - SUNBURY-ON-THAMES
MIDDLESEX TW16 7AH

(*) Se está negociando el contrato

ECHO

177, route d'Esch
L - 1741 LUXEMBURGO

BROKERSGUIDE, OCL-TRAIN,
DIANEGUIDE, EABS, ENDOC
ENREP, ESPRIT-EUREKA
EURISTOTE, EURODIACAUTOM,
MEDREP, PABLI, SESAME (*)
TED, THESARUS

GSI-ECO

45, rue de la Procession
F - 75015 PARIS

CRONOS

INFE

Paseo de la Castellana, 141
E - 28046 MADRID

CELEX, TED

JURIS

Gutenbergstr. 23
D - 6600 SAARBRUCKEN

CELEX

JUSTIS .

Unit 5, Grove Park Industrial
Estate
Waltham Road, White Waltham
UK - MAIDENHEAD, BERKS
SL6 3LW

CELEX

MINISTERIE VAN ECONOMISCHE ZAKEN

Bezuidenhoutseweg 30
Postbus 20 101
NL-2500 'S-GRAVENHAGE

TED

NOMOS DATENPOOL

Waldseestrasse 3-5
Postfach 610
D - 7570 BADEN BADEN

CELEX

TIME-SHARING

Av. Almeida Brandoa, 24 A
P - 1200 LISBOA

CELEX

W.E.F.A.

25, rue Ponthieu
F - 75008 PARIS

COMEXT, CRONOS, REGIO

(*) Se está negociando el contrato.

A N E X O

(1) BREVE GLOSARIO COMUNITARIO

A C E

Medidas de la CE relacionados con el medio ambiente. La Comisión ayuda económicamente a proyectos de demostración para disminuir la contaminación y aprovechar mejor los recursos naturales (véase la sección C 2.6).

A C P

Países de Africa, el Caribe y el Pacífico, 66 por el momento, en la mayoría de los casos antiguas colonias de uno o varios Estados miembros, que han firmado un Convenio con la Comunidad (actualmente LOME III) (véase la sección A2.6).

B C C

Centro de cooperación empresarial. Proporciona el marco europeo para la cooperación técnica, comercial y financiera entre empresas, especialmente PYME (véase la sección B 1:1).

BC-NET

Red de Cooperación Empresarial: red informatizada o centro neurálgico que forma parte del BCC y permite a los organismos asesores responder a las solicitudes de cooperación de las PYME en diversos países de la Comunidad (véase la sección B 1.1).

C I E

Centros de Innovación Empresarial. Tienen como objetivo localizar posibilidades para las empresas y seleccionar posibles empresarios para crear nuevas empresas en zonas de crecimiento (véase la sección C 2.7).

ERITE

Investigación Básica en Tecnología Industrial Europea. La Comisión ayuda económicamente a programas para fomentar la investigación tecnológica multisectorial precompetitiva con claros objetivos industriales y que beneficien a varios sectores (véase la sección C 2.5).

C D I

Centro de Desarrollo Industrial. No es institución comunitaria pero está financiado por el Fondo de Desarrollo Europeo (véase más adelante). Su objetivo es mejorar el nivel industrial de los países ACP mediante la transferencia de "know-how", tecnología e inversiones europeas (véase la sección A 2.7).

COMETT

Programa de formación tecnológica. Su objetivo es fomentar la cooperación entre la universidad y la industria en el campo de la formación en nuevas tecnologías e innovación (véase la sección C 2.1).

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Principal órgano administrativo de la Comunidad que inicia y ejecuta las políticas comunes. Está dirigida por los 17 miembros de la Comisión y cuenta con 22 Direcciones Generales y una serie de servicios que se encargan de campos específicos de actividad (véase la INTRODUCCION).

Dirección: Rue de la Loi 200, B -1049 BRUSELAS

Tel. (32) (2) 235 11 11.

CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Órgano decisorio compuesto por Ministros de los Estados miembros, asistidos por una Secretaría General y un Comité de Representantes Permanentes (COREPER) con sede en Bruselas. Los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros se suceden por turno en la Presidencia del Consejo durante un periodo de 6 meses. Durante el primer semestre de 1988 ostenta la Presidencia la República Federal de Alemania (véase la INTRODUCCION).

Dirección: Rue de la Loi 170 B -1048 BRUSELAS

Tel. (32) (2) 234 61 11.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Es el organismo encargado de comprobar la adecuada ejecución del presupuesto comunitario (véase la INTRODUCCION).

Dirección: Rue Aldringen 29, LUXEMBURGO

Tel. (352) 477.31.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Vela por la adecuada aplicación de la legislación comunitaria y su compatibilidad con los Tratados. Las empresas o ciudadanos particulares pueden recurrir ante el Tribunal si se consideran lesionados por una decisión o medida de la Comisión presuntamente incompatible con el Tratado (véase la INTRODUCCION).

Dirección: C. Postale 96, Centre Européen, LUXEMBURGO

Tel. (352) 430.31.

C P H S

La Comisión concede ayuda a proyectos de demostración sobre nuevas tecnologías en la exploración, producción, transporte y almacenamiento de gas y petróleo. Tiene como objetivo mejorar la disponibilidad y la seguridad a largo plazo de los suministros de petróleo y gas a la Comunidad Europea (véase la sección C 2.6).

DELTA

Tecnologías avanzadas en el campo de la educación y la formación. Pretende encauzar las iniciativas de investigación y desarrollo de la industria comunitaria, centros de enseñanza y editores hacia la tecnología avanzada que se necesita para el futuro aprendizaje abierto a distancia (véase la sección C 2.1).

DEMOSTRACION

El programa de demostración energética aporta fondos comunitarios a los mejores proyectos en el campo de las nuevas tecnologías (alternativas, renovables, que ahorren energía, sustitución de hidrocarburos, licuefacción y gasificación) (véase la sección C 2.6).

FEOGA

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola. La sección Orientación apoya mediante "medidas directas" programas o proyectos relacionados con la transformación y comercialización de productos agrícolas (véase la sección C 2.6).

E B N

Centro Europeo de Empresa e Innovación. Su principal función es fomentar, respaldar y ayudar a los CEI (véase la sección C 2.7).

COMITE ECONOMICO Y SOCIAL

Organo consultivo compuesto por representantes de los empresarios (grupo 1), los sindicatos (grupo 2) y de otros grupos de interés, como por ejemplo los consumidores (grupo 3). Las pequeñas y medianas empresas están representadas en el grupo 1 y 3 (véase la INTRODUCCION).

Dirección: Rue Ravenstein, 2, B -1000 BRUSELAS
Tel. (32) (2) 519 90 11.

C E C A

Comunidad Europea del Carbón y el Acero. Creada por el Tratado de París (18 de abril de 1951) para contribuir al desarrollo económico de los Estados miembros mediante la creación de un mercado común del carbón y el acero (véase la INTRODUCCION y C 1:3)

E C U

Unidad Monetaria Europea calculada según una cesta de las monedas nacionales de la Comunidad. El tipo de cambio diario puede conocerse automáticamente enviando un telex al 23789 de Bruselas (marcar "CCCC" después de la señal) (véase la sección A 1)

F E D

Fondo Europeo de Desarrollo. Depende de la DG VIII para las ayudas y del BEI para los préstamos y capital de riesgo. Proporciona ayuda a los países ACP y PTU. Las ayudas en virtud de LOME III son de 8 500 millones de ecus para el período 86-90 (véase la sección A 2.6).

E E I G

Grupo Europeo de Interés Económico. Es un instrumento de la legislación comunitaria para fomentar la agrupación de empresas para proyectos específicos en diversos países de la CEE (véase la sección B 1.2).

B E I

Banco Europeo de Inversiones. Creado en virtud del artículo 129 del Tratado de Roma en 1958, el BEI es el principal órgano comunitario de financiación de inversiones. El BEI hace préstamos a empresas europeas; las autoridades públicas y los organismos financieros pueden también realizar operaciones en el exterior de la Comunidad en los países ACP y mediterráneos (véanse las secciones A 2.4, A 2.8 y C 1.1).

Dirección: 100. Boulevard Konrad Adenauer, Centre Européen

LUXEMBURGO

Tel. (352) 437.91.

S M E

Sistema Monetario Europeo, considerado como el primer paso hacia la unión monetaria. Sus funciones más importantes son que fija márgenes máximos a la fluctuación de las monedas europeas y que obliga a los Estados miembros a tomar una decisión conjunta sobre las medidas que deberán adoptarse en el caso de que una o varias de las monedas deba superar dichos márgenes (véase la sección A 1).

FEDER

Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La CE ofrece "financiación conjunta" con las autoridades públicas para inversiones industriales y de infraestructuras. Los fondos deben solicitarlos las autoridades nacionales ya que las empresas no pueden acceder directamente al FEDER (véase la sección C 2.3).

F S E

Fondo Social Europeo. Aporta fondos para programas de formación y reciclaje en nuevas tecnologías, etc. Pueden solicitarlos proyectos públicos o privados con la condición que creen o mantengan puestos de trabajo. Actualmente el Fondo da prioridad a los jóvenes y a los desempleados de larga duración (véase la sección C 2.1).

ESPRIT

Programa Estratégico Europeo de Investigación y Desarrollo en Tecnología de la Información. Es un programa de 10 años (84-93) para dotar a la industria europea de tecnología de la información con las tecnologías básicas para responder a la situación de competitividad de la próxima década. Pueden solicitar financiación comunitaria proyectos excepcionales (véase la sección C 2.5).

CONSEJO EUROPEO

Órgano no institucional que reúne a los Jefes de Estado y de Gobierno 3 veces al año (véase la INTRODUCCION).

PARLAMENTO EUROPEO

Asamblea elegida por sufragio universal con la misión de estudiar las propuestas de la Comisión, votar el presupuesto y adoptar resoluciones en asuntos de interés para Europa en su conjunto. La idea de organizar el Año de la Pequeña y Mediana Empresa partió del Parlamento. Por regla general las sesiones plenarias se celebran en Estrasburgo y las reuniones del Comité en Bruselas. La Secretaría tiene su sede en Luxemburgo (véase la INTRODUCCION)

Dirección: Centre Européen, Plateau du Kirchberg Luxemburgo
Tel. (352) 430.01.

OID/PID

Operación Integrada de Desarrollo/Programa Integrado de Desarrollo. Tienen por objeto encauzar las ayudas comunitarias y nacionales a través de planes de desarrollo acordados mutuamente para poner en marcha un sistema de ayudas eficaz e intensivo para las regiones más desfavorecidas de la Comunidad Europea. Las Operaciones Integradas de Desarrollo se destinan a zonas industriales y los Programas Integrados de Desarrollo a las zonas rurales (véase la sección C 2.4).

LOME

La Comunidad firmó un acuerdo a largo plazo de ayuda financiera a los países ACP y PTU. Esta cooperación se rige por Convenios de 5 años denominados Lomé (así llamados por la capital de Togo). El Tercer Convenio de Lomé firmado en 1986, estará en vigor hasta 1990 (véase la sección A 2.6).

ESTADOS MIEMBROS

La Comunidad cuenta con 12 Estados miembros: Bélgica, Dinamarca, República Federal de Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España y el Reino Unido (véase la INTRODUCCION)

MASHREK/MAGHREB

La Comunidad ayuda a una serie de países mediterráneos de conformidad a los acuerdos de cooperación en asuntos comerciales y financieros (véase la sección A 2.4).

N I C

Nuevo Instrumento Comunitario (Plan Ortoli). Creado en octubre en 1978 para aumentar la capacidad combinada de crédito de la Comunidad tomando fondos en empréstito en nombre de la CE en los mercados internacionales de capitales. El BEI administra estos fondos y los presta para financiar proyectos de inversiones importantes que complementen los objetivos económicos de la Comunidad (véase la sección C 1.2).

N C P I

Nuevo instrumento de política comercial. Rige la investigación de la Comisión y las posibles medidas que se tomen, que deben contar con la aprobación del Consejo, sobre prácticas comerciales desleales en los mercados comunitarios, por parte de terceros países. Entre las prácticas comerciales desleales están las subvenciones a la exportación, la violación de las normas de la OCDE sobre créditos a la exportación, etc (véase la sección A 2.1).

P T U

Países y Territorios de Ultramar, dependientes del Reino Unido, Francia, Países Bajos y Dinamarca, asociados con la Comunidad en virtud de un sistema similar al Convenio de Lomé (véase la sección A 2.6).

D O

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

. Serie L: Legislación

. Serie C: Comunicaciones

. Serie S: Contratos públicos y contratos que financian el Fondo Europeo de Desarrollo.

Se encuentran a la venta en la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L 2985 LUXEMBURGO

Tel: 49 00 81 y en las demás oficinas de ventas en todo el territorio comunitario (véase el ANEXO).

RACE

Programa de Investigación y Desarrollo sobre Tecnología Avanzada de las Comunicaciones en Europa. Su misión es coordinar los distintos servicios de telecomunicaciones de Europa fomentando, mediante la investigación precompetitiva, el establecimiento de un sistema integrado de comunicaciones (IBC) antes de 1995 (véase la sección C 2.5).

PYME

Pequeñas y Medianas Empresas. Habitualmente la Comunidad considera PYME a empresas de estas características:

- que tengan menos de 500 empleados

- que menos de una tercera parte de sus activos pertenezca a otra compañía más importante

- que sus activos fijos no estén valorados en más de 75 millones de ecus.

(véase la INTRODUCCION)

SPRINT

Programa Estratégico de Innovación y Transferencia Tecnológica. Su misión es fomentar la transferencia tecnológica y la innovación en las empresas (especialmente las PYME) mediante medidas indirectas de apoyo (véase la sección C 2.7).

T I T

Asociación Europea para la Transferencia de Tecnología de la Innovación e Información Industrial. Su objetivo principal es proporcionar información y servicios a sus miembros y fomentar la colaboración transnacional en el campo de la transferencia tecnológica (véase la sección C 2.8).

(ii) DIARIOS OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
VENTAS Y SUSCRIPCIONES

ESPAÑA

Mundi-Prensa Libros, SA

Castelló, 37

E - 28001 MADRID

Tel. (91) 276 02 53 - 275 46 55

Telex: 49370-MPLI-E

(iii) OFICINAS DE INFORMACION DE LA COMISION EN LA COMUNIDAD

ESPAÑA

Calle de Serrano 41, 5a Planta

E - MADRID 28001

Tel. (1) 435 17 00/435 15 28

(IV) Liste des délégations extérieures

Délégations extérieures

a) Dans les pays tiers

Algérie

36, rue Arezki Abri
Hydra
16300 Alger
Tél. (213) 59 08 22/59 09 25/59 09 42
Télex 66067 EURAL DZ

Angola

Rue Rainha Ginga, 6
Luanda
Tél. provisoire: (244-1) 33 40 92/33 40 93
Télex provisoire: 3397 PROQUIM AN

Antigua et Barbude

c/o Antigua Commercial Bank
St Mary's & Thames Street
P.O. Box 1392
St John's
Tél. (046) 229 70
Télex 2074 DELCEC AK

Antilles néerlandaises

Mgr Kieckensweg 24
P.O. Box 822
Willemstad, Curaçao
Tél. (599) 62 50 84/62 64 33
Télex 1089 DELEG NA - WILLEMSTAD
Télécopie (599) 962 32 81

Australie

Capitol centre
Franklin Street
P.O. Box 609
Manuka ACT 2603
Canberra
Tél. (062) 95 50 00
Télex AA 62762 EURCOM
Télécopie 0061/62.95 37 12

Bangladesh

Dacca Office
House CES (E) 19
Road 128, Gulshan
Dacca 12
Tél. 60 70 16/41 18 41
Télex 642501 CECO-BJ

Barbade

Sunset House, Fairchild Street
P.O. Box 654 C
Bridgetown
Tél. (1-809) 427-43 62/429-71 03
Télex 2327 DELEGFED WG
Téléfax (1-809) 427-86 87

Belize

P.O. Box 907
Bella Vista 85
Belize City
Tél. 453 65
Télex 106 CEC - BZ

Bénin

Avenue Roume, Bâtiment administratif
B.P. 910
Cotonou
Tél. (229) 31 26 84/31 26 17
Télex 5257 DELEGFED - COTONOU

Botswana

P.O. Box 1253
Bank of Botswana Building
(State Drive/Khama Cres.)
Gaborone
Tél. (267-31) 44 55/44 56
Télex 2403 DECECBD GABORONE

Bésil

Q.I.7
Bloc A, Lago Sul
Brasilia, D.F.
Tél. 248 31 22
Télex 612 517 DCCE BRE
Télécopie 0055612 48 07 00

Burkina Faso

B.P. 352
Ouagadougou
Tél. (226) 33 63 46/33 63 48/33 55 22
Télex DELCOMEU 5242 BF

Burundi

52, avenue Patrice Lumumba
B.P. 103
Bujumbura
Tél. (257-22) 34 26/38 92/59 30
Télex 5031 FED BDI - BUJUMBURA

Cameroun

Quartier BASTOS
B.P. 847
Yaoundé
Tél. (237) 22 13 87/22 33 67/22 21 49
Télex 8298 DELEGFED KN - YAOUNDE
Téléfax (237) 23 00 28

Canada

Office Tower
Suite 1110
350 Sparks Street
Ottawa Ont. K1R 7S8
Tél. (613) 238 64 64
Télex 0534544 EURCOM OTT
Télécopie 001/613.238 51 91

Cap-Vert

Prédio « Galerias »
4º andar, apartamento D
C.P. 122
Praia
Tél. 61 37 50/61 15 68
Télex 6071 DELCE CV

Centrafrique

Rue de Flandre
B.P. 1298
Bangui
Tél. 61 30 53/61 01 13
Télex 5231 DELCOMEU RC - BANGUI

Chili

Avenida Américo Vespucio 1835
Santiago 9
Adresse postale: Casilla 10093
Tél. 228 24 84 ou 228 28 98
Télex 340344 COMEUR CK
Télécopie 005622 28 25 71

Comores

B.P. 559
Moroni
Tél. 73 19 81/73 03 93
Télex 212 DELCEC KO

Congo

Avenue Lyautey (face à l'ambassade d'Italie,
près de l'hôtel Meridien)
B.P. 2149
Brazzaville
Tél. 81 38 78/81 37 00
Télex 5257 KG DELEGFED - BRAZZAVILLE

Costa Rica

Centro Calon
Apartado 836
1007 San Jose
Tél. 33 27 55
Télex 3482 CCE LUX

Côte-d'Ivoire

Immeuble « Azur »
Boulevard Crozet, 18
01 B.P. 1821
Abidjan 01
Tél. (225) 32 24 28/33 29 28
Télex DELCE CI 23729
Téléfax (225) 32 40 89

Djibouti

11, boulevard du Maréchal Joffre
B.P. 2477
Djibouti
Tél. (253) 35 26 15
Télex 5894 DELCOM DJ

Égypte

4 Gezira Street, 8th Floor
Cairo Zamalek
Tél. (20-2) 341 93 93/3
Télex 94258 EUROP UN

États-Unis

Washington

2100 M Street, NW (7th floor)
Washington DC 20037
Tél. (202) 862 95 00/862 95 01/862 95 02
Télex 64215 EURCOM UW
Télécopie 001202/429 17 66

New York

3 Dag Hammarskjöld Plaza
305 East 47th Street
New York NY 10017
Tél. (212) 371 38 04
Télex EURCOM NY 012396
EURCOM NY 661100
EURCOM NY 668513
Télécopie 001212/758 27 18

Éthiopie

Tedla Desta Building
Africa Avenue (Bole Road) 1st Floor
P.O. Box 5570
Addis Abeba
Tél. (251-1) 15 25 11/15 20 92/15 22 18/15 22 52/15 26 72
Télex 21135 DELEGEUR - ADDIS ABEBA

Gabon

Quartier Batterie IV
Lotissement des Cocotiers
B.P. 321
Libreville
Tél. (241) 73 22 50
Télex DELEGFED 5511 GO - LIBREVILLE

Gambie

10 Cameron Street
P.O. Box 512
Banjul
Tél. (220) 277 77/287 69/268 60
Télex DELCOM GV 2233 - BANJUL

Ghana

P.O. Box 9505, Kotoka Airport Accra
The Round House 65
Cantonments Road,
Cantonments, Accra
Tél. (233) 77 42 01/77 42 02/77 49 04
Télex 2069 DELCOM - ACCRA

Grenade

P.O. Box 5
St George's Old Fort
St George's
Tél. (1-809) 440 35 61
Télex 3431 CWBUR GA
(Attention: CEC Delegation)

Guinée-Bissau

Rua Eduardo Mandlane 29
Caixa Postal 359
Bissau
Tél. 21 33 60/21 28 78
Télex 264 DELCOM-BI

Guinée-Conakry

B.P. 730 Conakry
Cormiche Sud. Madina Dispensaire
Conakry
Tél. 46 13 25/46 13 82
Télex 628 DELEUR CKY

Guinée équatoriale

B.P. 779
Malabo
Tél. 29 44/29 45

Guyana

64B Middle Street. South Cummingsburg -
P.O. Box 10847
Georgetown
Tél. (592-2) 626 15/640 04/654 24/639 63
Télex 2258 DELEG GY

Île Maurice

61/63 route Floral "La Mauvraie" Vacoas
P.O. Box 10, Vacoas
Tél. (230-86) 50 61/50 62/50 63
Télex 4282 DELCEC IW VACOAS

Îles Salomon

NPF Plaza
P.O. Box 844
Honiaria
Tél. 227 65/234 07
Télex 66370 DELEG SI

Inde (Siège de la Délégation pour l'Asie du Sud)

YMCA
Cultural Center Building
Jai Singh Road
New Delhi 110001
Tél. 34 42 22 - 35 04 30
Télex 31 61 315

Indonésie

Wisma Metropolitan I, 10th Floor
29, Jj. Jendral Sudirman
P.O. Box 34 KBYMP, Jakarta 12920B
Tél. 578 24 74/5
Télex 62788 DAMORE IA

Israël

« The Tower »
3 Daniel Frisch str.
Tel Aviv 64731
Tél. (972-3) 26 41 60, 26 41 66-7-8-9
Télex 342108 DELEG IL

Jamaïque

Mutual Life Center, 2nd Floor
Oxford Rd/Old Hope Rd
P.O. Box 435, Kingston 5 (Jamaica W.I.)
Tél. (1-809-92) 930 30/31/32
Télex 2391 DELEGEC KINGSTON 5

Japon

Europa House
9-15 Sanbancho
Chiyoda-Ku
Tokyo 102
Tél. 239 04 41
Télex 28567 COMEUTOK J
2325230 EURDOCG Domicile
Télécopie 0081/32 61 51 94

Jordanie

Shmeisani - Wadi Sagra Circle
P.O. Box 926794
Amman
Tél. (962-6) 66 81 91/66 81 92
Télex 22260 DELEUR JO

Kenya

National Bank Building
Harambee Avenue
P.O. Box 45119
Nairobi
Tél. (254-2) 33 35 92
Télex 22302 DELEGFED - NAIROBI

Lesotho

P.O. Box MS 518
Maseru 100, Lesotho
Tél. (266) 31 37 26
Télex 4351 DELEGEUR LO MASERU

Liban

Immeuble Duraffourd
Avenue de Paris
B.P. 11-4008
Beyrouth
Tél. 136 30 30/136 30 31/136 30 32
Télex DELEUR 23307 - LE BEYROUTH

Liberia

34 Payne Avenue, Sinkor
P.O. Box 3049
Monrovia
Tél. (231) 26 22 78/26 26 87
Télex 44358 DELEGFED LI - MONROVIA

Madagascar

Immeuble Ny Havana - 67 hectares
B.P. 746
Antananarivo
Tél. (261-2) 242 16/275 27
Télex 22327 DELFED MG - ANTANANARIVO

Malawi

Lingadzi House
P.O. Box 30102, Capital City
Lilongwe 3
Tél. (265-7) 302 55/301 73/305 93
Télex 4260 DELEGEUR MI - LILONGWE

Mali

Rue Guégau - Badalabougou
B.P. 115 Bamako
Tél. (223) 22 23 56/22 20 65
Télex 526 DELEGFED - BAMAKO
Téléfax (223) 22 36 70

Maroc

4 Zankat Jaafar As Saadik
B.P. 1302
Rabat Agdal
Tél. (212-7) 742 95/739 15
Télex 32620 - RABAT

Mauritanie

Îlot V, Lot n° 24
B.P. 213
Nouakchott
Tél. (222-2) 527 24/527 32
Télex 549 DELEG MTN - NOUAKCHOTT

Mozambique

Avenida do Zimbabwe, 1214
C.P. 1306
Maputo
Tél. (258-74) 44 73/40 92/40 93/40 94/18 66
Télex 6-146 CCE MO

Niger

B.P. 10388
Niamey
Tél. (227) 73 23 60/73 27 73/73 48 32
Télex 5267 NI DELEGFED - NIAMEY

Nigeria

4, Idowu Taylor Street
Victoria Island
PM Bag 12767
Lagos
Tél. (234-1) 61 78 52/61 72 40
Télex 21868 DELCOM NG - LAGOS

Ouganda

Uganda Commercial Bank Building, Plot 12
Kampala Road, 5th Floor
P.O. Box 5244
Kampala
Tél. (256-41) 23 33 03/23 33 04/24 27 01/23 37 08
Télex 61139 DELEGFED - UGA - KAMPALA

Pacifique (Fidji)

Dominion House, 3rd Floor
Private Mail Bag, GPO
Suva, Fidji
Tél. (679) 31 36 33
Télex 2311 DELECOM FJ - SUVA
Téléfax (679) 31 23 72

Pakistan

House No. 8
Margalla Road
F 6/3
Islamabad
Tél. 82 18 28/82 26 04
Télex 54044 COMEU PK

Papouasie-Nouvelle-Guinée

9th Floor
Pacific View Apartments
P.O. Box 1264, Boroko - Port Moresby
Pruth Street, 3 Mile Hill
Korobosea
Tél. (675) 253 07
Télex NE 22307 DELEUR
(Papua New Guinea)

Rwanda

Avenue du Député Kamuzinzi, 14
B.P. 515
Kigali
Tél. (250) 755 86/755 89
Télex 515 DELCOMEUR RW - KIGALI

Samoa occidentales

Ioane Viliamu Bldg., 4th floor
Private Mail Bag
Chief Post Office
Apia
Tél. 200 70
Telex 204 - CECOF - SX
Téléfax 246 22

São Tomé et Prince

Boîte postale 132
São Tomé
Tél. (239) 217 80
Telex (0967) 224

Sénégal

Avenue Albert Sarraut 57 (2^e étage)
B.P. 3345
Dakar
Tél. (221) 21 13 24/21 57 77/21 79 75
Télex 21665 DELEGSE - DAKAR
Téléfax (221) 21 78 85

Seychelles

P.O. Box 530
Victoria Mahe
Tel. (248) 239 40
Telex 2213 DELCOM SZ

Sierra Leone

Wesley House
4, George Street
P.O. Box 1399
Freetown
Tél. (232-22) 239 75/230 25
Télex 3203 DELFED SL - FREETOWN

Somalie

Via Makka Al Mukarram n° Z-A6/17
P.O. Box 943
Mogadiscio
Tél. (252-1) 811 18/211 18/210 49
Télex 628 FED MOG SM - MOGADISCIO

Soudan

N° 11 Street 13, New Extension
P.O. Box 2363
Khartoum
Tél. 444 85/445 10/449 10/412 43
Télex 24054 DELSU SD KHARTOUM SUDAN

Suriname

Dr S. Redmondstraat 239
P.O. Box 484
Paramaribo
Tél. (597) 993 22
Télex 192 DELEGFED SN - PARAMARIBO

Swaziland

Dhlan'ubeka Building, 3rd floor
corner Walker and Tin Streets
P.O. Box A. 36
Mbabane
Tél. (268) 429 08/420 18
Télex 2133 WD MBABANE

Syrie

73 rue Al Rachid
B.P. 11269
Damas
Tél. (963-11) 24 76 40/24 76 41
Télex DELCOM - SY 412919

Tanzanie

Extelcoms House, 9th Floor
Samora Avenue
P.O. Box 9514
Dar es Salaam
Tél. (255-51) 311 51/311 52/311 53
Télex 41353 DELCOMEUR - DAR ES SALAAM

Tchad

Concession Caisse COTON
Route de Farcha
B.P. 552
N'Djamena
Tél. 22 74/22 76
Télex DELEGFED 5245 KD N'DJAMENA TCHAD

Thaïlande (Siège de la Délégation pour l'Asie du Sud-Est)

Thai Military Bank Bldg, 9th et 10th Flrs
34, Phya Thai Road
Bangkok
Tél. 246 00 22
Télex 086/82 764 COMEUBK TH
Télécopie 00662 246 10 54

Togo

Avenue Nicolas Grunitsky
B.P. 1657
Lomé
Tél. (228) 21 36 62/21 08 32/21 13 00
Télex 5267 DELFED TG - LOMÉ
Téléfax (228) 21 13 00

Tonga

Maila Taha
Taufa'ahau Road
Nuku-Alofa
Tél. 218 20
Télex 66207 DELCEC TS

Trinité et Tobago

2, Champs Élysées
Long Circular
Maraval
P.O. Box 1144
Port of Spain
Tél. (1-809) 62-266 28/62-205 91
Télex 22421 DELFED WG PORT OF SPAIN

Tunisie

Avenue Jugurtha 21
B.P. 3
Belvédère - Tunis
Tél. (216-1) 28 85 35/28 89 91/89 12 93
Télex 13596 - TUNIS

Turquie

Ankara

Kuleli Sokak 15
Gazi Osman Paşa
Ankara
Tél. (4) 137 68 40/41/42/43
Télex 44320 ATBE TR
Télécopie 9041/37 79 40

Vanuatu

Bougainville House
Suite No 6
Bougainville Street
P.O. Box 422
Port-Vila
Tél. (678) 25 01
Télex 1093 DELCOM NH

Venezuela (Siège de la Délégation pour l'Amérique latine)

Calle Orinoco
Las Mercedes
Apartado 67076, Las Americas 1061A
Caracas
Tél. 91 51 33
Télex 27298 COMEU VC
Télécopie (582) 91 88 76

Yougoslavie

Kablarsku 29
Senjak 11040
Beograd
Tél. 64 86 66
Télex 11949 COMEUR YU
Télécopie 3811/65 14 58

Zaire

71 avenue des Trois Z
B.P. 2000
Kinshasa
Tél. (243-12) 327 18
Télex 21560 DECEKIN ZR - KINSHASA

Zambie

Plot 4899
Brentwood Drive
P.O. Box 34871
Lusaka - Zambia
Tél. (260-1) 25 09 06/25 07 11/25 11 40
Télex 40440 DECEC - ZA

Zimbabwe

NCR House, 10th floor
Samora Machel Avenue, 65
P.O. Box 4252
Harare
Tél. (263-0) 70 71 20/70 71 43/70 71 39/70 71 40/70 49 88
Télex 4811 - ZW - HARARE - ZIMBABWE
Téléfax (263-0) 72 53 60

b)auprès des organisations internationales

Genève

Case postale 195
37-39, rue de Vermont
1211 Genève 20
Tél. 34 97 50
Télex 28261 et 28262 ECOM CH
Télécopie 00/4122/34 22 36

New York

3 Dag Hammarskjöld Plaza
305 East 47th Street
New York, NY 10017
Tél. (212) 371 38 04
Télex EURCOM NY 012396
EURCOM NY 661100
EURCOM NY 668513
Télécopie 001212/758 27 18

Paris

61, rue des Belles-Feuilles
75782 Paris Cedex 16
Tél. 45 01 58 85/45 00 48 65
Télex COMEUR 630176 F
Télécopie 331/47 27 08 02

Vienne

Hoyosgasse 5
1040 Wien
Tél. 65 33 79/65 34 91/65 73 35/65 74 52
Télex 133152 EUROP A
Télécopie 00/4322/65 18 08

(V) COMERCIO ENTRE LOS DIEZ Y LOS DOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD (ESPAÑA Y PORTUGAL)

España y Portugal son miembros de pleno derecho de la Comunidad Europea desde el 1 de enero de 1986. No obstante, los derechos de aduana y las cuotas no se abolieron inmediatamente sino que se suprimirán de forma gradual.

(A) COMERCIO ENTRE LOS DIEZ Y ESPAÑA

- El principio general es el de la reducción gradual y recíproca de los derechos aduaneros para los productos industriales (incluidos el hierro y el acero) durante 7 años y en 8 etapas, de la siguiente forma:
 - 2 meses tras la fecha de adhesión (01.03.86) 10% de reducción
 - 1 año después de la fecha de adhesión (01.01.87): 12,5% de reducción
 - 2 años después de la fecha de adhesión (01.01.88): 15% de reducción
 - 3 años después de la fecha de adhesión (01.01.89): 15% de reducción
 - 4 años después de la fecha de adhesión (01.01.90): 12,5% de reducción
 - 5 años después de la fecha de adhesión (01.01.91): 12,5% de reducción
 - 6 años después de la fecha de adhesión (01.01.92): 12,5% de reducción
 - 7 años después de la fecha de adhesión (01.01.93): 12,5% de reducción

De esta forma, los derechos aduaneros se suprimirán completamente el 1 de enero de 1993.

Se han eliminado las licencias de importación excepto para algunos productos sujetos a restricciones cuantitativas.

Existen acuerdos especiales en algunos sectores, especialmente:

- (i) vehículos de motor. España tiene una cuota de tarifa reducida
- (ii) textiles

Desde los Acuerdos de 1970 existía un sistema recíproco de cuotas. Algunas de ellas se mantendrán durante 4 años y otras han sido sustituidas por un sistema de vigilancia.

- Se han mantenido las restricciones cuantitativas (durante 4 años) en las exportaciones de la Comunidad (10) a España de cuatro productos textiles:

- tul, encaje, terciopelos, felpas y tejidos rizados	259,3 toneladas
- prendas de punto o ganchillo	15,3 toneladas
- prendas de vestir	30,9 toneladas
- ropa interior	6,4 toneladas

Estas cuotas básicas establecidas se han ido aumentando durante los 4 años 1986-89 en los siguientes porcentajes: 13%, 18%, 20% y 20% respectivamente.

Las restricciones cuantitativas a otros tres productos se han sustituido por la cooperación administrativa. Esto significa en realidad que habrá una vigilancia estadística de las exportaciones de hilados de algodón, tejidos de algodón, ropa de cama, ropa de mesa, ropa de tocador y cortinas durante 4 años.

Las cifras propuestas (es decir, las cuotas) se fijaron durante 4 años para las exportaciones de España a los Diez en 5 productos (hilados de algodón, pantalones, bragas y calzoncillos, ropa de cama y textiles sintéticos artificiales discontinuos).

Otros productos (camisetas, jerseys y fibras artificiales) no están sujetos a vigilancia estadística.

(iii) Restricciones cuantitativas que se mantienen en un número limitado de sectores

Tras la adhesión, España puede mantener cuotas a la importación de determinados productos sensibles durante 3 años (aparatos de televisión de pantalla mayor de 42 cm en diagonal y tractores agrícolas de menos de 4 000 cc) o durante 4 años (otros productos).

La lista de productos sensibles y las cuotas básicas son las siguientes:

- azufre	90 000 toneladas/año
- pólvora	1 100 toneladas/año
- residuos plásticos	4 500 toneladas/año
- artículos plásticos	aprox. 100 millones de FF
- alfombras	530 toneladas/año
- máquinas de coser (de un valor mínimo de 300 FF)	2 850 unidades /año
- televisores (de menos de 42 cm)	8 243 unidades /año
- televisores (de más de 42 cm)	19 233 unidades /año
- motocultores	852 unidades /año
- tractores	3 171 unidades /año
- armas de fuego	aproxim. 40 millones de FF
- municiones	500 toneladas/año

Se decidió aumentar las cuotas expresadas en valor en un 25% y las expresadas en volumen en un 20% anual (los aumentos son cumulativos).

(iv) Otros acuerdos especiales:

- Acuerdos especiales para las Islas Canarias, Ceuta y Melilla;
- Acuerdos especiales para productos agrícolas (eliminación gradual de los derechos aduaneros a un ritmo similar al de los acuerdos para los productos industriales introduciendo un mecanismo comercial suplementario (STM) en dos fases durante un período de 7 a 10 años, con vigilancia del comercio y retención temporal de cuotas (durante los primeros 4 años) y la introducción de "cantidades compensatorias de adhesión" para las exportaciones procedentes de los Diez.

(B) COMERCIO ENTRE LOS DIEZ Y PORTUGAL

Las reducciones de tarifas por ambas partes se escalonarán a lo largo de 8 años y los derechos básicos se reducirán de la siguiente forma:

- 2 meses después de la fecha de adhesión	10%
- 1 año después de la fecha de adhesión	10%
- 2 años después de la fecha de adhesión	15%
- 3 años después de la fecha de adhesión	15%
- 4 años después de la fecha de adhesión	10%
- 5 años después de la fecha de adhesión	10%
- 6 años después de la fecha de adhesión	13%
- 7 años después de la fecha de adhesión	13%

De esta forma, los derechos básicos se reducirán en un 50% al cabo de 3 años.

- Estos son algunos de los acuerdos especiales para Portugal:

- automóviles
- textiles (únicamente mecanismo de vigilancia)
- productos derivados del petróleo
- productos agrícolas (acuerdos de transición y sistema de vigilancia a la importación)
- se suprimirán las licencias a la importación en dos etapas:
- relación previa (de importadores): suprimida inmediatamente
- registro previo (de importaciones) que se suprimirá tras un período de 3 años.

(C) COMERCIO ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL

La entrada de productos españoles en Portugal está sujeta a las mismas disposiciones que los productos procedentes de los Diez. Por su parte, los productos portugueses pueden entrar libremente en el mercado español a excepción de los textiles, corcho y concentrado de tomates, a los que se podrán imponer derechos aduaneros.

(D) GENERAL

Una cláusula recíproca de salvaguardia permite adoptar medidas temporales de salvaguardia en caso de alteraciones graves de los mercados hasta 1992 (hasta el 31 de diciembre de 1995 para los productos sujetos a acuerdos especiales).

Para más información, consúltese el Tratado de Adhesión de España y de Portugal a la CEE (DO L 302 de 15.11.85).

Comunidades Europeas — Comisión

«Trabajar en Europa» — Manual para pequeñas y medianas empresas
España
Edición 1988

Documento

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1989 — 228 pp. — 21,0 × 29,7 cm

ES

ISBN 92-825-8840-8

Nº de catálogo: CB-23-89-009-ES-C

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: ECU 21

Venta y suscripciones · Salg og abonnement · Verkauf und Abonnement · Πωλήσεις και συνδρομές
Sales and subscriptions · Vente et abonnements · Vendita e abbonamenti
Verkoop en abonnementen · Venda e assinaturas

BELGIQUE / BELGIE

Moniteur belge / Belgisch Staatsblad
42, Rue de Louvan / Leuvenseweg 42
1000 Bruxelles / 1000 Brussel
Tél 5 12 00 26
CCP / Postrekening 000-2005502-27

Sous-dépôts / Agentschappen

Librairie européenne /
Europese Boekhandel

Rue de la Loi 244 / Wetstraat 244
1040 Bruxelles / 1040 Brussel

Jean De Lannoy

Avenue du Roi 202 / Koningslaan 202
1060 Bruxelles / 1060 Brussel
Tél. (02) 538 5169
Télex 63220 UNBOOK B

CREDOC

Rue de la Montagne 34 / Bergstraat 34
Bte. 11 / Bus 11
1000 Bruxelles / 1000 Brussel

DANMARK

J. H. Schultz Information A/S

EF-Publikationer

Ottolavej 18
2500 Valby
Tlf 36 44 22 66
Telefax 36 44 01 41
Girokonto 6 00 08 86

BR DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag

Breite Straße
Postfach 10 80 06
5000 Köln 1
Tel (02 21) 20 29-0
Fernschreiber
ANZEIGER BONN 8 882 595
Telefax 20 29 278

GREECE

G.C. Eleftheroudakis SA

International Bookstore
4 Nikis Street
105 63 Athens
Tel 3226-323
Telex 219410 ELEF
Telefax 3254 889

Sub-agent for Northern Greece

Molho's Bookstore

The Business Bookshop
10 Tsimiski Street
Thessaloniki
Tel 275 271
Telex 412885 LIMO

ESPAÑA

Boletín Oficial del Estado

Trafalgar 27
E-28010 Madrid
Tel (91) 446 60 00

Mundi-Prensa Libros, S.A.

Castelló 37
E-28001 Madrid
Tel (91) 431 33 99 (Libros)
431 32 22 (Suscripciones)
435 36 37 (Dirección)
Telex 49370-MPLI-E
Telefax (91) 275 39 98

FRANCE

Journal officiel
Service des publications
des Communautés européennes
26, rue Desaix
75727 Paris Cedex 15
Tél (1) 40 58 75 00
Télécopieur (1) 4058 7574

IRELAND

Government Publications Sales Office

Sun Alliance House
Molesworth Street
Dublin 2
Tel 71 03 09

or by post

Government Stationery Office

EEC Section
6th floor
Bishop Street
Dublin 8
Tel 78 16 66

ITALIA

Licosa Spa

Via Benedetto Fortini, 120/10
Casella postale 552
50 125 Firenze
Tel 64 54 15
Telefax 64 12 57
Telex 570466 LICOSA I
CCP 343 509

Subagenti

Libreria scientifica Lucio de Biasio -AEIOU

Via Meravigli, 16
20 123 Milano
Tel 80 76 79

Harder Editrice e Libreria

Piazza Montecitorio, 117-120
00 166 Roma
Tel 67 94 628/67 95 304

Libreria giuridica

Via 12 Ottobre, 172/R
16 121 Genova
Tel 59 56 93

GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG

Abonnements seulement
Subscriptions only
Nur für Abonnements

Messageries Paul Kraus

11, rue Christophe Plantin
L-2339 Luxembourg
Tél 48 21 31
Télex 2515
CCP 49242-63

NEDERLAND

SDU uitgeverij

Christoffel Plantijnstraat 2
Postbus 20014
2500 EA 's-Gravenhage
Tel (070) 78 98 80 (bestellingen)
Telefax (070) 476351

PORTUGAL

Imprensa Nacional

Casa da Moeda, E P
Rua D. Francisco Manuel de Melo, 5
1092 Lisboa Codex
Tel 69 34 14

Distribuidora Livros Bertrand Lda.

Grupo Bertrand, SARL
Rua das Terras dos Vales, 4-A
Apart 37
2700 Amadora Codex
Tel 493 90 50 - 494 87 88
Telex 15798 BERDIS

UNITED KINGDOM

HMSO Books (PC 16)

HMSO Publications Centre
51 Nine Elms Lane
London SW8 5DR
Tel (01) 873 9090
Fax. GP3 873 8463

Sub-agent

Alan Armstrong Ltd

2 Arkwright Road
Reading, Berks RG2 0SQ
Tel (0734) 75 17 71
Telex 849937 AAALTD G
Fax (0734) 755164

ÖSTERREICH

Manz'sche Verlagsbuchhandlung

Kohlmarkt 16
1014 Wien
Tel (0222) 533 17 81
Telex 11 25 00 BOX A
Telefax (0222) 533 17 81 81

TURKIYE

Dünya süper veb ofset A.Ş.

Narlıbahçe Sokak No 15
Cağaloğlu
İstanbul
Tel 512 01 90
Telex 23822 dsvo-tr

UNITED STATES OF AMERICA

European Community Information

Service
2100 M Street, NW
Suite 707
Washington, DC 20037
Tel (202) 862 9500

CANADA

Renouf Publishing Co., Ltd

61 Sparks Street
Ottawa
Ontario K1P 5R1
Tel Toll Free 1 (800) 267 4164
Ottawa Region (613) 238 8985-6
Telex 053-4936

JAPAN

Kinokuniya Company Ltd

17-7 Shinjuku 3-Chome
Shinjuku-ku
Tokyo 160-91
Tel (03) 354 0131

Journal Department

PO Box 55 Chitose
Tokyo 156
Tel (03) 439 0124

AUTRES PAYS
OTHER COUNTRIES
ANDERE LANDER

Office des publications officielles

des Communautés européennes
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tél 49 92 81
Télex PUBOF LU 1324 b
CC bancaire BIL 8-109/6003/700

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: ECU 21

ISBN 92-825-8840-8



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

L - 2985 Luxemburgo



9 789282 588406
